# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.990 — AÑO XCIV — A 0,05

Buenos Aires, miércoles 10 de setiembre de 1986

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

**PRESIDENCIA DE LA NACION**
**SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA**
**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº ?12.494

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR
Tel. 392-3982

DEPTO EDITORIAL
Tel. 392-4009

PUBLICACIONES
Tel 392 4485

INFORMES
Y BIBLIOTECA
Tel. 392-3775/3788

SUSCRIPCIONES
Tel. 392-4056

AVISOS
Tel. 392-4457




## SUMARIO




**(Continúa en Pág. 2)**




# LEYES

## CODIGO ADUANERO

Sustitúyense los artículos 865, 866 y 867 de la Ley Nº 22.415.

### LEY Nº 23.353

Sancionada: Agosto 14 de 1986.
Promulgada: Agosto 29 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1º** — Sustitúyense los artículos 865 y 866 del Código Aduanero (Ley 22 415) por los siguientes:

Artículo **865.** — Se impondrá prisión de dos (2) a diez (10) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando:

a) Intervinieren en el hecho tres o más personas en calidad de autor, instigador o cómplice;

b) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo;

c) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado del servicio aduanero o un integrante de las fuerzas de seguridad a las que este código les confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros;

d) Se cometiere mediante violencia física o moral en las personas fuerza sobre las cosas o la comisión de otro delito o su tentativa;

e) Se realizare empleando un medio de transporte aéreo, que se apartare de las rutas autorizadas o aterrizare en lugares clandestinos o no habilitados por el servicio aduanero para el tráfico de mercadería,

f) Se cometiere mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera;

g) Se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere sujeta a una prohibición absoluta;

h) Se tratare de sustancias o elementos no comprendidos en el artículo 866 que por su naturaleza, cantidad o características pudieren afectar la salud pública.

Artículo **866.** — Se impondrá prisión de tres (3) a doce (12) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando se tratare de estupefacientes en cualquier etapa de su elaboración.

Estas penas serán aumentadas en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo cuando concurriere alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 865 o cuando se tratare de estupefacientes elaborados o semielaborados que por su cantidad estuviesen inequivocamente destinados a ser comercializados dentro o fuera del territorio nacional.

**ARTICULO 2º** — Derógase el artículo 867 del Código Aduanero (Ley 22.415) y se incorpora como nuevo artículo 867 el siguiente:

Artículo **867.** — Se impondrá prisión de cuatro (4) a doce (12) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando se tratare de elementos nucleares explosivos, agresivos químicos o materiales afines, armas, municiones o materiales que fueren considerados de guerra o sustancias o elementos que por su naturaleza, cantidad o característica pudieren afectar la seguridad común salvo que el hecho configure un delito al que correspondiere una pena mayor.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis.

**J. C. Pugliese** — **C. E. Gómez Centurión**
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

**—Registrada bajo el Nº 23.353—**

DECRETO
**Nº 1.532**

Bs. As., 29/8/86

POR TANTO

Téngase por **Ley de la Nación Nº 23.353** cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la **Dirección Nacional del Registro Oficial** y archívese

ALFONSIN
**Julio R. Rajneri**

# SUMARIO



**Sumario Numérico**
**FE DE ERRATAS**
**SINTETIZADOS**
**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**
**DECRETOS**

## IMPUESTOS

**Modificación de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.**

### LEY Nº 23.350

Sancionada: Agosto 7 de 1986.
Promulgada: Agosto 26 de 1986.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
Reunidos en Congreso, etc.,
Sancionan con Fuerza de Ley:

**ARTICULO 1º** — Modifícase la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 43, por el siguiente:

Todas las bebidas, sean o no productos directos de destilación que tengan 10º G.L. o más de alcohol en volumen, excluidos los vinos, serán clasificados como bebidas alcohólicas a los efectos de este Título y pagarán para su expendio un impuesto interno de acuerdo con las siguientes tasas que se aplicarán sobre las bases imponibles respectivas, de conformidad con las clases y graduaciones siguientes:

1. Whisky .......... 47 %
2. Coñac, brandy, ginebra, pisco, tequila, gin, vodka o ron .......... 25 %
3. En función de su graduación, excluidos los productos indicados en 1. y 2.
   1º Clase, 10º a 29º y fracción .......... 10 %
   2º Clase, 30º y más .......... 15 %

2. Sustitúyese el artículo 52, por el siguiente:

Artículo 52. — Por el expendio de vinos se pagará en concepto de impuesto interno las siguientes tasas sobre las bases imponibles respectivas:

a) Vinos comunes, finos reservas, espumantes, espumosos, gasificados, mistelas de menos de 18º y los demás vinos incluidos los compuestos 2,5 %
b) Champañas .......... 5,0 %

El expendio de los vinos comunes fraccionados en el lugar de origen de la materia prima estará exento del pago de impuestos internos.

A los efectos de la clasificación de los productos a que se refiere el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley Nº 14.878 y sus disposiciones modificatorias y reglamentarias.

3. Sustitúyese, en el artículo 62 la tasa del veinticuatro con cincuenta por ciento (24,50 %) por la tasa del veintinueve por ciento (29 %).
4. Sustitúyese, en el artículo 63 la tasa del diecisiete por ciento (17 %) por la tasa del veinte por ciento (20 %).
5. Sustitúyese, en el artículo 64 el inciso d), por el siguiente:
   d) Las prendas de vestir con individualidad propia confeccionadas con pieles de peletería, salvo aquellas realizadas con pieles de vizcacha, comadreja, conejo, cabra, cabrito, corderito, mouton, lamb moure, liebre, nutria, nonato, potrillo, puma, guanaco y zorrino.
6. Sustitúyese el título del capítulo V y el artículo 69 por los siguientes:

CAPITULO V

**Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados**

Artículo 69. — Las bebidas analcohólicas, gasificadas o no; las bebidas de bajo contenido alcohólico; los jugos frutales y vegetales, los jarabes para refrescos, extractos y concentrados que por su preparación y presentación comercial se expendan para consumo doméstico o en locales públicos (bares, confiterías, etc.), con o sin el agregado de agua, soda u otras bebidas; y los productos destinados a la preparación de bebidas analcohólicas no alcanzados específicamente por otros impuestos internos, sean de carácter natural o artificial, sólidos o líquidos, están gravados por un impuesto interno del veinticuatro por ciento (24 %).

Igual gravamen pagarán los jarabes, extractos y concentrados, no derivados de la fruta, destinados a la preparación de bebidas sin alcohol.

Se excluyen del gravamen:

a) Las bebidas analcohólicas elaboradas con un diez por ciento (10 %) como mínimo de jugos o zumos de frutas —filtrados o no— o su equivalente en jugos concentrados, que se reducirá al cinco por ciento (5 %) cuando se trate de limón, provenientes del mismo género botánico del sabor sobre cuya base se vende el producto a través de su rotulado o publicidad;
b) Los jarabes para refrescos y los productos destinados a la preparación de bebidas analcohólicas, elaborados con un veinte por ciento (20 %) como mínimo de jugos o zumos de frutas, sus equivalentes en jugos concentrados o adicionados en forma de polvo o cristales, incluso aquellos que por su preparación y presentación comercial se expendan para consumo doméstico o en locales públicos.

Los jugos a que se refiere el párrafo precedente no podrán sufrir transformaciones ni ser objeto de procesos que alteren sus características organolépticas. Asimismo, en el caso de utilizarse jugo de limón, deberá cumplimentarse lo exigido en el artículo 1.001, inciso b), del Código Alimentario Argentino en lo relativo a acidez.

La exclusión anteriormente dispuesta no será aplicable a los productos tipo cola ni a los preparados con el empleo, en cualquier cantidad, de uno o más de cualesquiera de las siguientes sustancias: catecú, zarzaparrilla, nuez de kola, jengibre, canela, macis u otros extractos no derivados de la fruta; ácidos fosfórico, fumárico, glucónico, o sus mezclas; cafeína, sulfato neutro de quinina o clorhidrato de quinina, anhidros o hidratados.

Las fabricantes de bebidas analcohólicas gravadas que utilicen en sus elaboraciones jarabes, extractos o concentrados sujetos a este gravamen, podrán computar como pago a cuenta del impuesto el importe correspondiente al impuesto interno abonado por dichos productos.

Se hallan exentos del gravamen, siempre que reúnan las condiciones que fije el Poder Ejecutivo, los jarabes que se expenden como especialidades medicinales y veterinarias o que se utilicen en la preparación de éstas; las aguas minerales, las aguas gaseosas; los jugos puros vegetales; las bebidas analcohólicas a base de leche o de suero de leche; las no gasificadas a base de hierbas —con o sin otros agregados—; los jugos puros de frutas y sus concentrados; las sidras y las cervezas.

No se consideran responsables del gravamen a quienes expendan bebidas analcohólicas cuyas preparaciones se concreten en el mismo acto de venta y consumo.

A los fines de la clasificación de los productos a que se refiere el presente artículo se estará a las definiciones que, de los mismos, contemplan el Código Alimentario Argentino (Ley Nº 18.284), sus modificaciones y ampliaciones y todas las situaciones o dudas que puedan presentarse serán resueltas sobre la base de esas definiciones y de las exigencias de dicho código, teniendo en cuenta las interpretaciones que del mismo efectúe el organismo encargado de su aplicación.

7. Sustitúyese el artículo 70, por el siguiente:

Artículo 70. — Están alcanzados con las siguientes tasas:

a) Del diecisiete por ciento (17 %) los bienes que se clasifican en las partidas de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que se indican en la planilla anexa I al presente artículo, con las observaciones que en cada caso se formulan;
b) Del nueve con cincuenta por ciento (9,50 %) los bienes que se clasifican en las partidas de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que se indican en la planilla anexa II al presente artículo, con las observaciones que en cada caso se formulan.

Los fabricantes de los productos comprendidos en las partidas a que se refieren los incisos precedentes, que utilicen en sus actividades alcanzadas por el impuesto productos también gravados por esta norma, podrán computar como pago a cuenta del impuesto que deba ingresar, el importe correspondiente al tributo abonado o que debió abonarse por dichos productos con motivo de su anterior expendio, en la forma que establezca la reglamentación.

8. Incorpórase como último párrafo del artículo 74, el siguiente:

En los casos de vehículos automóviles preparados para acampar (camping) y de chassis con motor concebidos para formar parte de vehículos para acampar, se aplicará una tasa adicional del seis con sesenta centésimos por ciento (6,60 %).

**ARTICULO 2º** — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del primer día del tercer mes posterior al de publicación en el Boletín Oficial de la ley que sustituya el texto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE — CARLOS E. GOMEZ CENTURION
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.350 —

**PLANILLA ANEXA I AL ARTICULO 70, INCISO A), DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS**

| Partida N.C.C.A. | Texto | Observaciones |
|---|---|---|
| 84.06 | Motores de explosión o de combustión interna, de émbolo. | Motores fuera de borda, únicamente. |
| 84.12 | Grupos para acondicionamiento de aire que contengan, reunidos en un solo cuerpo, un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad. | Sin exclusiones, salvo las partes y piezas sueltas de la partida, únicamente. |
| 84.19 | Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar o embalar mercancías; ;aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajilla. | Aparatos de uso doméstico para lavar vajilla, únicamente. |
| 85.01 | Máquinas generadoras; motores; convertidores rotativos o estáticos (rectificadores, etc.); transformadores; bobinas de reactancia y de autoinducción. | Motores fuera de borda, únicamente. |
| 85.06 | Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico. | Excluidos: las enceradoras, ventiladores y aspiradoras de uso familiar, las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente. |
| 85.07 | Máquinas de afeitar, de cortar el pelo y de esquilar, eléctricas, con motor incorporado. | Excluidas: las esquiladoras; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente. |
| 85.12 | Calentadores de agua, calientabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calienta tenacillas, etcétera); planchas eléctricas, aparatos electrotérmicos para usos domésticos: resistencias calentadoras, distintas de las de la partida 85.24. | Excluidos: los calentadores de agua u otros líquidos que no sean calentadores por inmersión de uso doméstico; los aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; las planchas eléctricas; las cocinas y cocinillas para usos domésticos; las resistencias calentadoras; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente. |
| 85.14 | Micrófonos y sus soportes, altavoces y amplificadores eléctricos de baja frecuencia. | Amplificadores, sintoamplificadores y bafles de equipos de audio, únicamente. |
| 85.15 | Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión: aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando. | Aparatos receptores de televisión, combinados o no con receptores de radiodifusión y/o aparatos de grabación y/o reproducción del sonido; aparatos receptores de radiodifusión para automóviles u otros vehículos; aparatos receptores de radiodifusión combinados, únicamente. |
| 87.05 | Carrocerías de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03, inclusive, comprendidas las cabinas. | Las concebidas para formar parte de vehículos para acampar, únicamente. |
| 87.14 | Otros vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases; sus partes y piezas sueltas. | Remolques para acampar (camping), únicamente. |
| 88.02 | Aerodinos (aviones, hidroaviones, planeadores, cometas, autogiros, helicópteros, etcétera); paracaídas giratorios. | Excluidos: los concebidos para la defensa nacional o el transporte comercial; los helicópteros, planeadores, cometas y paracaídas giratorios; los destinados a la formación de personal aeronavegante, a las fuerzas armadas, a las fuerzas de seguridad o a servir como ambulancias; los aerodinos destinados exclusivamente a "trabajos aéreos" (según la definición de esta expresión en el Código Aeronáutico), únicamente. |
| 89.01 | Barcos no comprendidos en las otras partidas de este capítulo | Los concebidos para rec[illegible] o deportes, únicamente. |


19860910

| Partida N.C.C.A. | Texto | Observaciones |
|---|---|---|
| 89.05 | Artefactos flotantes diversos, tales como depósitos, cajones, boyas, balizas y similares. | Los concebidos para recreo o deportes, únicamente. |
| 90.05 | Anteojos de largavista y gemelos, con prismas o sin ellos. | Excluidos los concebidos para tareas didácticas, científicas o militares, únicamente. |
| 90.08 | Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, aparatos de proyección con reproducción de sonido o sin ella). | Excluidos: los tomavistas concebidos para aerocinematografía, para cinematografía submarina o para uso médico; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente. |
| 90.09 | Aparatos de proyección fija; ampliadoras o reductoras fotográficas. | Excluidos: los aparatos de proyección fija y las ampliadoras y/o reductoras fotográficas, concebidos para la composición y obtención de clisés de imprenta; los aparatos para proyección de radiografías; las partes y piezas sueltas sin distinción de la partida, únicamente. |
| 90.18 | Aparatos de mecanoterapia y masaje; aparatos de psicotecnia, ozonoterapia, oxigenoterapia, reanimación, aerosolterapia y demás aparatos respiratorios de toda clase (incluidas las máscaras antigás). | Los para masajes, únicamente. |
| 92.08 | Instrumentos musicales no comprendidos en ninguna otra partida del presente capítulo (orquestriones, organillos, cajas de música, pájaros cantores, sierras musicales, etcétera); reclamos de todas clases e instrumentos de boca para llamadas y señales (cuernos de llamada, silbatos, etcétera). | Cajas de música y pájaros mecánicos, únicamente. |
| 92.11 | Tocadiscos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidas las platinas de tocadiscos, los giracintas y girahilos, con lector de sonido o sin él; aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión. | Sin exclusiones. |
| 93.04 | Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03), incluso los artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas lanzacohetes, pistolas y revólveres detonadores, cañones granífugos, cañones lanzacabos, etcétera. | Excluidas las destinadas a las fuerzas armadas y a las de seguridad. |
| 93.05 | Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas). | Excluidas las destinadas a las fuerzas armadas y a las de seguridad. |
| 97.04 | Artículos para juegos de sociedad (incluidos los juegos con motor o mecanismo para lugares públicos, tenis de mesa, mesas de billar y mesas especiales de juegos de casino). | Aparatos tragamonedas, juegos electromecánicos y electrónicos, únicamente. |

OBSERVACIONES GENERALES

La observación "sin exclusiones" implica, no obstante, la exclusión de toda cosa mueble que resulte clasificada en la partida respectiva por aplicación de las reglas generales interpretativas 3 b) o 4 de la nomenclatura.

**PLANILLA ANEXA II AL ARTICULO 70, INCISO B), DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS**

| Partida N.C.C.A. | Texto | Observaciones |
|---|---|---|
| 37.01 | Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas del papel, cartón o tejido. | Placas y películas fotográficas, únicamente. |
| 37.02 | Películas sensibilizadas sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras. | Películas fotográficas en rollos, únicamente. |
| 37.03 | Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar. | Sin exclusiones. |
| 37.04 | Placas y películas (incluso las cinematográficas) impresionadas, negativas o positivas, sin revelar. | Placas y películas fotográficas, únicamente. |
| 37.05 | Placas, películas sin perforar y películas perforadas (distintas de las cinematográficas), impresionadas y reveladas, negativas o positivas. | Placas y películas fotográficas, únicamente. |
| 87.05 | Carrocerías de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03, inclusive, comprendidas las cabinas. | Las concebidas para el transporte de personas, excluidas las de autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches, ambulancias y coches celulares. |
| 87.09 | Motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente. | Sidecares para motociclos y velocípedos con motor, únicamente. |
| 90.07 | Aparatos fotográficos; aparatos y dispositivos, incluidas las lámparas y tubos, para la producción de luz relámpago en fotografía, con exclusión de las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.20. | Excluidos: las cámaras estereoscópicas, los aparatos fotográficos, registradores y los concebidos para aerofotografía, para fotografía submarina, para laboratorio de medicina legal o criminología, para el uso médico, para talleres de composición y para la preparación de clisés de imprenta. |
| 92.12 | Soporte de sonido para los aparatos de la partida 92.11 o para grabaciones análogas; discos, cilindros, ceras, cintas, películas, hilos, etcétera, preparados para la grabación o grabados; matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos. | Cintas e hilos magnetofónicos y discos fonográficos, grabados o preparados para la grabación, únicamente. |

OBSERVACIONES GENERALES

La observación "sin exclusiones" implica, no obstante, la exclusión de toda cosa mueble que resulte clasificada en la partida respectiva por aplicación de las reglas generales interpretativas 3 b) o 4 de la nomenclatura.

**DECRETO**
**Nº 1.511**
Bs. As., 26/8/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.350, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

# DECRETOS

## APORTES

Autorízase al Banco Central de la República Argentina a efectuar los aportes establecidos en la Ley Nº 23.242.

**DECRETO**
**Nº 1.261**
Bs. As., 29/7/86

VISTO las disposiciones de la Ley número 23.242 del 12 de setiembre de 1985 que aprueba el aumento del aporte de la República Argentina al Capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º inciso e) de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por Ley Nº 20.539 con las modificaciones vigentes introducidas por las Leyes Nros. 21.364, 21.647, 21.571, 21.757, 22.467 y 22.602; determina que será función del Banco actuar como agente financiero del Estado, asesor económico, financiero, monetario y cambiario del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Economía, y depositario y agente del país ante las instituciones monetarias, bancarias y financieras internacionales a las cuales la Nación haya adherido.

Que la República Argentina es miembro del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata en virtud de la Ley Nº 21.379 del 6 de agosto de 1976, por la que se aprobó el Convenio Constitutivo del organismo.

Que la ya citada Ley Nº 23.242 en su Artículo 3º faculta al Poder Ejecutivo Nacional a anticipar los pagos determinados en el Artículo 2º de dicha Ley, así como también para dictar las normas complementarias que correspondan.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Autorízase al Banco Central de la República Argentina a efectuar, en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, los aportes establecidos en la Ley Nº 23.242, los que deberán realizarse en las fechas en que lo determine la respectiva reglamentación y una vez que haya entrado en vigencia el aumento de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), así como también, en su caso a anticipar el pago de dichos aportes.

**Art. 2º** — El Banco Central de la República Argentina queda autorizado para efectuar, en nombre y por cuenta del Gobierno de la República Argentina, los pagos que fueren necesarios realizar para hacer frente a la obligación de mantener la equivalencia del valor de dichos aportes respecto del dólar estadounidense.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

## FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Desígnanse Vocales del Directorio.

**DECRETO**
**Nº 1.262**
Bs. As., 29/7/86

VISTO el Decreto Ley Nº 1.224 del 3 de febrero de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 587 del 17 de febrero de 1984 se designó a doce (12) de los catorce (14) Vocales que componen el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Ley mencionado en el exordio, dichos Vocales durarán cuatro (4) años en sus funciones renovándose por mitades cada dos (2) años.

Que por Acta de Directorio Nº 1.004 de dicho organismo, fechada el 7 de marzo de 1984, se estableció por sorteo la duración del mandato de cada uno de los Vocales.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Designar en las condiciones establecidas por el Decreto-Ley Nº 1.224 del 3 de febrero de 1958, Vocales del Directorio del Fondo Nacional de las Artes a: Alicia Terzián (L. C. número 1.391.819); Josefina Robirosa (L. C. Nº 3.327.437); Rodolfo Alonso (D. N. I. Nº 4.139.332); Emilio Villalba Welsh (L. E. Nº 0.534.523); Onofre Lovero (L. E. Nº 4.013.543); y Julio Amador Tahier (L. E. Nº 0.069.960), por el período legal de cuatro (4) años.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri
Marcos Aguinis

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Reglamento de subsidios a Asociaciones Cooperadoras.

DECRETO
**Nº 1.066**
Bs. As., 30/6/86

VISTO que en los establecimientos educacionales se constituyen Asociaciones Cooperadoras para el cumplimiento de objetivos específicos en la unidad escuela, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un régimen para que el Ministerio de Educación y Justicia pueda acudir en ayuda de estas asociaciones privadas sin fines de lucro.

Que a través del tiempo, las actividades que desarrollan se han ampliado, transformándose en asociaciones esenciales de ayuda escolar, atendidas por padres de familia que colaboran en forma honoraria y permanente por el bien y la atención de los edificios escolares y los alumnos concurrentes.

Que la fijación de pautas generales y especiales permitirán el normal desenvolvimiento de las Asociaciones Cooperadoras.

Que el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, en su artículo 2º, apartado f, inciso 12, delega en el señor Ministro de Educación y Justicia de resolución final en lo referente a la distribución de créditos destinados, entre otros, a Cooperadoras Escolares y entidades similares.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Los subsidios que se otorguen en Jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia a Cooperadoras Escolares y entidades similares, no encuadrados en las disposiciones de la Ley Nº 15.727 y su reglamentación, se ajustarán a las condiciones fijadas en el Reglamento que figura como Anexo I del presente decreto, sin perjuicio de la competencia que corresponde al Ministerio de Salud y Acción Social según lo dispuesto por la Ley Nº 17.502.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
**Carlos R. S. Alconada Aramburú**
**Conrado Storani**

ANEXO I

**REGLAMENTO SUBSIDIOS A ASOCIACIONES COOPERADORAS**

**Artículo 1º** — Las Asociaciones Cooperadoras constituidas en estabecimientos educacionales y culturales podrán recibir aportes del Estado a los fines del cumplimiento de sus objetivos específicos.

Artículo 2º — Los Rectores o Directores prestarán a sus respectivas Asociaciones Cooperadoras la colabroación necesaria para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 3º — Los Rectores o Directores son los asesores natos de las Asociaciones Cooperadoras y en tal carácter informarán a la Dirección Nacional o General respectiva acerca del cumplimiento de los fines para los cuales se acordó el subsidio, independientemente de la rendición de cuentas que compete a la entidad.

Artículo 4º — Las Direcciones Nacionales o Generales de las cuales dependen los establecimientos educacionales y culturales, llevarán un registro de cada una de las Asociaciones Cooperadoras y requerirán a éstas los Estatutos, nómina de autoridades y los Balances anuales, en la forma y plazos que fijan los respectivos Estatutos.

Artículo 5º — Los descargos correspondientes a los fondos nacionales que sean entregados a las Asociaciones Cooperadoras, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el Título I del Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos Legales y Contables del Tribunal de Cuentas de la Nación (Resolución Nº 1.658 de fecha 16 de junio de 1977).

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Modificación del Decreto Nº 513/85.

RESOLUCION
**Nº 1.276**
Bs. As., 30/7/86

VISTO el Decreto Nº 513 del 14 de marzo de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se estableció un régimen de selección para el ingreso y promoción para el Personal Administrativo, Profesional, Técnico, de Mantenimiento y Producción y de Servicios Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que resulta necesario que las promociones que se produzcan como resultado de la realización de un concurso, no se encuentren limitadas únicamente a dos (2) categorías escalafonarias inferiores.

Que, por ello, debe sustituirse el artículo 8º del Decreto Nº 513 del 14 de marzo de 1985.

Que el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional, faculta al Poder Ejecutivo para dictar la medida pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el Artículo 8º del Decreto Nº 513 del 14 de marzo de 1985, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 8º — Las promociones no podrán comprender por cada año calendario más de dos (2) categorías escalafonarias, salvo las que resulten de la realización de concursos".

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
**Dante Caputo**

## CONVENIOS

Apruébanse en todas sus partes los textos del convenio y protocolo a ser suscripto con el Gobierno de la Confederación Suiza.

DECRETO
**Nº 1.271**
Bs. As., 30/7/86

VISTO el acuerdo relativo a la consolidación de la deuda de la República Argentina, al que se arribara en las reuniones celebradas en París, República de Francia, los días 15 y 16 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la regularización de las deudas contraídas con los organismos oficiales de crédito a la exportación de los países acreedores signatarios del mencionado acuerdo de París conviene al interés nacional pues facilitará la importación de bienes de capital por nuestro país, imprescindibles para su desarrollo económico.

Que el convenio bilateral y el protocolo a suscribirse con el Gobierno de la Confederación Suiza, se ajustan a las disposiciones generales contenidas en el Acta de París del 16 de enero de 1985.

Que el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de agente financiero del Estado y asesor económico y financiero del Poder Ejecutivo Nacional no ha formulado objeciones a los mencionados convenio y protocolo.

Que el cronograma de vencimientos establecidos resulta conveniente para las finanzas del Estado Nacional.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar el presente decreto en virtud de lo dispuesto por el artículo 48º de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, con la modificación introducida por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, y por el artículo 86º, inciso I de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébanse en todas sus partes los textos del convenio y del protocolo a ser suscripto con el Gobierno de la Confederación Suiza, cuyas copias auténticadas en idioma francés y español se agregan en Anexo A, formando parte integrante del presente decreto.

**Art. 2º** — Autorízase al señor Ministro de Economía a suscribir, por sí o por la persona que él mismo designe, el convenio y el protocolo aprobados por el artículo 1º del presente decreto, en nombre y representación de la República Argentina.

**Art. 3º** — Facúltase al Banco Central de la República Argentina a convenir ajustes en las sumas especificadas en la lista anexa al protocolo, cuando así correspondiere.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

ALFONSIN
**Juan V. Sourrouille**
**Mario S. Brodersohn**

**Nota:** Este Decreto se publica sin Anexo.

## CONVENIOS

Apruébanse el Acta Acordada y los Convenios de Facilidad de Crédito a ser suscriptos con el Oesterreichische Kontrollbank Ag. Viena y Creditanstalt-Bankverein. Viena y Oterreichische Landerbank Aktiengesellschaft, Viena.

DECRETO
**Nº 1.272**
Bs. As., 30/7/86

VISTO el acuerdo relativo a la consolidación de la deuda de la República Argentina, al que se arribara en las reuniones celebradas en París, República de Francia, los días 15 y 16 de enero de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización de las deudas contraídas con los organismos oficiales de crédito a la exportación de los países acreedores signatarios del mencionado acuerdo de París conviene al interés nacional pues facilitará la importación de bienes de capital por nuestro país, imprescindibles para su desarrollo económico.

Que sobre la base de estas premisas se ha convenido con el Oesterreichische Kontrollbank Ag agente de la República de Austria el "Acta Acordada" y los "Convenios de Facilidad de Crédito" cuyo texto se ajusta a las disposiciones generales contenidas en el Acta de París del 16 de enero de 1985.

Que el Banco Central de la República Argentina, en su caráctter de agente financiero del Estado y asesor financiero del Estado y asesor económico y financiero del Poder Ejecutivo Nacional ha elevado los convenios expuestos en el artículo anterior para su correspondiente aprobación.

Que el cronograma de vencimientos establecidos resulta conveniente para las finanzas del Estado Nacional.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar el presente decreto en virtud de lo dispuesto por el artículo 48º de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, con la modificación introducida por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, y por el artículo 86º inciso I de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase en todas sus partes el texto del Acta Acordada a ser suscripta con el Oesterreichische Kontrollbank Ag. Viena, actuando como agente de la República de Austria, y que en copias auténticas en idioma inglés y su traducción oficial español obran en Anexo A como parte del presente decreto.

**Art. 2º** — Apruébanse en todas sus partes los textos de los Convenios de Facilidad de Crédito a ser suscriptots con el Creditanstalt - Bankverein, Viena y con el Österreichische Landerbank Aktiengesellschaft, Viena que en copias auténticas en idioma inglés y su traducción oficial al español obran en los Anexos B y C, respectivamente, como parte integrante del presente decreto.

**Art. 3º** — Autorízase al señor Ministro de Economía a suscribir, por sí o por la persona que él mismo designe, el acta y los convenios cuyos textos se aprueban por los artículos 1º y 2º de este decreto en nombre y representación de la República Argentina.

**Art. 4º** — Facúltase al Banco Central de la República Argentina a convenir ajustes en las sumas especificadas en los presentes acuerdos aprobados por los artículos 1º y 2º del presente decreto cuando así correspondiere.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
**Juan V. Sourrouille**
**Mario S. Brodersohn**

**Nota:** Este Decreto se publica sin anexos.

## CONVENIOS

Apruébase el convenio de refinanciación, a ser suscripto entre Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima con el Export-Import Bank of Japan y un consorcio de bancos privados del Japón.

DECRETO
**Nº 1.259**
Bs. As., 29/7/86

VISTO el acuerdo relativo a la consolidación de la deuda de la República Argentina, alcanzado en las reuniones celebradas en París, República de Francia, los días 15 y 16 de enero de 1985, así como las notas reversales suscriptas con fecha 12 de noviembre de 1985 por el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República Argentina y

CONSIDERANDO:

Que la regularización de las deudas contraídas con los organismos oficiales de crédito a la exportación de los países acreedores signatarios del mencionado acuerdo de París conviene al interés nacional, pues facilitará la importación de bienes de capital por nuestro país, imprescindibles para su desarrollo económico.

Que sobre la base de esas premisas fueron suscriptas las mencionadas notas reversales con el Gobierno del Japón, cuyo texto se ajusta en lo pertinente a las disposiciones generales contenidas en el Acta de París del 16 de enero de 1985.

Que dentro de ese marco dispositivo corresponde aprobar el contrato de refinanciación de la deuda que Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima mantiene con el Export-Import Bank of Japan y un grupo de bancos privados del Japón.

Que el interés nacional comprometido justifica que la República Argentina garantice el contrato a suscribirse, el que se atiende a los términos y disposiciones usuales en la materia.

Que el cronograma de vencimientos establecido resulta conveniente para las finanzas del Estado.

Que es procedente que la autorización para suscribir el acuerdo incluya la de aprobar el procedimiento de conciliación del detalle analítico constituido por los Anexos A, B y C del Convenio, previa consulta de los organismos nacionales, correspondientes.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar el presente decreto en virtud de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, con la modificación introducida por el artículo 7º de la Ley número 20.548 así como por lo dispuesto en el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

**Por** ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase en todas sus partes el convenio de refinanciación y sus anexos, que forma parte integrante del presente decreto como Apéndice 1, a ser suscripto entre Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima con el Export-Import Bank of Japan y un consorcio de bancos privados del Japón con la garantía de la República Argentina.

**Art. 2º** — Autorízase al señor Ministro de Economía a aprobar la conciliación del detalle analítico comprendido por los Anexos A, B y C de ese Convenio, previa consulta con los organismos nacionales competentes, y a suscribir, por sí o por la persona que él mismo designe, la garantía del Convenio cuyo texto se aprueba por el Artículo 1º de este decreto, en nombre y representación de la República Argentina.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
**Juan V. Sourrouille**
**Mario S. Brodersohn**

**Nota:** Este Decreto se publica sin Anexo.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnanse Interventores en las Direcciones Nacionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Habitacional y Urbano y de Política Habitacional, ambas de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

DECRETO
Nº 1.257
Bs. As., 30/7/86

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 427/86 de dicha Secretaría, se aceptaron las renuncias presentadas por el arquitecto D. David Luis Calori, al cargo de Interventor en la Dirección Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Habitacional y Urbano, para el que fuera designado mediante Decreto Nº 1.793 del 12 de setiembre de 1985, y por el arquitecto D. Jorge Atilio Marini al cargo de Interventor en la Dirección Nacional de Política Habitacional, designación efectuada mediante el Decreto Nº 1.795 del 12 de setiembre de 1985.

Que subsisten las causas que originaron la intervención de las citadas Direcciones Nacionales, al no haberse finalizado las tareas reorganizativas tendientes a lograr el correcto funcionamiento del servicio.

Que el Poder Ejecutivo se halla facultado para adoptar la presente medida, en mérito a las atribuciones emergentes del artículo 86, incisos 1 y 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Interventor en la Dirección Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Habitacional y Urbano de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, al arquitecto D. José Alipio Martínez (Doc. Nac. de Ident. 5.168.381).

**Art. 2º** — Desígnase Interventor en la Dirección Nacional de Política Habitacional de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, al arquitecto D. Juan Carlos Gómez (D.N.I. 4.122.490).

**Art. 3º** — Los Interventores designados en los artículos precedentes, tendrán a su cargo las misiones y funciones previstas en la estructura orgánica aprobada por el Decreto Nº 699 del 14 de marzo de 1977, para las Direcciones Nacionales intervenidas y percibirán por su gestión, la remuneración establecida por las normas vigentes para los titulares de las mismas.

**Art. 4º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 85 - Ministerio de Salud y Acción Social, de acuerdo a la siguiente imputación: 7.10-85-015-S.A. 362 - Carácter 0-1190, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1936 (prórroga del correspondiente a 1985, en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad).

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
**Conrado Storani**
**Juan A. Maisterrena**

## EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Determínase que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos procederá a la liquidación de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

DECRETO
Nº 1.208
Bs. As., 21/7/86

**VISTO el Expediente Nº 01171/86 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y agregado sin acumular Nº 1.828/86 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Transporte, por los que se proponen diversas medidas para completar la privatización de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 22.385 dispuso la privatización total de la mencionada Empresa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 22.177 y las contenidas en aquéllas.

Que a la fecha han sido transferidos a la actividad privada la casi totalidad de los servicios que prestaba la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, encontrándose esta virtualmente inactiva.

Que en tales circunstancias, no se justifica mantener la estructura empresaria y corresponde disponer lo necesario para concluir la privatización en curso, mediante la liquidación de la Empresa.

Que resta aún enajenar embarcaciones, propiedades y bienes muebles, continuar hasta su terminación los juicios en trámite y resolver la situación del personal, mediante la aplicación de las normas vigentes, incluyendo su redistribución en otras empresas, organismos o sociedades que posean cargos que requieran personal de la especialidad del que integra la actual dotación de la Empresa.

Que la liquidación es uno de los modos de privatización previstos por la Ley Nº 22.177 en su artículo 2º.

Que tanto la Comisión Decreto número 414/84 como el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se han pronunciado en sentido favorable a concluir la privatización de que se trata.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 22.177, corresponde al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la responsabilidad de concluir la privatización de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

Que la Ley Nº 22.177 acuerda facultades al Poder Ejecutivo Nacional para fijar los procedimientos de privatización.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

**Artículo 1º** — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos concluirá las tareas de privatización de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino mediante su liquidación.

**Art. 2º** — Facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, para designar liquidador, quien concluirá el proceso de privatización, tomará a su cargo la administración de la Empresa, la dirección del personal y la conservación de los bienes hasta su realización. El funcionario designado dispondrá de amplias facultades para cumplir los fines indicados, y será asistido administrativa y técnicamente por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima.

**Art. 3º** — Establécese a partir de la fecha del presente decreto que la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino se denominará "Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (En Liquidación)".

**Art. 4º** — Desde el momento de la puesta en funciones del funcionario indicado en el artículo 2º, cesarán en su cometido las autoridades superiores de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, asumiendo dicho funcionario las facultades que las normas vigentes acuerdan al Administrador de la Empresa.

**Art. 5º** — El funcionario antes mencionado deberá finalizar la liquidación de la Empresa dentro de Doscientos setenta (270) días corridos, contados desde la fecha del presente decreto.

**Art. 6º** — La gestión de los créditos morosos de la Empresa y de las cuestiones litigiosas pendientes, con referencia a la venta de material flotante a causa de la privatización, estará a cargo de la Secretaría de Marina Mercante, la que podrá designar los organismos que atenderán tales cuestiones y dispondrá de amplias facultades para renegociar los contratos pendientes de cumplimiento, procurando asegurar regularidad y continuidad en los pagos por parte de los deudores.

**Art. 7º** — La situación del personal excedente de la Empresa será resuelta según lo establecido en las Leyes números 22.177 y 22.385, sin perjuicio de procurarse su reubicación en otros organismos estatales, en cuyo caso las nuevas designaciones quedarán exceptuadas de lo dispuesto por el Decreto Nº 930/85, modificado por su similar Nº 2.326/85, reconociéndose a los agentes a transferir la antigüedad en la Empresa y una retribución no inferior a la que posea en el momento de su reubicación.

**Art. 8º** — Autorízase al liquidador a contratar la custodia de los bienes flotantes de la Empresa con organismos públicos o Empresas privadas, previa licitación en este último caso. Como condición de la contratación dichos bienes no podrán permanecer en el Puerto de Buenos Aires.

**Art. 9º** — El liquidador designado conforme al artículo 2º dependerá del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Secretaría de Marina Mercante, ejercerá sus funciones "ad honorem" y deberá elevar mensualmente un informe sobre el avance de la liquidación, remitiendo uno análogo a la Comisión Decreto Nº 414/84.

**Art. 10.** — Finalizada la liquidación el funcionario responsable producirá un informe final detallando la gestión realizada y rindiendo cuentas de ella con entrega de los fondos correspondientes. Dicho informe y rendición de cuentas deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional.

**Art. 11.** — El Tesoro Nacional proveerá los recursos que resulten necesarios para el pago de las erogaciones a cargo de la Empresa que no puedan ser atendidos con recursos propios de ella.

**Art. 12.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
**Pedro A. Trucco**
**Antonio A. Tróccoli**

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Unidad Presidente.**

Designaciones en la Planta no Permanente de Personal Transitorio para Asesores y Consejeros Presidenciales.

DECRETO
Nº 1.213
Bs. As., 23/7/86

VISTO el Decreto Nº 375 del 30 de mayo de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del mencionado acto se rectifica el Decreto Nº 4.163 del 28 de diciembre de 1984 —aprobatorio de la estructura orgánico-funcional de la Unidad Presidente y de la Secretaría General—, ampliándose la Planta no Permanente de Personal Transitorio aprobada por Decreto Nº 746/86.

Que por el artículo 3º de la medida mencionada en el Visto, la planta de que se trata se encuentra exceptuada de las disposiciones del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2.326 del 4 de diciembre del mismo año.

Que debe procederse a la cobertura de los cargos vacantes con carácter transitorio, sin derecho a la estabilidad, conforme lo establecido por los artículos 14 y 15 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley Nº 22.140.

Que frente a lo dispuesto por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en la Planta no Permanente de Personal Transitorio para Asesores y Consejeros Presidenciales de la Unidad Presidente, al personal que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, en la categoría, con la función y a contar de la fecha que se indica en cada caso.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Presidencia de la Nación.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
**Antonio A. Tróccoli**

ANEXO I

| Apellido y nombres | L.C. - M.I. o D.N.I. Nº | Categoría | Función | Fecha de vigencia |
|---|---|---|---|---|
| Kaufman, Enrique Osvaldo | 12.132.008 | 23 | Especialista-Experto | Notificación |
| Azzi, Rogelio Fernando | 7.600.407 | 23 | Especialista-Experto | 12-6-1986 |
| Goldin, Adrián Osvaldo | 7.592.395 | 22 | Administrativo Calificado | Notificación |
| Proietti, Ana Beatriz | 6.549.770 | 22 | Administrativo Calificado | 12-6-86 |

## CONVENIOS

Apruébanse los convenios de refinanciación a ser suscriptos con el Export-Import Bank of Japan y un consorcio de bancos comerciales de dicho país.

DECRETO
Nº 1.260
Bs. As., 29/7/86

VISTO el acuerdo relativo a la consolidación de la deuda de la República Argentina, alcanzado en las reuniones celebradas en París República de Francia, los días 15 y 16 de enero de 1985 así como las notas reversales suscriptas con fecha 12 de noviembre de 1985 por el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la regularización de las deudas contraídas con los organismos oficiales de crédito a la exportación de los países acreedores signatarios del mencionado acuerdo de París conviene al interés nacional, pues facilitará la importación de bienes de capital por nuestro país, imprescindibles para su desarrollo económico.

Que sobre la base de esas premisas fueron suscriptas las mencionadas notas reversales con el Gobierno del Japón, cuyo texto se ajusta en lo pertinente a las disposiciones generales contenidas en el Acta de París del 16 de enero de 1985.

Que dentro de ese marco dispositivo corresponde suscribir con el Export-Import Bank of Japan juntamente con bancos privados del Japón dos contratos de refinanciación de la deuda que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande mantiene con los bancos mencionados, según acuerdos de préstamo del 23 de setiembre de 1975 y del 29 de octubre de 1976, garantizados solidariamente por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

Que conforme ha sido acordado por las partes, la República Argentina asumirá las deudas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande emergentes de los acuerdos de préstamo mencionados, en concepto de capital e intereses atrasados al 7 de diciembre de 1985.

Que en el marco de los contratos de refinanciación mencionados, es oportuno aprobar el acuerdo relativo a las reglas de arbitraje a las que las partes someterán sus eventuales controversias.

Que el cronograma de vencimientos establecido resulta conveniente para las finanzas del Estado.

Que es procedente que la autorización para suscribir los convenios incluye la de aprobar el procedimiento de conciliación del detalle analítico constituido por los Anexos A, B y C de cada uno de los acuerdos previa consulta con los organismos nacionales correspondientes.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar el presente decreto en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Com-

plementaria Permanente de Presupuesto, con la modificación introducida por el artículo 7º de la Ley número 20.548, así como por lo dispuesto en el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes los convenios de refinanciación y sus anexos, a ser suscriptos con el Export-Import Bank of Japan y un consorcio de bancos comerciales de dicho país formando el texto de dichos convenios parte integrante del presente decreto, como anexos I y II.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el acuerdo relativo a reglas de arbitraje aplicables a convenios celebrados entre la República Argentina y el Export-Import Bank of Japan formando el texto de dicho acuerdo parte integrante del presente decreto como anexo III.

Art. 3º — Autorízase al señor Ministro de Economía a aprobar la conciliación de detalle analítico comprendido por los Anexos A, B y C de cada uno de los acuerdos previa consulta con los organismos nacionales competentes y a suscribir por sí, o por la persona que él mismo designe, los acuerdos cuyos textos se aprueban por los artículos 1º y 2º de este decreto en nombre y representación de la República Argentina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Desígnase Subsecretario de Inteligencia de Estado "C".

DECRETO Nº 1.257

Bs. As. 25/7/86

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Inteligencia de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Inteligencia de Estado "C" de la Secretaría de Inteligencia de Estado al señor D. Víctor Amador De Martino (M. I. Nº 4.401.786).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Desígnase Asesor Honorario.

DECRETO Nº 1.265

Bs. As. 30/7/86

VISTO la necesidad de contar con la colaboración del Dr. Agustín Alberto Gordillo, y

CONSIDERANDO:

Que los amplios conocimientos adquiridos por el profesor doctor Agustín Alberto Gordillo, redundarán en beneficio del cabal cumplimiento de las misiones y funciones que son de competencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la medida que se propicia se encuadra en lo dispuesto en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor Honorario del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, al profesor doctor Agustín Alberto Gordillo (L.E. 4.871.833).

Art. 2º — Establécese que, al solo efecto de eventuales liquidaciones de viáticos o compensaciones de similar tenor, previstas en el régimen aprobado por el Decreto Nº 1.343/74 y sus rectificatorios, Nº 3.714/84, se asimilará al nombrado funcionario a la categoría 24 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional instituido por Decreto Nº 1.428/73.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco

## ADSCRIPCIONES

### Adscríbese a un agente a la Comisión Asesora del Régimen de Contrataciones del Estado.

DECRETO Nº 1.266

Bs. As., 30/7/86

VISTO el Decreto Nº 2.058 de fecha 24 de octubre de 1985, por el cual se aprueban las "Normas para el trámite de Adscripciones de Personal", y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora del Régimen de Contrataciones del Estado, propone al señor Eduardo Luis Petroni, personal dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Dirección General de Personal - para prestar servicios en calidad de adscripto.

Que tal requerimiento debe ser resuelto en forma favorable, por cuanto resulta imprescindible a la Comisión mencionada proceder a la realización de las tareas de diseño de un sistema computado para conformar y operar el Banco de Datos de la misma, labor para la que el citado agente reúne las características técnicas necesarias.

Que en virtud de lo establecido en el punto 2, apartado 2.1., punto 3., apartado 3.2. y punto 5 apartado 5.1. de las normas aprobadas por Decreto Nº 2.058 de fecha 24 de octubre de 1985, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a partir de la fecha del presente a la Comisión Asesora del Régimen de Contrataciones del Estado, por el término de Trescientos sesenta y cinco (365) días al señor Eduardo Luis Petroni (D.N.I. 10.333.134), dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Dirección General de Personal - para cumplir con las funciones que se especifican en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Traslado de un funcionario.

DECRETO Nº 1.230

Bs. As. 30/7/86

Atento a razones de servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

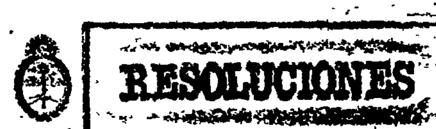
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la República Cooperativa de Guyana al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Guillermo Temístocles Conti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo




## COMISION NACIONAL DE VALORES

### Derogación de la Resolución General Nº 72.

RESOLUCION GENERAL Nº 103

Bs. As. 24/7/86

VISTO la presentación del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. mediante nota 5.386, la cuestión judicial promovida por el mismo mercado y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 17/12/85 en los autos M-431,

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia en el citado fallo ha precisado las facultades que la ley 17.811 confiere a los Mercados de Valores y a la Comisión Nacional de Valores, con relación a los agentes de bolsa.

Que se ha expresado por parte del citado Tribunal que la Comisión Nacional de Valores tiene amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias en el ámbito de su aplicación pero que tal amplitud debe ceder con relación de la actividad de los agentes de bolsa, que ha sido concretamente delegada a los Mercados de Valores y que por ende no integra las facultades de la Comisión, no pudiendo de esta manera asumir este organismo el cometido de dictar los reglamentos de los mercados, aunque sí puede aprobarlos o no.

Que la Resolución General Nº 72 responde a un concepto fiscalizador de la actividad de los agentes de bolsa, que aparece ahora en contradicción con lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que la Resolución General Nº 72 organiza un régimen de atenciones de situaciones que plantea la renuncia o cancelación de la matrícula de los agentes de bolsa, mediando una inspección de la Comisión y mientras se substancie una causa judicial de orden penal, hasta la resolución definitiva. Asimismo regla que los Mercados de Valores en caso de ausencia injustificada o incapacidad de los agentes de bolsa actuarán como depositarios de los libros y demás documentación de estos y actualizarán las contabilidades de los agentes de manera que quede determinada la posición de cada comitente.

Que estos principios, que tienden a asegurar las investigaciones pendientes respecto de los agentes de bolsa, y la seguridad de las operaciones en curso y de los libros de contabilidad en situaciones de renuncia o cancelación de la matrícula, en términos generales, han sido receptados en el Reglamento Interno del Mercado de Valores de Buenos Aires en sus arts. 35, inciso f) y p) y 40, y en la Circular 2.826 dictada por este mercado el 24 de junio de 1986.

Que por ello, a efectos de evitar situaciones judiciales innecesarias en orden a las áreas de competencia entre este organismo y los Mercados de Valores, es prudente conforme lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en el precedente citado, derogar la Resolución General Nº 72, en la medida que los principios de la misma están asegurados en la reglamentación vigente en el Mercado de Valores de Buenos Aires y que serán también receptados por los otros Mercados a pedido de este Organismo.

Por todo ello la:

La Comisión Nacional de Valores

Resuelve:

Artículo 1º — Derogar la Resolución General Nº 72 de fecha 24 de junio de 1982.

Art. 2º — Solicitar a los Mercados de Valores del interior del país, que recepten los principios de la citada resolución general de manera similar a lo normado por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., en su reglamento interno, art. 35, inciso f) y p) y 40, y en la Circular 2.826 del 24 de junio de 1986.

Art. 3º — Comuníquese a las Bolsas de Comercio y a los Mercados de Valores y publíquese en el Boletín Oficial.

Pablo L. M. de Estrada.
Normando E. Daly.
Guillermo García Florito.

## SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

## IMPORTACIONES

### Suspéndese temporariamente el derecho de importación de carne de pollo, hasta una cantidad no superior a las 1.000 toneladas por provincia, de cualquier origen y procedencia.

RESOLUCION Nº 129

Bs. As. 29/7/86

VISTO las Resoluciones SCI Nº 12 de fecha 25 de abril, SCI Nº 52 del 16 de mayo y SCI Nº 98 del 6 de junio todas de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que no existe una oferta fluida de carne de pollo en diversas provincias de nuestro país.

Que en aras de una política de abastecimiento es indispensable realizar todos los esfuerzos tendientes a evitar incremento en los precios internos como así también escasez de oferta.

Que para lograr los objetivos planteados es conveniente suspender temporariamente el derecho de importación de la carne de pollo hasta una cantidad no superior a las mil (1.000) toneladas por provincia, de cualquier origen y procedencia.

Que es necesario asimismo exceptuar esta importación de lo establecido por la Resolución ME Nº 476 del 11 de junio de 1985.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 2º, inciso e) de la Ley 20.680 y el artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985, facultan el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Suspéndense temporariamente los derechos, aranceles, y gravámenes de importación, para el despacho a plaza de hasta mil (1.000) toneladas por provincia, de carne de pollo eviscerado, comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Importación.

Art. 2º — Establécese que las importaciones comprendidas en el presente régimen se exceptúan del incremento dispuesto por el artículo 1º de la Resolución ME Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985 y sus prórrogas.

Art. 3º — Las franquicias a que hacen referencia los artículos precedentes serán aplicables exclusivamente a las importaciones que realicen los gobiernos provinciales para ser suministrados a bocas de expendio final al precio máximo vigente.

Art. 4º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 5º — Cualquier hecho tendiente a desvirtuar los propósitos de esta Resolución, será sancionado con las penalidades establecidas por la Ley 20.680.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

## ADHESIONES OFICIALES

### Auspíciase el "VIº Congreso Mundial de Simmental-Fleckvieh".

RESOLUCION Nº 434

Bs. As., 7/7/86

VISTO el expediente Nº 3.343/86 por el cual la Asociación Argentina de Criadores de Fleckvieh - Simmental comunica la organización del "VIº Congreso Mundial de Simmental - Fleckvieh", a realizarse en las Ciudades de Buenos Aires, Mar del Plata y Necochea los días 10 al 16 de noviembre de 1986 y, solicita el auspicio y apoyo de esta Secretaría a tal evento, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de un congreso con participación de técnicos y criadores extranjeros constituye un valioso aporte en favor de la producción pecuaria para nuestro país.

Que la medida que se propicia no implica erogaciones presupuestarias por parte de esta Secretaría.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Resuelve:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría al "VIº Congreso Mundial de Simmental - Fleckvieh" que tendrá lugar en las Ciudades de Buenos Aires, Mar del Plata, y Necochea los días 10 al 16 de noviembre de 1986.

Art. 2º — Disponer el apoyo técnico necesario a través de los servicios dependientes de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

## PRODUCTOS FRUTICOLAS

Autorízase la introducción al país de plántulas de banano de origen meristemático.

RESOLUCION
Nº 430

Bs. As., 7/7/86

VISTO el pedido formulado por la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de la provincia de Salta, mediante el cual solicita autorización para introducir al país plántulas de banano de origen meristemático, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente estimular la producción frutícola del país facilitando la introducción de especies y variedades de reconocida capacidad de rendimiento.

Que las necesidades de nuestro mercado en lo que a banana se refiere, son abastecidas en su mayor parte por importaciones, lo que significa una importante erogación de divisas.

Que en este caso son de aplicación las facultades otorgadas a esta Secretaría por el Decreto Nº 83.732/36 y el Decreto Nº 365 del 10 de enero de 1948.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

**Artículo 1º** — Autorízase la importación de plántulas de banano de origen meristemático perteneciente a la especie Musa acuminata.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DEL INTERIOR

## EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorrógase el estado de zona de desastre en las partes afectadas de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 539
y
Nº 29

Bs. As., 8/7/86

VISTO el expediente Nº 1.719/86 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Ley Nº 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires, por Decreto Nº 2.590 del 5 de mayo de 1986, el Gobierno Provincial ha prorrogado el estado de zona de desastre en los sectores agropecuarios que se encuentran afectados por inundaciones que han provocado graves pérdidas.

Que en la Provincia de Buenos Aires, por Resoluciones Conjuntas ME 446 MI 21 del 19 de mayo de 1986 y ME 449 MI 23 del 21 de mayo de 1986 fueron declarados estados de zona de desastre a las partes afectadas de los sectores agropecuarios por factores adversos.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada provincia por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde prorrogar el estado de zona de desastre a las partes afectadas a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior, la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,
Los Ministros de Economía y del Interior
Resuelven:

**Artículo 1º** — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913, se prorroga el estado de zona de desastre por inundaciones, desde el 1º de mayo hasta el 31 de octubre de 1986, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Partidos de General Villegas: Circunscripción VI; Rivadavia: Circunscripciones IV, V, VI, VII, VIII y IX; Trenque Lauquen; Pellegrini; Salliqueló; Carlos Tejedor y Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires.

**Art. 2º** — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme a lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causas mencionadas en el artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidas en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.

**Art. 3º** — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille — Tróccoli

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DEL INTERIOR

## EMERGENCIA AGROPECUARIA

Decláranse y prorróganse zonas de desastre en partes afectadas de las Provincias de Catamarca y La Rioja, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 517
y
Nº 28

Bs. As., 25/6/86

VISTO el expediente 595/86 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Ley 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la provincia de Catamarca, por Decretos 385 y 386, ambos del 20 de febrero de 1986 y en La Rioja, por Decreto 384 del 24 de febrero de 1986, los Gobiernos Provinciales han declarado y prorrogado estado de zona de desastre los sectores agropecuarios que se encuentran afectados por factores adversos que han provocado graves pérdidas.

Que en la provincia de La Rioja, por Resolución Conjunta ME 121 MI 8 del 31 de enero de 1986, fue prorrogado el estado de zona de desastre las partes afectadas del sector agropecuario por factores adversos.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en las citadas Provincias por dichos factores adversos y es de opinión que corresponde declarar y prorrogar zonas de desastre a las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas por la Ley 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,
Los Ministros de Economía y del Interior
Resuelven:

**Artículo 1º** — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913:

a) Declarar en la Provincia de Catamarca, el estado de zona de desastre por intensas lluvias y granizo, desde el 7 de febrero hasta el 6 de agosto de 1986, a las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento Belén: Distritos Londres y San José.

b) Declarar en la provincia de Catamarca, el estado de zona de desastre por tormentas de lluvias y granizo, desde el 24 de enero hasta el 23 de julio de 1986, a las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento Santa María.

c) Declarar en la provincia de La Rioja, el estado de zona de desastre por tormentas de granizo desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1986, a las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento San Blas de los Sauces.

d) Prorrogar en la provincia de La Rioja, el estado de zona de desastre por tormentas de granizo, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1986 a las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento Famatina.

**Art. 2º** — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su Artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de cada Provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el Artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Los Gobiernos Provinciales remitirán a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.

**Art. 3º** — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille — Tróccoli

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

## ADHESIONES OFICIALES

Auspíciase la "Tercera Fiesta Nacional del Contratista Rural".

RESOLUCION
Nº 449

Bs. As., 14/7/86

VISTO el Trámite Interno Nº 204.068/86, en el cual el Club Atlético Lutgardis Riveros Gigena, da cuenta de la realización de la "Tercera Fiesta Nacional del Contratista Rural", que se llevará a cabo en la localidad de Alcira, Gigena, provincia de Córdoba, en el transcurso de la segunda quincena del mes de setiembre de 1986, solicitando se preste a la misma el auspicio de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado evento se pone de manifiesto el significativo papel que les compete a los contratistas rurales en las actividades agropecuarias, cuya labor se pretende resaltar con dicha realización.

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los organismos oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,
El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

**Artículo 1º** — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la realización de la "Tercera Fiesta Nacional del Contratista Rural", que habrá de llevarse a cabo en el transcurso de la segunda quincena del mes de setiembre de 1986.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca

## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Anúlase la validez de estampillas del rubro "Electrónico" color verde, Serie E.

RESOLUCION
RP. AD. AD.
Nº 1.752

Bs. As., 25/7/86

VISTO el pedido interpuesto por ELEA S.R.L. mediante Expediente número 414.491/86; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada razón social solicitó por el Despacho de Importación Nº 104.346/86, la provisión de 1.000 estampillas de identificación de mercaderías de origen extranjero para ser aplicadas en cámaras fotográficas.

Que se efectuó la entrega de estampillas del Rubro Electrónica - Serie E Nº 57.131.811 al 51.133.910, mil (1.000) de las cuales, cuyos números figuran en Lista Anexa, fueron adheridas a cada unidad y observadas posteriormente por el Servicio de Identificación por no estar comprendidas en la Resolución Nº 164/82 (B.A.N.A. Nº 24/82).

Que la peticionante solicita como caso de excepción y por única vez, se mantengan las estampillas aplicadas, por cuanto su extracción dañaría la estructura de los elementos y perjudicaría en consecuencia su comercialización.

Que por lo expuesto corresponde la anulación de las estampillas de identificación utilizadas en la emergencia.

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

**Artículo 1º** — Anular la validez de las estampillas del rubro "Electrónico" color verde, Serie E, en cantidad de mil (1.000) y cuyos números obran en lista anexa.

**Art. 2º** — Autorizar con carácter de excepción y por esta única vez, que las estampillas mencionadas en el artículo 1º de la presente Resolución permanezcan adheridas a las cámaras fotográficas amparadas por el Despacho número 104.346/86.

**Art. 3º** — Regístrese. Tomen conocimiento los Departamentos Administración, Prevención y Represión y Operacional Capital. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta Administración Nacional.

Alberto A. Garbarino

LISTA ANEXA
A LA RESOLUCION Nº 1.752

57.131.811 al 57.131.864
57.131.865 al 57.131.918
57.131.919 al 57.131.972
57.131.973 al 57.132.026
57.132.027 al 57.132.060
57.132.064
57.132.066 al 57.132.070
57.132.072/74/76 al 57.132.083
57.132.085 al 57.132.091
57.132.093/94/96 al 57.132.119
57.132.120 al 57.132.173
57.132.174 al 57.132.405
57.132.411 al 57.132.416
57.132.422/23.25
57.132.431 al 57.132.460
57.132.472/73/74/81/82
57.132.483 al 57.132.485
57.132.706
57.132.784
57.132.801 al 57.132.828
57.132.832 al 57.132.840
57.132.842 al 57.132.851/55/56/57/58
57.132.860/61/66/67/68/69/70/71/76/77/78/79
57.132.880 al 57.132.884
57.132.885/91/92/93/94
57.132.901 al 57.132.938
57.132.939 al 57.132.983
57.132.985 al 57.132.992
57.132.993/95/96/99 - 57.133.000
57.133.201 al 57.133.247
57.133.248 al 57.133.272
57.133.302 al 57.133.400
57.133.455/701/720
57.133.884 al 57.133.890
57.133.894 al 57.133.910.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

## VINOS DE MESA

Establécese el grado alcohólico mínimo para aquéllos que se liberen al consumo, a partir del 1º-8-86, a las zonas de producción de uvas correspondientes a las provincias de Mendoza, San Juan, Río Negro y Neuquén.

RESOLUCION
Nº C. 12

Mza., 22/7/86

VISTO la necesidad de establecer el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto de 1986, a las zonas de producción de uvas correspondiente a las provincias de Mendoza y San Juan, y Río Negro y Neuquén, en lo que hace al Alto Valle del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de una más eficaz fiscalización, resulta conveniente establecer un solo grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa cosecha 1986 y anteriores.


19860910

Que de los estudios realizados sobre los datos obtenidos en el "Operativo Control Cosecha y Elaboración 1986" "Control Proceso de Maduración de las Uvas 1986" "Declaración Jurada Anual de Elaboración y Existencias Reales al primero de junio de 1986 (Form. CEC-05 - Res. Nº C-4|86)" y "Volumen estimado remanente al primero de agosto de vinos cosecha 1985 y anteriores", permite determinar el grado alcohólico mínimo de despacho para los vinos de mesa cosecha 1986 y anteriores, para las zonas de origen de Mendoza y de San Juan, Río Negro y Neuquén, en lo que hace al Alto Valle del Río Negro.

Que las Resoluciones Nros. 248|85 y C. 6|86, establecen las distintas zonas de origen de producción de las uvas y las normas a que están sujetos los traslados interprovinciales en cuanto a la graduación alcohólica mínima exigida para su movilización.

Que en forma provisoria se estableció por Resolución Nº 297|85 la devolución de los aranceles abonados por saldos de vinos no despachados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561|84,

El Consejo Directivo
del Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa de las elaboraciones 1986, unificados con el remanente de elaboraciones 1985 y anteriores, excluidos los volúmenes liberados por Ley Nº 23.309 que se liberen al consumo a partir del primero de agosto de 1986 para las provincias de Mendoza. San Juan. Río Negro y Neuquén (Alto Valle del Río Negro), Vinos blancos: 11.90; Vinos tintos: 12.10.

2º — Los vinos correspondientes a la liberación dispuesta por Ley Nº 23.309, deberán corresponder a la graduación establecida por Resolución Nº 775|82: Mendoza Sur: Departamentos de San Rafael y General Alvear, Vinos de mesa blanco y color: 12.40º.

3º — Los cortes de vinos de mesa ex-bloqueo 32 % con otros vinos y que se destinen al consumo, deberán responder en su graduación, al mínimo citado precedentemente (Resolución Nº 775|82).

4º — Los referidos vinos ex-bloqueados y el corte efectuado entre éstos y otros vinos de mesa, deberán mantener su registración en el Libro Oficial de Vinos Comunes en columna separada.

5º — Entiéndase por grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

6º — Los vinos de mesa que se edulcoren, quedarán sujetos al régimen establecido en Resolución Nº 397|85.

7º — Los vinos dulces naturales, quedarán sujetos al régimen establecido por Resolución Nº 980|83.

8º — A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, en las bodegas de las zonas de origen Mendoza, San Juan; Río Negro y Neuquén, los vinos de mesa correspondientes a la cosecha 1986 se mantendrán en el Libro Oficial de Vinos Comunes, en columnas separadas de los vinos cosecha 1985 y anteriores, hasta el 30 de setiembre del corriente año, los que se unificarán a partir del primero de octubre próximo.

Los cortes de vinos de mesa de las referidas elaboraciones que se efectúen hasta el 30 de setiembre, deberán registrarse en columna habilitada a tal efecto.

9º — A partir del primero de agosto de 1986, podrán efectuarse despachos al consumo de vinos de mesa elaboraciones 1985, unificados con remanente 1984 y anteriores, habilitados bajo el régimen de la Resolución Nº 213|85.

10. — Los despachos citados en el punto 9º precedente comprenden exclusivamente a los saldos de cuota de prorrateo —Decreto Nº 440|84— correspondientes al bimestre junio-julio 1986 y liberados al consumo dentro de los Diez (10) primeros días del mes de agosto próximo, salvo que los análisis señalados amparen volúmenes de vino de mesa con igual o mayor graduación alcohólica que la establecida en los puntos 1º, 2º y 5º de la presente Resolución, en cuyo caso los mismos serán rehabilitados por las respectivas Delegaciones de la jurisdicción del establecimiento para ser despachados al consumo con cargo a los bimestres posteriores.

11. — Las firmas que desde la fecha referida soliciten la cancelación de los análisis de Libre Circulación y Libre Circulación Tipo, expedidos por el citado régimen (Resolución Nº 213|85), deberán presentar la respectiva solicitud.

12. — Los aranceles abonados por los saldos de vinos no despachados serán acreditados al pago de otros certificados de análisis de la firma solicitante, así como los saldos no utilizados de instrumentos fiscales de control y de Libre Circulación.

13. — Derógase la Resolución número 297|85.

14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Julio V. O. Rousselle
Atilio L. Meardi
Jorge A. Marsano
Rubén J. Gaete
Vicente L. Murga
Miguel A. L. Rull
Juan B. Monserrat
Alberto E. Villacampa
Ramón A. Díaz
Amadeo Vilomara
Fernando J. Mo

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### TABACO

**Fíjanse precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Kentucky de la cosecha del año agrícola 1985|86.**

RESOLUCION
Nº 584
Bs. As., 24|7|86

VISTO la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias y en razón de la proximidad del comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Kentucky, correspondientes a la cosecha del año agrícola 1985|86 hacen necesario fijar precios para las distintas clases comerciales del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que para el propósito antedicho, los servicios oficiales han realizado los estudios de costos correspondientes, analizado las relaciones de precios con los otros tipos de tabaco y visto el comportamiento en moneda constante de los precios así como la evolución de la demanda.

Que los precios que por la presente resolución se fijan, rigen para operaciones por pago al contado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso d), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Kentucky de la cosecha del año agrícola 1985|86 los precios que a continuación se detallan:

| Tipo | Clase | Precio total en australes por cada kilogramo de tabaco |
|---|---|---|
| Kentucky | Primera | 1.320 |
| | Segunda | 0,975 |
| | Tercera | 0,810 |
| | Cuarta | 0,675 |

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior.

| Tipo | Clase | Proporción en australes pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b) | Del fondo especial del tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b) | Precio total recibido por el productor en australes por cada kilogramo de tabaco |
|---|---|---|---|---|
| | | (a) | (b) | (a + b) |
| Kentucky | Primera | 0,790 | 0,530 | 1,320 |
| | Segunda | 0,585 | 0,390 | 0,075 |
| | Tercera | 0,485 | 0,325 | 0,810 |
| | Cuarta | 0,405 | 0,270 | 0,675 |

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del inicio efectivo del acopio.

Art. 4º — Los precios que deberá pagar el acopio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

### VINOS

**Establécese el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa y/o regionales que se liberan al consumo a partir del 1º-8-86 en las zonas de Valles Calchaquíes y Salta.**

RESOLUCION
Nº C. 16
Mza., 24|7|86

VISTO la necesidad de establecer el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa y|o regionales que se liberan al consumo a partir del 1º de agosto de 1986, en las zonas de Valles Calchaquíes y Salta, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de una más eficaz fiscalización, resulta conveniente establecer un sólo grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa y|o regionales cosecha 1986 y anteriores.

Que los estudios realizados sobre los datos obtenidos en el "Operativo Control Cosecha y Elaboración 1986", "Declaración Jurada Anual de Elaboración y Existencias Reales al 1º de junio de 1986 (Formulario CEC - 05 Resolución Nº C. 4|86)", "Resultados analíticos de las muestras extraídas a los vinos elaborados en las cosechas 1986 y anteriores" y "Volumén estimado remanente al 1º de agosto de vinos cosecha 1985 y anteriores", han permitido ponderar el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa y|o regionales cosecha 1986 y anteriores para las distintas zonas del país.

Que debido a los variados microclimas de las zonas referidas, los resultados sobre grado alcohólico demuestran diferencias apreciables entre las bodegas elaboradoras.

Que la fijación de la graduación alcohólica para los vinos de mesa y|o regionales sobre la base del promedio zonal obtenido, produciría situaciones de desigualdad entre las firmas productoras, ante la imposibilidad de compensar las graduaciones menores, al efectuarse escasos movimientos de vinos por traslados, ya que son comercializados primordialmente, por los mismos elaboradores.

Que las Resoluciones Nros. 248|85 y C. 6|86 establecen las distintas zonas de origen de producción de las uvas y las normas a que están sujetos los traslados interprovinciales, en cuanto a la graduación alcohólica mínima exigida para su movilización.

Que en forma provisoria se estableció por Resolución Nº 297|85 la devolución de los aranceles abonados por saldos de vinos no despachados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561|84,

El Consejo Directivo del
Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa y|o regionales de las elaboraciones 1986 y unificados con el remanente de elaboraciones 1985 y anteriores que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto de 1986, elaborados en las zonas de origen: Valles Calchaquíes y Salta, sobre la base de los análisis practicados a las muestras de vinos elaboraciones año 1986 y anteriores, conforme al Anexo que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

2º — Entiéndase por grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante el método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

3º — Los vinos de mesa y|o regionales que se edulcoren quedarán sujetos al régimen establecido por Resolución Nº 397|85.

4º — Los vinos dulces naturales quedarán sujetos al régimen establecido por Resolución Nº 980|83.

5º — A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, en las bodegas de las zonas de origen: Valles Calchaquíes y Salta, los vinos de mesa y|o regionales correspondientes a la cosecha 1986, se mantendrán en el Libro Oficial de Vinos Comunes, en columna separada de los vinos cosecha 1985 y anteriores, hasta el 30 de setiembre del corriente año, los que se unificarán a partir del 1º de octubre próximo.

Los cortes de vinos de mesa y regionales de las referidas elaboraciones que se efectúen hasta el 30 de setiembre, deberán registrarse en columna habilitada a tal efecto.

6º — A partir del 1º de agosto de 1986 podrán efectuarse despachos al consumo de vinos de mesa elaboraciones 1985 y unificados con remanente 1984 y anteriores, habilitados bajo el régimen de la Resolución Nº 215|85.

7º — Las firmas que desde la fecha referida soliciten la cancelación de los análisis de Libre Circulación y Libre Circulación Tipo, expedido por el citado régimen (Resolución Nº 215|85), deberán adecuarse a lo establecido en los puntos 11 y 13 de la Resolución Nº C. 12|86.

8º — Los aranceles abonados por los saldos de vinos no despachados, serán acreditados al pago de otros certificados de análisis de la firma solicitante, así como los saldos de instrumentos de control y de libre circulación.

9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Julio V. O. Rousselle
Atilio L. Meardi
Jorge A. Marsano
Fernando J. Mo
Juan B. Monserrat
Ramón A. Díaz
Amadeo Vilomara

ANEXO I de la Resolución Nº C. 10
ZONA DE ORIGEN VALLES CALCHAQUIES Y SALTA — VINOS REGIONALES

| Ins. Nº | Razón Social | Vinos blancos grado alcoh. | Vinos color grado alcoh. |
|---|---|---|---|
| 87301-6 | Los Parrales S.A. | 12.60 | 12.40 |
| 87307-7 | El Recreo S.A.A.C.I.E.I. | 12.00 | 10.60 |
| 87308-9 | Arnaldo Etchart S.A. | 11.70 | 12.40 |
| 87311-7 | Suc. Abel M. Torino S.A. | 11.50 | 12.50 |
| 87312-1 | Michel Torino Hnos. S.A.I.C.A. | 12.10 | 11.80 |
| 87313-3 | Miralpeix y Cía. S.R.L. | 13.00 | 13.20 |
| 87314-6 | Suc. Benjamin Nanni | 14.10 | 12.50 |
| 87315-7 | Andrés S. Rivadeneira | 16.30 | 15.60 |
| 87316-9 | José Román | —.— | 12.70 |
| 87318-2 | Acialba S.A. | 11.40 | 11.80 |
| 87321-3 | Domingo Hnos. | 11.90 | 12.00 |
| | VINO DE MESA | | |
| 87316-2 | Acialba S.A. | 11.20 | —.— |

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

## RADIODIFUSION

**Inclúyese al Departamento Capital de la Provincia de Corrientes, en la zona de fomento declarada por Resolución Nº 577/84.**

RESOLUCION Nº 469

Bs. As., 28/7/86

VISTO el Expediente Nº 556 C. F. R./86, en el cual se documenta la situación de emergencia de las zonas afectadas por las inundaciones producidas en el noreste del Territorio Argentino y

CONSIDERANDO:

Que las lluvias caídas provocaron el desborde de ríos arroyos y lagunas ocasionando la inundación de extensas zonas agravada por la lenta bajante de las aguas como consecuencia de anteriores precipitaciones que anegaron y saturaron el suelo.

Que a través de publicaciones periodísticas e informaciones suministradas por los Centros del Interior del Comité Federal de Radiodifusión se comprueba que las provincias más perjudicadas son las de Corrientes, Chaco y Formosa.

Que vastos sectores que hacen a la producción de esas provincias se ven afectados económicamente, lo cual incide negativamente en la comercialización de las estaciones de radiodifusión con asiento en las mismas.

Que por tal motivo resulta necesaria la concurrencia del Estado con medidas de protección que consoliden la permanencia de esas estaciones, conforme lo previsto en el artículo 100 de la Ley Nº 22.285.

Que la adopción de dichas medidas, implica necesariamente declarar zona de fomento a las localidades donde se encuentran ubicadas las estaciones que serán beneficiadas, requisito éste ya cumplimentado por Resoluciones 577 y 605 CONFER/84 con el fin de coadyuvar al desarrollo de la Radiodifusión, encontrándose entre las provincias eximidas de abonar el gravamen entre el 1/8/85 y el 31/7/86 las del Chaco, Formosa y Corrientes, exceptuando en esta última el Departamento Capital.

Que a efectos de colocar en igualdad de condiciones a las estaciones afectadas, debe declararse zona de fomento a la ciudad de Corrientes e incorporar a las emisoras LT16 de Presidencia Roque Sáenz Peña de la provincia del Chaco; LT88 TV Canal 11 de la ciudad de Formosa, provincia del mismo nombre; LT7 y LT80 TV Canal 13 ambas de la ciudad de Corrientes de la provincia homónima.

Que a fin de que la medida que se propugna tenga los resultados perseguidos, deberá fijarse un período para que la recuperación económica de las emisoras afectadas, se asiente sobre bases sólidas.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tenido la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen.

Que es función del Comité Federal de Radiodifusión propender al desarrollo de los servicios, de conformidad con lo prescripto en el artículo 95, inciso a) de la Ley Nº 22.285.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto 7/84,

El Delegado Normalizador
en el Comité Federal
de Radiodifusión
Resuelve:

Artículo 1º — Incluir en la zona de fomento declarada por Resolución 577 COMFER/84, al Departamento Capital de la Provincia de Corrientes.

Art. 2º — Conceder los beneficios establecidos en el artículo 100 inciso a- de la Ley Nº 22.285 a LT7 Radio Provincia de Corrientes y LT80 TV Canal 13 ambas de la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre; a LT16 Radio Esmeralda de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco y a LT88 TV Canal 11 de la ciudad de Formosa, provincia del mismo nombre.

Art. 3º — Establecer que los beneficios concedidos en el artículo 2º de la presente Resolución, tienen vigencia desde el 1º de abril de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro R. Sánchez

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

## SANIDAD ANIMAL

**Reajústanse los importes de las multas establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 22.401.**

RESOLUCION Nº 428

Bs. As., 7/7/86

VISTO el expediente Nº 98.250/85 y la autorización conferida a esta Secretaría por el artículo 8º de la Ley Nº 19.852, sustituido por el artículo 1º de la Ley 22.401, por la que se faculta a disponer el reajuste semestral del importe de las multas establecidas en el inciso b) del citado artículo, y

CONSIDERANDO:

Que el suscripto es competente para decidir en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 1) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en australes diecinueve con treinta y un centavos (A 19,31) y australes diecinueve mil trescientos diez (A 19.310) el importe mínimo y máximo, respectivamente, de las multas a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 22.401.

Art. 2º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 315 del 14 de junio de 1985.

Art. 3º — Dése la intervención que le compete a la Representación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

## VITIVINICULTURA

**Fíjase para el bimestre agosto-septiembre de 1986, el porcentaje que cada propietario de vino de mesa puede liberar al consumo.**

RESOLUCION Nº C. 13

Mza., 23/7/86

VISTO lo dispuesto por los Decretos números 440 y 895/84, y

CONSIDERANDO:

Que para la aplicación de los referidos Decretos, es necesario efectuar antes del 31 del corriente la fijación de las cuotas bimestrales en forma de porcentajes, que cada propietario de vino de mesa puede liberar al consumo.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 440/84, deben tenerse en cuenta las existencias reales de vino de mesa al 31 de julio de 1986, los volúmenes de vino de mesa despachados al consumo en idénticos bimestres del año anterior.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561/84,

El Consejo Directivo
del Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Fíjase, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el bimestre formado por los meses de agosto-setiembre de 1986, el porcentaje a que hacen referencia los Decretos Nros. 440 y 895/84 para la aplicación del prorrateo en cada zona vitivinícola, y que para cada caso se detalla a continuación:

Provincia de Mendoza:

Todos los Departamentos excluidos los de San Rafael y General Alvear: 6%.

Zona Sur:

Unicamente para los Departamentos de San Rafael y General Alvear: 12,5%.

Provincia de San Juan:

Toda la provincia: 8,5%.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Julio V. O. Rousselle
Atilio L. Meardi
Jorge A. Marsano
Vicente L. Murga
Rubén J. Gaete
Fernando J. Mo
Juan B. Monserrat
Alberto E. Villacampa
Ramón A. Díaz
Amadeo Vilomara
Miguel A. L. Ruil

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

**Suspéndese el cómputo de plazos legales y reglamentarios para cumplir trámites ante el citado Organismo.**

RESOLUCION Nº C. 14

Mza., 23/7/86

VISTO las medidas de fuerzas adoptadas por el personal del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo los inscriptos se han visto imposibilitados de cumplir los trámites y exigencias en los plazos legales respectivos.

Que los problemas de carácter gremial que originaron las medidas de fuerza referidos, han sido totalmente ajenas a los administrados cuya actividad es objeto de regulación por parte de este Organismo y que por lo tanto a los fines de regularizar las situaciones anómalas producidas, resulta indispensable instrumentar las medidas necesarias para normalizar los trámites administrativos pendientes.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 157 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación supletoria según lo prescripto por el Decreto Nº 1.759/72 reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.549 (Art. 111), podrán suspenderse los plazos cuando circunstancias de fuerza mayor o causas graves hicieren imposible la realización del acto pendiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561/84.

El Consejo Directivo
del Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — El período comprendido entre los días 4 al 21 de julio de 1986, ambos inclusive, no se considerarán a los efectos del cómputo de los plazos legales y reglamentarios correspondientes.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Julio V. O. Rousselle
Atilio L. Meardi
Jorge A. Marsano
Rubén J. Gaete
Vicente L. Murga
Fernando J. Mo
Juan B. Monserrat
Alberto E. Villacampa
Ramón A. Díaz
Amadeo Vilomara
Miguel A. L. Ruil

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

**Anúlanse trámites presentados para obtener análisis de Libre Circulación, Libre Circulación Tipo y Trámite.**

RESOLUCION Nº C. 15

Mza., 23/7/86

VISTO los inconvenientes surgidos con motivo de los hechos de conocimiento público y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el régimen establecido por la Resolución Nº C. 11/85, se autorizó la Libre Circulación de los productos vitivinícolas mediante comunicación por Carta Documento y análisis identificatorio presentado y tramitado en Organismos competentes.

Que en los laboratorios del Organismo se encontraban trámites con solicitudes de análisis que quedaron paralizados y fueron reemplazados, en parte, por el procedimiento antedicho.

Que a efectos de no causar un perjuicio innecesario a al industria, derivado de la formulación de aranceles por esos análisis, se hace necesario proceder a su anulación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561/84,

El Consejo Directivo del
Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Anúlense, a requerimiento del interesado, los trámites presentados para obtener análisis de Libre Circulación, Libre Circulación Tipo y Trámite que no hubieren sido retirados hasta la fecha de la presente Resolución.

2º — Déjese constancia de la anulación producida en base a la presente Resolución en la documentación correspondiente.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Julio V. O. Rousselle
Atilio L. Meardi
Jorge A. Marsano
Rubén J. Gaete
Vicente L. Murga
Fernando J. Mo
Juan B. Monserrat
Alberto E. Villacampa
Ramón A. Díaz
Amadeo Vilomara
Miguel A. L. Ruil

MINISTERIO DE DEFENSA

## ZONAS DE FRONTERA

**Fíjanse los montos mínimo y máximo de las multas previstas por el artículo 4º de la Ley Nº 14.027 sustituida por su similar número 21.649.**

RESOLUCION Nº 163

Bs. As., 21/7/86

VISTO las constancias del Expediente V-9.845/78 de la Superintendencia Nacional de Fronteras (Comisión Nacional de Zonas de Seguridad), el informe del Instituto Nacional de Estadística y Censos, las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 14.027, substituida por la Ley Nº 21.649 y la delegación de facultades para actualizar las multas establecidas por el artículo 2º del Decreto Nº 1.189 de fecha 29 de mayo de 1978.

Por ello,

El Ministro
de Defensa
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de marzo del corriente año en la suma de Australes Catorce con Veintiocho Centavos (A 14,28) y en Australes Un Mil Cuatrocientos Veintisiete con Ochenta y Tres Centavos (A 1.427,83), los montos mínimo y máximo de las multas previstas por el artículo 4º de la Ley número 14.027 substituida por la Ley Nº 21.649.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jaunarena

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

## ARANCELES

### Actualización de los aranceles de inscripción y anualidad en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y los valores de los rótulos oficiales para la semilla de clase fiscalizada y los aranceles para análisis y ensayos de laboratorio en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas.

RESOLUCION
Nº 443
Bs. As., 14/7/86

VISTO el Decreto Nº 188 del 25 de enero de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los aranceles de inscripción y anualidad en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas, los valores de los rótulos oficiales para la semilla de clase fiscalizadora y los aranceles para análisis y ensayos de laboratorio, establecidos por la Resolución Secretarial Nº 312 del 31 de mayo de 1985.

Que la Comisión Nacional de Semillas dio su opinión favorable al respecto.

Por ello,

**El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca**
**Resuelve:**

*Artículo 1º* — Quedan modificados los aranceles fijados por el artículo 1º de la Resolución Secretarial Nº 312 del 31 de mayo de 1985, discriminados en los siguientes rubros:

a) Inscripción de cultivares en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares: Australes ciento ochenta y dos con sesenta centavos (australes 182,60).

b) Anualidad para los cultivares inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares: Australes quince con veinte centavos (₳ 15,20).

c) Certificación de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares: Australes uno con noventa centavos (₳ 1,90).

d) Inscripción y su renovación anual en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas, discriminado entre las siguientes categorías:

1) Criadero Fiscalizado, sus campos anexos y campos de multiplicación: Inscripción: Australes ciento ochenta y dos con sesenta centavos (₳ 182,60); por cada campo anexo australes noventa y uno con treinta centavos (australes 91,30) y por cada campo de multiplicación australes treinta y seis con sesenta centavos (₳ 36,60). Anualidad: Australes setenta y tres con veinte centavos (₳ 73,20); por cada campo anexo y por cada campo de multiplicación australes treinta y seis con sesenta centavos (₳ 36,60).

2) Semillero Fiscalizado y sus campos dependientes: Inscripción: Australes noventa y uno con treinta centavos (₳ 91,30) y por cada campo dependiente (sólo en el caso en que dicho campo esté fuera de la jurisdicción de la Delegación Agrícola a la que pertenece la sede central del Semillero) australes veintidós con ochenta centavos (₳ 22,80). Anualidad: australes treinta y seis con sesenta centavos (₳ 36,60) y por cada campo dependiente (fuera de la jurisdicción de la Delegación Agrícola a la que pertenece la sede central del Semillero) australes veintidós con ochenta centavos (₳ 22,80).

3) Productor Identificador: Inscripción: Australes noventa y uno con treinta centavos (₳ 91,30) para cualquiera de los siguientes grupos de especies: Cereales, Oleaginosas, Forrajeras, Hortalizas, Algodón, Papa, Cultivos Industriales y Legumbres.
Por cada grupo de especies adicional en que se inscriba: Australes nueve con treinta centavos (₳ 9,30). Anualidad. Australes treinta y seis con sesenta centavos (₳ 36,60) y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto australes tres con setenta centavos (₳ 3,70).

4) Comerciante Identificador: Inscripción: Australes noventa y uno con treinta centavos (₳ 91,30) para cualquiera de los grupos de especies mencionados en apartado 3).
Por cada grupo de especies adicional en que se inscriba: Australes nueve con treinta centavos (₳ 9,30). Anualidad. Australes treinta y seis con sesenta centavos (₳ 36,60) y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto australes tres con setenta centavos (₳ 3,70).

5) Productor No Identificador: Inscripción: Australes veintidós con ochenta centavos (22,80 australes) para cualquiera de los grupos de especies mencionados en el apartado 3).
Para cada grupo de especies adicional en que se inscriba: Australes dos con cincuenta centavos (₳ 2,50). Anualidad. Australes trece con ochenta centavos (₳ 13,80), y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto australes uno con cuarenta centavos (₳ 1,40).

6) Comerciante No Identificador:
Inscripción: Australes veintidós con ochenta centavos (₳ 22,80) para cualquiera de los grupos de especies mencionados en el apartado 3).
Para cada grupo de especies adicional en que se inscriba australes dos con cincuenta centavos (₳ 2,50). Anualidad. Australes trece con ochenta centavos (₳ 13,80) y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto australes uno con cuarenta centavos (₳ 1,40).

7) Importador y Exportador:
Inscripción: Australes noventa y uno con treinta centavos (₳ 91,30). Anualidad: Australes cuarenta y cinco con sesenta centavos (₳ 45,60).

8) Corredor:
Inscripción: Australes veintidós con ochenta centavos (₳ 22,80). Anualidad: Australes trece con ochenta centavos (₳ 13,80).

9) Laboratorio apto para análisis de toda clase de semilla:
Inscripción: Australes noventa y uno con treinta centavos (₳ 91,30). Anualidad: Australes nueve con treinta centavos (₳ 9,30).

10) Laboratorio apto para análisis de una especie o grupo de especies:
Inscripción: Australes cuarenta y cinco con sesenta centavos (₳ 45,60). Anualidad: Australes cuatro con setenta centavos (₳ 4,70).

**Art. 2º** — Quedan modificados los valores de los rótulos para la semilla de clase fiscalizada, fijados por el artículo 2º de la Resolución Secretarial Nº 312 del 31 de mayo de 1985, discriminados por especies o grupos de especies, según las siguientes categorías:

a) Original (Básica o Fundación):

— Trigo, avena, cebada, centeno, arroz, maíz, sorgo, lino, girasol, maní y papa: Seis centavos de austral (₳ 0,06).
— Soja y legumbres: ocho centavos de austral (₳ 0,08).
— Algodón: Diez centavos de austral (₳ 0,10).
— Alfalfa, hortalizas y forrajeras: Seis centavos de austral (₳ 0,06).

b) Registrada (1ra. multiplicación) y
c) Certificada (2da. y 3ra. y otras multiplicaciones):

— Trigo, avena, cebada, centeno, arroz, maíz, sorgo, lino, girasol, maní y papa: Tres centavos de austral (₳ 0,03).
— Soja y legumbres: Cuatro centavos de austral (₳ 0,04).
— Algodón: Cinco centavos de austral (₳ 0,05).
— Alfalfa, hortalizas y forrajeras: Tres centavos de austral (₳ 0,03).

d) Híbrida: Catorce centavos de austral (₳ 0,14).

**Art. 3º** — Quedan modificados los valores de los rótulos oficiales para la semilla fiscalizada bajo el sistema de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (O.C.D.E.) de la Comunidad Económica Europea, fijados por el artículo 3º de la Resolución Secretarial Nº 312 del 31 de mayo de 1985, según las siguientes categorías:

a) Semilla prebásica: Australes dos con diez centavos (₳ 2,10).
b) Semilla básica: Australes dos con diez centavos (₳ 2,10).
c) Semilla certificada de primera generación: Australes uno (₳ 1).
d) Semilla certificada de segunda generación: Australes uno (₳ 1).
e) Semilla certificada de otras generaciones: Australes uno (₳ 1).

**Art. 4º** — Quedan modificados los aranceles de análisis y ensayos efectuados por el Laboratorio Central de Análisis de Semillas y sus filiales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, fijados por el artículo 4º de la Resolución Secretarial Nº 312 del 31 de mayo de 1985, discriminados según las siguientes especies y rubros:

a) Determinación de pureza con o sin identificación de semillas extrañas: Australes dos con ochenta centavos (₳ 2,80).
b) Determinación de una o más semillas extrañas con mención de especies: Australes uno con cincuenta centavos (₳ 1,50).
c) Determinación de pureza en mezclas, por componentes declarados o no declarados: Australes tres con diez centavos (₳ 3,10).
d) Determinación de especies o cultivar en semilla pura: Australes dos con ochenta centavos (2,80 australes).
e) Determinación de especie por luz ultra violeta: Australes dos con sesenta centavos (₳ 2,60).
f) Energía germinativa: Australes uno con cuarenta centavos (₳ 1,40).
g) Germinación con o sin evaluación de plántulas: Australes dos con ochenta centavos (2,80 australes).
h) Vitascopio: Australes cuatro con ochenta centavos (₳ 4,80).
i) Peso absoluto o hectolítrico: Australes uno (1 austral).
j) Análisis completo: Australes cuatro con diez centavos (₳ 4,10).
k) Determinación de sanidad anticipada en papa: Australes sesenta y dos (₳ 62).
l) Humedad: Australes uno (₳ 1).
m) Muestreo y análisis para extensión de certificado internacional: Australes cincuenta y uno con setenta centavos (₳ 51,70).
n) Copia de certificados nacionales e internacionales: Australes uno (₳ 1).

**Art. 5º** — Los aranceles de anualidad previstos en el artículo 9º de la presente Resolución deberán hacerse efectivos antes del 31 de marzo de cada año, caducando la inscripción de aquellos que no hayan cumplido con esta obligatoriedad en el plazo previsto.

**Art. 6º** — El pago de las anualidades previstas en el artículo 1º de la presente Resolución, correspondientes al año 1986, deberán hacerse efectivas antes del 30 de julio de 1986, caducando la inscripción de aquellos que no hayan cumplido con esta obligatoriedad en el plazo previsto.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Reca.

---

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

## SEGUROS

### Introdúcense adecuaciones en las condiciones tarifarias del Seguro de Accidentes Personales.

RESOLUCION GENERAL
Nº 18.823
Bs. As., 25/7/86

VISTO la presentación efectuada oportunamente por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros proponiendo introducir adecuaciones en las condiciones tarifarias del Seguro de Accidentes Personales y los ajustes efectuados en el proyecto elaborado a través de las reuniones mantenidas por la Comisión del ramo, integrada por los representantes de todos los sectores aseguradores y funcionarios del Instituto Nacional de Reaseguros y de esta Superintendencia de Seguros, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto aprobado por la citada Comisión, tiende a un mejoramiento de las condiciones tarifarias de estos seguros, en función de las exigencias actuales del mercado y a la necesidad de una mayor difusión de este seguro.

Que en razón de los resultados favorables que viene arrojando el riesgo en los últimos ejercicios, se han reducido los niveles de primas de las categorías y en diversos renglones de la tarifa, con el fin de propender a la ampliación de su operatoria y revertir la actual situación de este ramo, el cual no ha sido explotado aún en el mercado en su debida dimensión.

Que existió coincidencia entre los sectores aseguradores de que los ajustes contribuirán a que las nuevas condiciones tarifarias atiendan más adecuadamente los requerimientos actuales de la plaza.

Por ello,

**El Superintendente de Seguros**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Disponer en el Seguro de Accidentes Personales, la aplicación de las nuevas condiciones tarifarias, disposiciones y cláusulas contractuales, en reemplazo de las vigentes, que se acompañan en Anexos I y II a la presente Resolución.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente, será de aplicación en los nuevos contratos que se emitan a partir del próximo 1º de setiembre de 1986.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

*Diego P. Peluffo*

ANEXO I

**TARIFA DE ACCIDENTES PERSONALES**

La presente tarifa no es de aplicación para subrogar obligaciones emergentes de la Ley Nº 9.688, sus modificaciones, disposiciones complementarias y reglamentarias.

Las siguientes condiciones tarifarias son mínimas y aplicables en forma general a seguros de personas no menores de 14 años ni mayores de 65, con las excepciones o modificaciones que se establezcan en casos particulares.

Personas con más de una ocupación, deberán incluirse en la categoría correspondiente al mayor riesgo.

Deberá ponerse especial cuidado en que las sumas a asegurar guarden adecuada relación con la situación económica y necesidades particulares propias del proponente.

### TASAS UNIFORMES (3)

| | CATEGORIA | Riesgos Básicos * — Muerte — Por cada A 1.000 | Riesgos Básicos * — Invalidez Permanente — Por cada A 1.000 | Riesgos Adicionales ** — Renta Diaria — Por cada A 1 (1) | Riesgos Adicionales ** — Asistencia Medica — Por cada A 100 (2) |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 1,50 | 1,50 | 5,25 | 5,50 |
| | 2 | 2,05 | 2,05 | 6,90 | 6,45 |
| | 3 | 2,90 | 2,90 | 9,45 | 7,00 |
| | 4 | 4,10 | 4,10 | 13,20 | 7,65 |
| | 5 | 6,35 | 6,35 | 20,25 | 8,15 |
| RECARGOS POR | Uso motocicletas, motonetas y similares. | 3,45 | 3,45 | 9,30 | 9,00 |
| RECARGOS POR | Practica profesional de deportes detallados en la Clausula 3 de las Cond Generales y no profesional de otros. | 0,95 | 0,95 | 6,35 | |
| RECARGOS POR | Practica profesional de todo otro deporte no enumerado en la Cláusula 3. | 1,90 | 1,90 | 12,70 | 10,40 |

| | |
|---|---|
| Incapacidades existentes | Cuando excedan del 10 % y hasta un máximo de 45 % el recargo sobre la prima equivaldra al 90 % del porcentaje de incapacidad y cuando exceda del 45 % se aplicará el 100 % del porcentaje de incapacidad. |

(1) Máximo 1 o/oo sobre la suma asegurada por Muerte o Invalidez Permanente (la que sea menor). No aplicable a personas menores de 18 años ni mayores de 65; o que no tengan ocupacion remunerada (ej: jubilados, estudiantes, amas de casa y semejantes) o que teniéndola sigan percibiendo sus ingresos normales, aun en caso de accidente.
Periodo de carencia: Primeros 15 dias corridos a partir del primer dia del tratamiento médico, los que podran cubrirse mediante un recargo del 10 % de la tasa correspondiente (Ver Clausula Nº 1).

(2) La suma asegurada por Asistencia Medica no podra exceder la suma asegurada por Muerte o Invalidez Permanente, la que fuere mayor.

(3) Estas tasas se encuentran actualizadas y revisten el carácter de mínimas y uniformes.

* El riesgo de Invalidez Permanente no podrá contratarse en forma independiente del de Muerte, salvo que existan razones fundadas por ejemplo: inexistencia de herederos, en cuyo caso la tasa pertinente se incrementará en un 10 %.

** Sólo podran cubrirse en forma adicional a los riesgos básicos.

PERSONAS MENORES DE 14 AÑOS

Si el Asegurador lo consintiere podrá otorgarse la cobertura a menores de 14 años con un recargo del 5 % por cada año inferior a dicha edad, haciendo constar tales circunstancias en las Condiciones Particulares, siendo inaplicable la cobertura de Renta Diaria.

SEGUROS PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS

Cuando el Asegurador lo consintiere, podran otorgarse coberturas a personas mayores de 65 años, siendo *inaplicable la cobertura de Renta Diaria*. Las tasas de los riesgos basicos se recargarán en un 5 % por cada año o fraccion en exceso de los 70 años, a partir de la cual tampoco podrá ampararse la Asistencia Medica, debiendo hacerse constar tales circunstancias en las Condiciones Particulares.

SEGUROS PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

Estas personas podrán cubrirse en forma individual y por su cuenta, aplicando, según su ocupacion u oficio, la categoría que le corresponda, salvo cuando se trate de obreros, en cuyo caso se aplicará la Categoria de Capataz, aumentada en una categoría y cuando la voz Capataz alcance la categoria máxima prevista en esta Tarifa, se aplicara sobre dicha tasa un recargo del 25 %. Para el caso de personal en relación de dependencia no está permitida la cobertura de Renta Diaria y Asistencia Médica.

DEPORTISTAS PROFESIONALES SIN OTRA OCUPACION

Para cubrir estos riesgos se aplicarán, sobre la tasa correspondiente a la Categoria 1, los recargos establecidos para el deporte de que se trate, salvo que el riesgo esté expresamente clasificado en tarifa.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Esta cobertura podrá otorgarse únicamente a personas que no conduzcan vehiculos automotores o que conduzcan exclusivamente Automóviles Particulares y siempre que no realicen actividades comerciales y/o profesionales con el vehiculo, no pudiendo otorgarse a personas cuya actividad principal sea la conducción de vehiculos en actividades comerciales y/o profesionales, tales como: Viajantes y Conductores de Camiones, Omnibus, Colectivos o Automóviles de Alquiler.

Esta cobertura es de contratación individual y comprende únicamente los riesgos de Muerte e Invalidez Permanente, no pudiéndose otorgar coberturas por períodos inferiores a un año de vigencia.

Se aplicará el 70 % de las tasas de la Categoria 1.
(Ver Clausula Nº 5).

SEGUROS COLECTIVOS

Podrá asegurarse en forma colectiva todo grupo de personas unidas por un interés común, preexistente, distinto y más importante que el de obtener un seguro, teniendo en cuenta la escala de rebajas indicada en este Capítulo y las tasas de prima establecidas en el cuadro de tasas uniformes.

El cálculo de las variaciones en la nómina de asegurados y/o capitales se efectuará a prorrata de meses.

Si la cantidad de asegurados no fuese menor de 100 (cien) y los capitales y coberturas tuvieren uniformidad para todos los asegurados en relación con la actividad, antigüedad, jerarquía, etc. de los mismos, podrá establecerse una prima media en función de las actividades correspondientes a la nómina inicial, la que será de aplicación a toda variación de asegurados o capitales que se produzcan durante la vigencia anual de la póliza.

Si durante la vigencia del seguro se produjere una variación en mas o en menos superior al 19 % en la nómina de asegurados, se recalculará la prima media que rija en ese momento, siempre que dicha nómina no se haya reducido a menos de 90 (noventa) personas, ya que de lo contrario, no podrá mantenerse el sistema de prima media.

Toda extraprima por extensión de la cobertura a riesgos que no comprendan a la totalidad de los asegurados, y/o por incapacidades preexistentes, son de cálculo individual.

Si el contratante se hace cargo de la prima correspondiente a una determinada suma asegurada podra constituirse en Beneficiario por hasta dicho monto por el perjuicio concreto resultante de un interes economico licito, que demostrase con respecto a la vida o salud de los asegurados con motivo de accidentes cubiertos por la póliza.

Deberan indicarse las sumas aseguradas por el Contratante en el Capitulo II de la "Nomina de Personas y Sumas Aseguradas" que se anexa a la póliza.

En el Capitulo I de dicha Nomina se indicaran las sumas aseguradas cuya prima se encuentre a cargo de los asegurados o que, estando a cargo del Contratante, éste no se instituya como Beneficiario.

ESCALA DE REBAJAS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| De | 25 | a | 50 | personas | 5 % |
| De | 51 | a | 100 | " | 10 % |
| De | 101 | a | 250 | " | 15 % |
| De | 251 | a | 500 | " | 20 % |
| De | 501 | a | 1.000 | " | 25 % |
| De | 1.001 | a | 2.000 | " | 30 % |
| De | 2.001 | a | 3.000 | " | 35 % |
| De | más | de | 3.000 | " | 40 % |

En caso de que durante la vigencia del seguro el grupo asegurado se redujera de tal forma que pase a una escala inferior a la que corresponde a la rebaja aplicada, o quede con menos de 25 asegurados, se deberá ajustar la prima por el período que falte hasta el vencimiento del seguro, a prorrata de meses.
(Ver Cláusula Nº 2).

COBERTURA AUTOMATICA PARA POLIZAS COLECTIVAS

En seguros colectivos que comprendan como minimo a 25 empleados asegurables, podra otorgarse la cobertura automática para la incorporacion inmediata de los dependientes asegurables que ingresen al servicio del Contratante siempre que:

— Se cubra a todo el personal asegurable, sin selección por parte del Contratante o de los propios asegurables;
— Se establezca una escala perfectamente definida de sumas aseguradas, pudiendo ser uniforme para todos o variable según pautas preestablecidas en pólizas (Ej: actividad, jerarquía, antigüedad, etc.);
— La cobertura automática sólo regirá para las coberturas básicas y adicionales que comprendan a todos los asegurados.

(Ver Clausula Nº 3)

*MODIFICACIONES DE SUMAS ASEGURADAS O INCLUSION O EXCLUSION DE RIESGOS O MODIFICACION DE LA OCUPACION DEL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA*

Las modificaciones de sumas aseguradas o de ocupacion del Asegurado, así como la exclusion de riesgos hasta la finalización de vigencia de la póliza, se calcularán a prorrata.

Las inclusiones de riesgos se calcularan según la tabla de período corto.

TABLA DE CORTO PLAZO

| Nº de días | % | Nº de días | % | Nº de días | % | Nº de días | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15.2 | 68 | 30.8 | 135 | 46.4 | 205 | 62.7 |
| 2 | 15.5 | 69 | 31.1 | 136 | 46.7 | 206 | 63.0 |
| 3 | 15.7 | 70 | 31.3 | 137 | 46.9 | 207 | 63.2 |
| 4 | 15.9 | 71 | 31.5 | 138 | 47.1 | 208 | 63.4 |
| 5 | 16.2 | 72 | 31.8 | 139 | 47.4 | 209 | 63.7 |
| 6 | 16.4 | 73 | 32.0 | 140 | 47.6 | 210 | 63.9 |
| 7 | 16.6 | 74 | 32.2 | 141 | 47.8 | 211 | 64.1 |
| 8 | 16.9 | 75 | 32.5 | 142 | 48.1 | 212 | 64.4 |
| 9 | 17.1 | 76 | 32.7 | 143 | 48.3 | 213 | 64.6 |
| 10 | 17.3 | 77 | 32.9 | 144 | 48.5 | 214 | 64.8 |
| 11 | 17.6 | 78 | 33.2 | 145 | 48.8 | 215 | 65.1 |
| 12 | 17.8 | 79 | 33.4 | 146 | 49.0 | 216 | 65.3 |
| 13 | 18.0 | 80 | 33.6 | 147 | 49.2 | 217 | 65.5 |
| 14 | 18.3 | 81 | 33.9 | 148 | 49.5 | 218 | 65.8 |
| 15 | 18.5 | 82 | 34.1 | 149 | 49.7 | 219 | 66.0 |
| 16 | 18.7 | 83 | 34.3 | 150 | 49.9 | 220 | 66.2 |
| 17 | 19.0 | 84 | 34.6 | 151 | 50.2 | 221 | 66.5 |
| 18 | 19.2 | 85 | 34.8 | 152 | 50.4 | 222 | 66.7 |
| 19 | 19.4 | 86 | 35.0 | 153 | 50.6 | 223 | 66.9 |
| 20 | 19.7 | 87 | 35.3 | 154 | 50.9 | 224 | 67.2 |
| 21 | 19.9 | 88 | 35.5 | 155 | 51.1 | 225 | 67.4 |
| 22 | 20.1 | 89 | 35.7 | 156 | 51.3 | 226 | 67.6 |
| 23 | 20.4 | 90 | 36.0 | 157 | 51.6 | 227 | 67.9 |
| 24 | 20.6 | 91 | 36.2 | 158 | 51.8 | 228 | 68.1 |
| 25 | 20.8 | 92 | 36.4 | 159 | 52.0 | 229 | 68.3 |
| 26 | 21.1 | 93 | 36.7 | 160 | 52.3 | 230 | 68.6 |
| 27 | 21.3 | 94 | 36.9 | 161 | 52.5 | 231 | 68.8 |
| 28 | 21.5 | 95 | 37.1 | 162 | 52.7 | 232 | 69.0 |
| 29 | 21.8 | 96 | 37.4 | 163 | 53.0 | 233 | 69.3 |
| 30 | 22.0 | 97 | 37.6 | 164 | 53.2 | 234 | 69.5 |
| 31 | 22.2 | 98 | 37.8 | 165 | 53.4 | 235 | 69.7 |
| 32 | 22.5 | 99 | 38.1 | 166 | 53.7 | 236 | 70.0 |
| 33 | 22.7 | 100 | 38.3 | 167 | 53.9 | 237 | 70.2 |
| 34 | 22.9 | 101 | 38.5 | 168 | 54.1 | 238 | 70.4 |
| 35 | 23.2 | 102 | 38.8 | 169 | 54.4 | 239 | 70.7 |
| 36 | 23.4 | 103 | 39.0 | 170 | 54.6 | 240 | 70.9 |
| 37 | 23.6 | 104 | 39.2 | 171 | 54.8 | 241 | 71.1 |
| 38 | 23.9 | 105 | 39.5 | 172 | 55.1 | 242 | 71.4 |
| 39 | 24.1 | 106 | 39.7 | 173 | 55.3 | 243 | 71.6 |
| 40 | 24.3 | 107 | 39.9 | 174 | 55.5 | 244 | 71.8 |
| 41 | 24.5 | 108 | 40.2 | 175 | 55.8 | 245 | 72.1 |
| 42 | 24.8 | 109 | 40.4 | 176 | 56.0 | 246 | 72.3 |
| 43 | 25.0 | 110 | 40.6 | 177 | 56.2 | 247 | 72.5 |
| 44 | 25.2 | 111 | 40.9 | 178 | 56.5 | 248 | 72.8 |
| 45 | 25.5 | 112 | 41.1 | 179 | 56.7 | 249 | 73.0 |
| 46 | 25.7 | 113 | 41.3 | 180 | 56.9 | 250 | 73.2 |
| 47 | 25.9 | 114 | 41.6 | 181 | 57.2 | 251 | 73.5 |
| 48 | 26.2 | 115 | 41.8 | 182 | 57.4 | 252 | 73.7 |
| 49 | 26.4 | 116 | 42.0 | 183 | 57.6 | 253 | 73.9 |
| 50 | 26.6 | 117 | 42.2 | 184 | 57.9 | 254 | 74.2 |
| 51 | 26.9 | 118 | 42.5 | 185 | 58.1 | 255 | 74.4 |
| 52 | 27.1 | 119 | 42.7 | 186 | 58.3 | 256 | 74.6 |
| 53 | 27.3 | 120 | 42.9 | 187 | 58.6 | 257 | 74.9 |
| 54 | 27.6 | 121 | 43.2 | 188 | 58.8 | 258 | 75.1 |
| 55 | 27.8 | 122 | 43.4 | 189 | 59.0 | 259 | 75.3 |
| 56 | 28.0 | 123 | 43.6 | 190 | 59.3 | 260 | 75.6 |
| 57 | 28.3 | 124 | 43.9 | 191 | 59.5 | 261 | 75.8 |
| 58 | 28.5 | 125 | 44.1 | 192 | 59.7 | 262 | 76.0 |
| 59 | 28.7 | 126 | 44.3 | 193 | 59.9 | 263 | 76.3 |
| 60 | 29.0 | 127 | 44.6 | 194 | 60.2 | 264 | 76.5 |
| 61 | 29.2 | 128 | 44.8 | 195 | 60.4 | 265 | 76.7 |
| 62 | 29.4 | 129 | 45.0 | 196 | 60.6 | 266 | 77.0 |
| 63 | 29.7 | 130 | 45.3 | 197 | 60.9 | 267 | 77.2 |
| 64 | 29.9 | 131 | 45.5 | 198 | 61.1 | 268 | 77.4 |
| 65 | 30.1 | 132 | 45.7 | 199 | 61.3 | 269 | 77.7 |
| 66 | 30.4 | 133 | 46.0 | 200 | 61.6 | 270 | 77.9 |
| 67 | 30.6 | 134 | 46.2 | 201 | 61.8 | 271 | 78.1 |
| | | | | 202 | 62.0 | 272 | 78.3 |
| | | | | 203 | 62.3 | 273 | 78.6 |
| | | | | 204 | 62.5 | 274 | 78.8 |

| Nº de días | % | Nº de días | % | Nº de días | % | Nº de días | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 275 | 79.0 | 298 | 84.4 | 321 | 88.8 | 344 | 95.1 |
| 276 | 79.3 | 299 | 84.6 | 322 | 90.0 | 345 | 95.4 |
| 277 | 79.5 | 300 | 84.9 | 323 | 90.2 | 346 | 95.6 |
| 278 | 79.7 | 301 | 85.1 | 324 | 90.5 | 347 | 95.8 |
| 279 | 80.0 | 302 | 85.3 | 325 | 90.7 | 348 | 96.0 |
| 280 | 80.2 | 303 | 85.6 | 326 | 90.9 | 349 | 96.3 |
| 281 | 80.4 | 304 | 85.8 | 327 | 91.2 | 350 | 96.5 |
| 282 | 80.7 | 305 | 86.0 | 328 | 91.4 | 351 | 96.7 |
| 283 | 80.9 | 306 | 86.3 | 329 | 91.6 | 352 | 97.0 |
| 284 | 81.1 | 307 | 86.5 | 330 | 91.9 | 353 | 97.2 |
| 285 | 81.4 | 308 | 86.7 | 331 | 92.1 | 354 | 97.4 |
| 286 | 81.6 | 309 | 87.0 | 332 | 92.3 | 355 | 97.7 |
| 287 | 81.8 | 310 | 87.2 | 333 | 92.6 | 356 | 97.9 |
| 288 | 82.1 | 311 | 87.4 | 334 | 92.8 | 357 | 98.1 |
| 289 | 82.3 | 312 | 87.7 | 335 | 93.0 | 358 | 98.4 |
| 290 | 82.5 | 313 | 87.9 | 336 | 93.3 | 359 | 98.6 |
| 291 | 82.8 | 314 | 88.1 | 337 | 93.5 | 360 | 98.8 |
| 292 | 83.0 | 315 | 88.4 | 338 | 93.7 | 361 | 99.1 |
| 293 | 83.2 | 316 | 88.6 | 339 | 94.0 | 362 | 99.3 |
| 294 | 83.5 | 317 | 88.8 | 340 | 94.2 | 363 | 99.5 |
| 295 | 83.7 | 318 | 89.1 | 341 | 94.4 | 364 | 99.8 |
| 296 | 83.9 | 319 | 89.3 | 342 | 94.7 | 365 | 100.0 |
| 297 | 84.2 | 320 | 89.5 | 343 | 94.9 | | |

## AUMENTO AUTOMATICO DE LAS SUMAS ASEGURADAS

Podrán contratarse pólizas con aumento automático de las sumas aseguradas mediante la aplicación de la Cláusula y Tarifa siguientes:

### I) CLAUSULA DE AUMENTO AUTOMATICO DE LAS SUMAS ASEGURADAS

Queda acordado que el presente seguro mediante el pago de la extraprima correspondiente, se ajusta a las siguientes disposiciones:

Artículo 1º — Las sumas aseguradas estipuladas en las Condiciones Particulares de esta póliza se aumentarán automáticamente hasta un % (por ciento), por aplicación del sistema de ajuste establecido en el Artículo 2º y sin necesidad de instrumentación o comunicación alguna.

Artículo 2º — Determinación de los aumentos:

a) Indice a aplicar: Para determinar los aumentos de las sumas aseguradas se conviene en utilizar (*).

b) Indice Inicial: Es el índice del mes anterior al del inicio de la cobertura o de la modificación de la suma o sumas aseguradas por endoso si la hubiere.

c) Indice de Ajuste: Es el índice correspondiente al mes anterior al del siniestro.

d) Sumas aseguradas actualizadas: Serán las que resulten aplicando a las sumas aseguradas estipuladas en esta póliza (o modificadas por endoso) el coeficiente de variación que surge al relacionar el Indice de Ajuste con el Indice Inicial. El aumento que resulte de la aplicación de este sistema no podrá en caso alguno exceder del aumento máximo fijado en el Artículo 1º. No se considerará la variación cuando el Indice de Ajuste fuere menor que el Indice Inicial.

(*) Indice convenido.

### TARIFA

| | | |
|---|---|---|
| a) Para un aumento mínimo de 50 % de la suma o sumas aseguradas ..... | 20 % | de recargo sobre la prima anual del seguro incluyendo todos los adicionales, recargos y con la deducción de eventuales rebajas. |
| b) Por cada 10 % adicional de aumento de dicha suma ...................... | 4 % | adicional. |

Nota: Todos los recargos se calcularán cuando sea el caso, a prorrata del tiempo que falte hasta el vencimiento de la vigencia del seguro.

### II) CLAUSULA DE AJUSTE AUTOMATICO MENSUAL DE LA SUMA ASEGURADA Y DE LA INDEMNIZACION

Artículo 1º — **Ajuste de las sumas aseguradas:** La suma o sumas aseguradas que constan en las Condiciones Particulares de la presente póliza, serán consideradas como Sumas Aseguradas Básicas y serán reajustadas mensualmente en forma automática, sin necesidad de que medie comunicación alguna por parte del Asegurador, con efecto a las doce horas del primer día de cada mes, en la proporción que guarde el Indice de Ajuste correspondiente al segundo mes anterior en relación al Indice Base. Cuando el Indice de Ajuste sea igual o inferior al Indice Base no se tendrá en cuenta a los efectos del Ajuste.

Artículo 2º — **Caducidad del ajuste:** El ajuste pactado en la presente Cláusula quedará sin efecto, automáticamente, sin necesidad de que medie comunicación alguna por parte del Asegurador, con efecto a las doce horas del día en que el Asegurado cumpla 70 años de edad, sin que la facturación y/o el pago del premio por ajuste de las sumas aseguradas por un error involuntario del Asegurador, otorgue derecho alguno a favor del Contratante, del Asegurado o de sus beneficiarios o derecho-habientes, salvo a la devolución del premio en exceso pagado indebidamente.

Artículo 3º — **Definiciones:** Los términos aplicados en la presente Cláusula tendrán el alcance y significado que se indican a continuación:

INDICE BASE: Es el Indice que se indica en forma expresa en el Artículo 6º de esta Cláusula, correspondiente al segundo mes anterior al de comienzo de vigencia de la misma (cuando se trate de índices mensuales) o del último día del mes anterior (cuando se trate de índices diarios).

INDICE DE AJUSTE: Es el Indice del segundo mes anterior al mes de ajuste (cuando se trate de índices mensuales) o del último día del mes anterior (cuando se trate de índices diarios).

Artículo 4º — **Ajuste de la indemnización:** La indemnización se calculará al día del siniestro de conformidad con las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, sobre la base de la suma asegurada por aplicación de la presente Cláusula. Los anticipos que se efectúen serán deducidos de la indemnización final, actualizando su importe según la fecha en que fueron efectuados, aplicando los mismos procedimientos utilizados para el ajuste de la suma asegurada.

El remanente de la suma asegurada continuará reajustándose en la misma forma. En ningún caso el ajuste de la indemnización se prolongará más allá de la fijación del monto de la prestación.

Artículo 5º — **Ajuste del premio:** El Asegurador facturará trimestralmente los ajustes de premios correspondientes a los aumentos de sumas aseguradas que resulten de la aplicación de la presente Cláusula, cuyo pago deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días de la comunicación al Asegurado.

Vencido dicho plazo sin que el Asegurador haya percibido el ajuste del premio, tanto el respectivo ajuste de la suma asegurada como los ajustes siguientes quedarán automáticamente suspendidos desde las doce horas del día siguiente, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el sólo vencimiento de ese plazo. Los ajustes de sumas aseguradas suspendidos se rehabilitarán a partir de las doce horas del día siguiente del pago de los respectivos ajustes de premio.

Artículo 6º — **Indice base:** A todos los efectos de la presente Cláusula se conviene en aplicar el siguiente Indice:

## ANEXO II

### CLASIFICACION DE OCUPANTES

Industria o Profesión — Cat.

**A**

ABOGADOS Y PROCURADORES .. 1
ACTORES Y ACTRICES:
a) Teatro, Radio y Televisión:
Artistas ........ 2
Coristas ........ 2
Bailarín(a) ........ 3
Cantantes ........ 1
b) Films, Producción de:
Artistas ........ 3
(quedan excluidos los accidentes que sucedan a los artistas durante su participación en filmación de escenas de riesgo).
Extra ........ 4
Doble ........ 5
ADMINISTRACION: (de actividades generales, en el comercio e industria):
a) Personas ocupadas en tareas administrativas, con servicio interno en oficinas exclusivamente ...... 1
b) Personas ocupadas en tareas administrativas, con control de industrias y/o servicio externo ........ 2
ADUANA:
Cotejador, Despachante, Inspector, Jefe de depósito, Recibidor y Vista .. 2
Apuntador y/o control en: puertos y/o ferrocarriles ........ 3
AGRICULTURA, GANADERIA Y PLANTACION DE FRUTALES:
Propietario, Mayordomo o Arrendatario, sin trabajo manual ........ 2
Propietario Mayordomo o Arrendatario, con trabajo manual (sin maquinas a fuerza motriz) ........ 3
Propietario Mayordomo o Arrendatario, con trabajo manual (con maquinas a fuerza motriz) ........ 4
AGRIMENSOR Y AYUDANTE ..... 2
AGRONOMOS, Ingenieros ........ 2
ALISCAFOS:
(Ver "Buques, navegación fluvial")
APICULTORES ........ 2
ARMEROS: (Venta de armas):
Efectuando reparaciones ........ 3
Cargando o preparando municiones . 4
ARQUITECTO:
(Ver "Construcciones")
ARTISTAS PLASTICOS:
Pintores en tela ........ 1
Muralistas, ceramistas, etc. ........ 2
ASCENSORISTAS ........ 2
ASILOS Y ORFELINATOS:
Superiora y Hermanas ........ 1
Hermanas, enfermeras y mucamas .. 2
ASTILLEROS:
Ingeniero ........ 2
Ingeniero con viaje de ensayo ...... 4
ASTRONOMO ........ 1
AUTOMOVILES:
Vendedor con demostración ........ 2
AVES, Venta de: (Ver "Mercados")

**B**

BALSEROS ........ 4
BANCOS:
Choferes (de vehículos portavalores) 4
Ordenanzas ........ 2
Portavalores y vigilancia ........ 4
BAÑEROS ........ 4
BARES: (Ver "Hoteles, Restaurantes, etc.").
BARRACAS DE FRUTOS Y CEREALES:
Acopiador, Clasificador, Comprador y Recibidor ........ 2
BIBLIOTECARIO ........ 1
BICICLETERIA (Reparaciones) ..... 3
BIOQUIMICO ........ 2
BOWLING:
Parapalos de ........ 3
BORDADO, pequeño taller:
Bordador/a ........ 2
BUQUES:
Ingeniero Servicio Portuario ........ 2
Consignatario de:
Yendo a bordo ........ 2
Vigilando carga y descarga ........ 3
a) Marítimos:
Médico ........ 3
Tripulación administrativa ........ 3
Practico ........ 4
Resto de la tripulación ........ 5
b) Fluviales y/o Lacustres:
Médico ........ 2
Tripulación administrativa ........ 2
Práctico ........ 3
Resto de la tripulación ........ 4
BUZO ........ 5

**C**

CABALLERIZAS e HIPODROMOS:
Caballerizo, cochero y encargado de forrajes ........ 4
Entrenador de caballos de carrera .. 4
Herrero de stud ........ 4
Peón de stud ........ 4
Jockey de caballos de carrera (') .. 5
(') No rige la limitación establecida en la póliza cuando participe en carreras
CADETE DE ESCRITORIO ........ 2
CALDERAS (calderista o inspector) . 3
CAPATACES EN GENERAL: (Ver al final de las clasificaciones)
CARNICERIAS.
Propietario con trabajo manual .... 3
CARPINTERIA: (de madera y/o metálica):
Propietario con trabajo manual:
Con máquinas ........ 4
Sin máquinas ........ 3
CASAS PARTICULARES:
a) Amas de casa ........ 1
b) Servicio doméstico:
Gobernanta ........ 1
Mucama ........ 2
Cocinero ........ 2
Jardinero ........ 2
Portero ........ 2
Personal de limpieza, planchado, encerado, etc. (trabajo pesado) .. 3
CEMENTERIO:
Cuidador ........ 2
Sepulturero ........ 3
CINEMATOGRAFIA: (Ver "Films").
CINEMATOGRAFOS: (Ver "Teatros")
CLUBES:
Personal de limpieza ........ 2
Personal cuidador de instalaciones .. 1
COBRADOR:
Zonal ........ 2
Viajante ........ 3
COCINERO: (Ver "Casas Particulares" u "Hoteles" según corresponda).
COLCHONERO AMBULANTE ...... 3
COMERCIANTES, EMPRESARIOS, INDUSTRIALES o TRABAJADORES INDEPENDIENTES:
Que cumplen tareas administrativas y/o control exclusivamente ver "Administración" caso contrario deberá aplicarse la categoría de tarifa correspondiente al ramo a que pertenece, asimilándolo a las categorías de Técnico, Capataz Vendedor o similares, según el tipo de tareas que realice y que puedan equipararse a las mencionadas.
COMISIONISTA ........ 3
CONFITERIAS Y PANADERIAS:
Propietario trabajando en la fabricación ........ 3
Personal especializado y/o ayudante . 3
CONSTRUCCIONES:
Arquitecto o Ingeniero en oficina exclusivamente ........ 1
a) Mampostería y cemento armado:
Arquitecto o Ingeniero inspeccionando obras ........ 3
Arquitecto o Ingeniero dirigiendo obras ........ 2
Sobrestante ........ 3
Maestro albañil ........ 4
b) Metálica, Puentes, etc.:
Arquitecto o Ingeniero inspeccionando obras ........ 3
Arquitecto o Ingeniero dirigiendo obras ........ 4
Sobrestantes ........ 4
CORRALON DE MADERAS, HIERROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION:
Dueño con trabajo manual:
Sin uso de sierras ........ 3
Con uso de sierras ........ 4
CORREDORES Y AGENTES:
De comercio, de plaza, bolsa, cambio, colocaciones y viajes ........ 2
De ganado ........ 3
CORREOS:
Cartero ........ 2
Empleado expedición de encomiendas 2
Inspector telégrafo ........ 3
Estafetero ........ 2
CURA:
Ciudad ........ 1
Campo ........ 3
CURTIEMBRE Y CHAROLERIA:
Comprador y vendedor de cueros curtidos ........ 2

**CH**

CHOFER:
Particular y remise ........ 3
Alquiler, ambulancias, ómnibus, micro-ómnibus y camiones ........ 4

**D**

DECORACIONES:
Decoradores:
Con trabajo manual en taller ...... 2
Vidrieras ........ 2
Interiores ........ 3
Exteriores, sobre andamios y techos 4
DENTAL, Prótesis:
Mecánico ........ 2
DESHOLLINADORES ........ 4
DESPACHANTE DE ADUANA:
(Ver "Aduana").
DIARIOS Y REVISTAS:
Redactor ........ 1
Reporter ........ 2
Reporter fotógrafo ........ 3
Venta ambulante ........ 3
Venta en quioscos ........ 2
Impresión de (Ver "Imprenta").
DIBUJANTE ........ 1
DISECTOR, Preparador anatómico:
Con trabajo manual ........ 3
DROGAS, Fábricas de:
(Ver "Químicos").

**E**

ELECTRICIDAD, Centrales de:
Ingeniero sin trabajo manual ...... 2
Lector medidores ........ 2
Revisión de medidores ........ 3
Inspector montajes ........ 3
En cables de alta tensión ........ 4
Guardián de red conductora ........ 4
Ingeniero trabajando en cables de alta tensión ........ 4
Montador ........ 4
ELECTRICISTA ........ 4
ENCERADOR DE PISOS ........ 3
ENCUADERNADOR DE LIBROS .. 3
ENOLOGO ........ 2
EQUITACION, Instituto de:
Dueño con control de caballos .... 3
Dando lecciones de equitación ..... 4
Caballerizo ........ 4
ESCRIBANO ........ 1

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **ESCULTOR:** | |
| a) Modelando solamente: | |
| Sin uso de máquinas | 2 |
| Con uso de máquinas | 3 |
| b) En Piedra y/o Mármol | 3 |
| c) En madera: | |
| Sin uso de máquinas | 2 |
| Con uso de máquinas | 4 |
| **ESTACIONES DE SERVICIO:** (Ver "Garajes y Estaciones de Servicio"). | |
| **ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR:** | |
| a) Sin trabajos prácticos manuales | 1 |
| b) Con trabajos prácticos manuales: | |
| 1. Industriales (Ver voz "Capataz") | |
| 2. Profesionales (Ver profesión respectiva). | |

**F**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **FARMACIA:** | |
| Farmacéutico o Idóneo | 2 |
| **FERROCARRILES:** | |
| Ingeniero: | |
| En oficina solamente | 1 |
| Inspeccionando trabajos | 2 |
| Dirigiendo trabajos y/o viajando | 3 |
| a) Servicio de estación de pasajeros: | |
| Expendedor de boletos | 1 |
| Jefe y personal de estación | 2 |
| Personal de señalización y guardabarreras | 2 |
| b) Personal viajante: | |
| Restaurante o Bar | 3 |
| Guarda y/o Inspector | 3 |
| Maquinista y/o foguista | 4 |
| **FIAMBRERIA:** Venta de artículos de: (Ver "Mercados"). | |
| **FILMS**, Producción de: | |
| Artistas (Ver Actores y Actrices); | |
| Escenógrafo (proyectista) | 1 |
| Escenógrafo con trabajo manual ocasional | 2 |
| Operador de interiores exclusivamente | 2 |
| Operador de exteriores | 3 |
| Director de escena | 2 |
| **FLORERIA Y SEMILLERIA:** | |
| Propietario con trabajo manual | 2 |
| **FORRAJES:** | |
| Dueño con trabajo manual | 3 |
| **FOTOGRABADOR** | 2 |
| **FOTOGRAFO:** | |
| Trabajo en estudio y laboratorio | 2 |
| Con trabajo en exteriores | 3 |
| **FUERZAS ARMADAS:** (Ver Anexo al final de las Clasificaciones). | |

**G**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **GANADERIA:** Ver "Agricultura, Ganadería y Plantación de Frutales"). | |
| **GARAJES Y ESTACIONES DE SERVICIO:** | |
| Personal en general (incluido el administrativo) | 2 |
| **GEOLOGO:** | |
| Estudios fuera de oficina | 2 |
| En explotación de petróleo | 3 |
| **GUARDIANES:** (Ver "Vigilancia y Seguridad"). | |

**H**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **HIERRO:** (Ver "Corralón de Maderas, etcétera"). | |
| **HIPODROMO:** (Ver "Caballerizas e Hipódromos"). | |
| **HOTELES, RESTAURANTES**, etc.: | |
| Maitre d'Hotel y Propietario sin trabajo manual | 1 |
| Propietario o Cheff con trabajo manual | 2 |
| Mozo servicio de mesa exclusivamente | 2 |
| Mozo, con otros trabajos | 3 |
| Propietario sin personal | 3 |
| Cocinero | 3 |
| **IMPRENTA:** | |
| Linotipista, tipógrafo y litógrafo | 2 |
| Maquinista | 3 |
| **INGENIERO:** (Ver ramo correspondiente). | |
| **INSPECTORES:** | |
| Omnibus y Micro-ómnibus | 3 |

**J**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **JARDINERO:** | |
| Excluido poda de árboles | 2 |
| Con poda de árboles | 3 |

**L**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **LADRILLOS**, Fábrica de: | |
| Propietario con trabajo manual | 3 |
| **LETRISTA:** | |
| En taller únicamente | 2 |
| En exteriores | 3 |
| **LIBROS:** (Ver "Encuadernación de"). | |
| **LITOGRAFIA:** (Ver "Imprenta"). | |

**M**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **MAESTROS/AS:** | |
| En general | 1 |
| Con práctica de Taller o Laboratorio: (Ver Voz "Técnicos"). | |
| De deportes en general, con exclusión de esgrima y equitación | 3 |
| Incluido esgrima y equitación | 4 |
| **MANICOMIOS:** | |
| Director y Personal Administrativo | 2 |
| Médico o Enfermero (Ver "Medicina"). | |
| **MANICURA** | 1 |
| **MAQUINAS DE COSER, ESCRIBIR Y CALCULAR:** | |
| Taller, depósito, importación y venta de: | |
| Mecánico | 2 |
| Encargado de depósito | 2 |
| **MEDICINA:** | |
| Dentista | 1 |
| Oculista | 1 |
| Anestesista | 2 |
| Dentista cirujano | 2 |
| Enfermero | 2 |
| Instrumentista | 2 |
| Masajista | 2 |
| Médico cirujano | 2 |
| Médico interno, en hospital y Sanatorio | 2 |
| Partero en ciudad | 2 |
| Médico de campo | 3 |
| Médico de cárcel | 3 |
| Partero en campo | 3 |
| Radiólogo y asistente | 3 |
| Enfermero de manicomio | 4 |
| Médico de manicomio | 4 |
| Médico Naval (Ver "Buques"). | |
| **MENSAJEROS:** | |
| Mensajero | 2 |
| Con bicicleta | 3 |
| **MERCADOS:** | |
| Venta de Fruta, Legumbres, Aves, Huevos, Fiambres y Pescados: | |
| Propietario con trabajo manual | 2 |
| Inspector | 2 |
| **MINAS:** | |
| Ingeniero dirigiendo | 4 |
| Ingeniero inspeccionando | 3 |
| **MOLINERO:** | |
| Con trabajo manual | 3 |
| **MUDANZAS:** | |
| Dueño con trabajo manual | 3 |
| **MUSICOS Y ORQUESTAS:** | |
| Compositores | 1 |
| Músicos y directores | 2 |

**N**

NAVEGACION: (Ver "Buques").

**O**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **ORDENANZA** | 2 |
| **ORFEBRERIA** (Joyero) | 2 |

**P**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **PANADERIA:** (Ver "Confiterías"). | |
| **PAVIMENTACION**, Empresa de: | |
| Ingeniero inspeccionando o dirigiendo | 2 |
| **PECES**, Criadero de: | |
| Piscicultor | 2 |
| **PEDICURO** | 2 |
| **PELUQUERIA:** | |
| Oficial | 1 |
| **PERIODISTAS:** (Ver "Diarios" y Revistas"). | |
| **PESCADO**, Venta exclusivamente: (Ver "Mercados"). | |
| **PETROLEO**, Explotación de: | |
| Geólogo | 3 |
| Ingeniero en oficina de planta | 2 |
| Ingeniero inspeccionando o dirigiendo | 3 |
| Jefe de sondeo | 4 |
| **PIANOS Y ORGANOS:** | |
| Afinadores | 2 |
| **PINTURA**, Empresa de: | |
| Propietario con trabajo manual en interiores exclusivamente | 3 |
| Propietario con trabajo manual en interiores y exteriores | 4 |
| **PODA DE ARBOLES:** Empresa de | |
| Propietario con trabajo manual | 4 |
| **PORTERO** | 2 |
| **PRACTICO DE PUERTO:** (Ver "Buques"). | |
| **PULIDOR**, de mármol, mosaicos y madera | 3 |

**Q**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **QUIMICOS:** | |
| En general | 2 |
| Trabajando con sustancias inflamables y/o tóxicas | 3 |
| Trabajando con sustancias explosivas | 4 |

**R**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **RADIO:** (Ver "Televisión"). | |
| **RADIODIFUSORA:** (Ver "Teledifusora-Radiodifusora"). | |
| **REMATADORES** | 2 |
| **REPARTIDORES:** (Ver "Vendedores"). | |
| **RESTAURANTES:** (Ver "Hoteles"). | |

**S**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **SASTRERIA** (Confección): | |
| Propietario con trabajo manual | 2 |
| Cortador con o sin máquinas | 2 |
| Oficial | 2 |
| Sastre | 2 |
| **SEGUROS:** | |
| Asesores y/o Productores | 1 |
| Inspectores, Liquidadores, Organizadores de campaña y Tasadores | 2 |

**T**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **TALLISTA DE MADERA:** (Ver "Escultor"). | |
| **TEATROS Y CINES:** | |
| Artistas (Ver "Actores y Actrices") | |
| Acomodador | 1 |
| Boletero | 1 |
| Director Intendente | 1 |
| Guardarropas | 1 |
| Portero | 1 |
| Apuntador | 2 |
| Electricista | 4 |
| Maquinista | 3 |
| Pintor de escenarios | 3 |
| **TECNICOS EN GENERAL:** (Ver al final de las Clasificaciones). | |
| **TEJIDOS:** | |
| Tejedor a mano | 2 |
| **TELEDIFUSORA - RADIODIFUORA:** | |
| Artistas (Ver "Actores" y "Actrices") | |
| Reflectorista, Sonido, Mecánico y Cameraman | 2 |
| Comprendiendo tareas en exteriores | 3 |
| Ingenieros | 2 |
| Ingenieros con trabajos en instalaciones de más de 250 voltios | 4 |
| Montadores, sin trabajos en torres o antenas | 4 |
| Montadores con trabajos en instalaciones de más de 250 voltios y/o en torres o antenas | 5 |
| **TELEFONOS Y TELEGRAFOS:** | |
| Telefonista y/o Telegrafista Servicio interno | 1 |
| Ingeniero inspeccionando | 2 |
| Técnico dirigiendo la construcción de líneas | 3 |
| Inspectores de líneas | 3 |
| Instalador | 4 |
| **TELEVISION Y RADIO:** | |
| Armado, instalación y reparación de aparatos de: | |
| Sin colocación de antenas | 3 |
| Con colocación de antenas | 4 |
| **TURISTA** | 1 |
| **TURISMO**, Guías de | 2 |

**V**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **VENDEDORES:** | |
| Que realizan sus tareas en locales de comercio de venta al público, ya sea al por mayor y/o menor. | |
| a) Donde la tarea físico/manual que se desarrolla es mínima y por lo ligero de las mercaderías que se expenden difícilmente puedan herir, como ser: Tiendas, Zapaterías, Opticas, Mercaderías, etc. | 1 |
| b) Donde la tarea físico/manual puede estar acompañada de circunstancias agravantes, como ser: Almacenes, Mueblerías, Artículos para el hogar, Farmacias, Droguerías, Veterinarias, Fiambrerías, Panaderías, etc. | 2 |
| c) Donde la tarea físico/manual es mayor y está acompañada de circunstancias riesgosas, cuyo manipuleo fácilmente pueda ocasionar heridas, como ser: Corralón de Materiales, Forrajerías, Cristalerías, Ferreterías, Caballerizas, etc. | 3 |
| Vendedores ambulantes | 3 |
| Vendedores ambulantes con uso de camión | 4 |
| **VETERINARIO:** | |
| Ganado | 4 |
| Animales domésticos | 3 |
| **VIAJANTES** | 2 |
| **VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PERSONAL DE:** | |
| Policía o Bombero | 5 |
| Detective privado | 3 |
| Director de cárcel | 3 |
| Guardiacárceles | 5 |
| Vigilancia en Bancos | 4 |
| Guardianes o Serenos: | |
| Sin portación de armas | 3 |
| Con portación de armas | 3 |
| Manicomio | 4 |
| Jardín Zoológico | 4 |
| **VIÑEDOS** (Ver "Agricultura, Ganadería y Plantación de Frutales"). | |

**Z**

| Industria o Profesión | Cat. |
|---|---|
| **ZAPATERO** | 2 |
| **ZOOLOGO** | 2 |

**CAPATAZ:** Es la persona encargada de la vigilancia y control de la ejecución del trabajo, efectuando eventualmente algunas tareas manuales.

Se equiparan a Capataz los propietarios de pequeños establecimientos industriales que ocupen por lo menos tres obreros.

**EN GENERAL:** Categoría ........ 3 con excepción de las siguientes actividades:

ALGODON, desmonte de.
ALUMINIO, fábrica de y sus artículos.
AMIANTO, fábrica de objetos de.
ASFALTO.
ASTILLEROS.
AVISOS, AFICHES Y LETREROS LUMINOSOS, con colocación.
BASURAS, incineración, selección y recolección.
BOSQUES, explotación de.
CANTERAS, de cal, yeso y/o piedra, sin explosivos.
CELULOIDE, fábrica de artículos de.
CONSTRUCCIONES, techos y hormigón armado.
DECORACIONES, exteriores.
DESINFECCION.
DESTILERIAS.
EXCAVACIONES.
FAENAS AGRICOLAS, con máquinas accionadas a F.M.
FERROCARRILES.
FRENTISTAS.
FRIGORIFICOS.
FUNDICION DE METALES (excepto metales preciosos en pequeña escala).
MADERAS, trabajos en general (aserraderos, carpinterías, etc.).
MATADEROS.
MECANICOS, talleres con fundición.
METALES, su elaboración y la de sus productos (excepto metales preciosos).
PAVIMENTACION, empresas de.
PETROLEO, explotación de.
PINTURA, empresas y fábricas de.
PRODUCTOS QUIMICOS, fábrica con empleo de sustancias inflamables y/o tóxicas.
SANITARIOS, fábrica de.
TELEFONOS Y TELEGRAFOS (de línea) .................... Categoría 4.

ALTOS HORNOS.
ALUMINIO, fábrica de polvo de.
CANTERAS de cal, yeso y/o piedra, con explosivos.
CONSTRUCCIONES METALICAS, puentes, etc.
DEMOLICIONES.
MINAS, explotación de.
POLVORA, fábrica de.
PRODUCTOS QUIMICOS, fábrica con empleo de sustancias explosivas. Categoría 5.

**A N E X O**

**PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

| | Hasta Capitán inclusive | Desde Mayor en adelante |
|---|---|---|
| | Categoría | Categoría |
| Artillería, Caballería, Infantería y Comunicaciones | 3 | 2 |
| Zapadores | 4 | 2 |
| Administración | 2 | 1 |
| Médicos y Dentistas | 2 | 2 |
| Abogados | 1 | 1 |

Nota: El personal de Aeronáutica y el de la Marina de Guerra se asimilan a la Tarifa para el Personal de Ejército y cuando está embarcado ver Voz "Buques". (Ver Cláusula Nº 4).

**TECNICOS:** Se consideran tales las personas que se ocupan continuamente de la vigilancia de los procesos industriales sin efectuar trabajos manuales.

Cuando realicen tareas manuales o trabajos en andamios deben asimilarse a la voz Capataz.

**EN GENERAL:** Categoría ........ 2, con excepción de las siguientes actividades:
ALUMINIO, fábrica de y sus artículos.
ASFALTO.

ASTILLEROS.
BASURAS, incineración y selección.
BOSQUES, explotación de.
CANTERAS de cal, yeso y|o piedra, sin explosivos.
CONSTRUCCIONES, techos y hormigón armado.
DESINFECCION.
DESTILERIAS, en general.
EXCAVACIONES.
FERROCARRILES.
FRENTISTAS.
FUNDICION DE METALES (excepto metales preciosos en pequeña escala).
MADERAS, trabajos en general (aserraderos, carpinterías, etc.).
MATADEROS.
MECANICOS, talleres con fundición.
METALES, su elaboración y la de sus productos (excepto metales preciosos).
PETROLEO, explotación de.
PINTURA, empresas y fábricas de.
PRODUCTOS QUIMICOS, fábrica con empleo de sustancias inflamables y|o tóxicas.
SANITARIOS, fábrica de.
TELEFONO Y TELEGRAFOS (de líneas) .................... **Categoría 3.**
ALTOS HORNOS.
ALUMINIO, fábrica de polvo de.
CANTERAS de cal, yeso y|o piedra, con explosivos.
CONSTRUCCIONES METALICAS, Puentes, etc.
DEMOLICIONES.
MINAS, explotación de.
POLVORA, fábrica de.
PRODUCTOS QUIMICOS, fábrica con empleo de sustancias explosivas. **Categoría 4.**

CLAUSULA Nº 1

**RENTA DIARIA — CARENCIA 15 DIAS**

Contrariamente a lo indicado en la Cláusula 10 de las Condiciones Generales de la presente póliza, se deja constancia que, toda indemnización motivada por incapacidad temporaria, tendrá una carencia de 15 días, a contar del primer día de tratamiento médico motivado por el accidente; en consecuencia, el Asegurador pagará la indemnización estipulada a partir del primer día subsiguiente al de la citada carencia y hasta un máximo de 365 días, manteniéndose vigentes las demás disposiciones de la mencionada Cláusula.

CLAUSULA Nº 2

**SEGURO COLECTIVO**

**1) Personas Asegurables**

Es asegurable en forma colectiva todo grupo de personas unidas por un interés común, preexistente, distinto y más importante que el de obtener un seguro. No obstante, no podrán cubrirse con este seguro los riesgos del personal obrero.

**2) Personas Aseguradas**

El presente seguro rige para cada una de las personas comprendidas en la nómina anexa a la presente póliza y por las prestaciones especificadas en la misma, mientras permanezca en el grupo asegurado y cumplan la condición establecida por el inciso 1) de esta Cláusula.

**3) Cálculo de Primas**

La prima de cada Asegurado está dada por el producto de la tasa de prima que indica la tarifa vigente a la fecha de incorporación al seguro para la actividad declarada por aquél, por la suma asegurada.

Si la cantidad de asegurados no fuere inferior a 100 (cien), y los capitales y coberturas tuvieren uniformidad para todos los asegurados en relación con la actividad, antigüedad, jerarquía, etc., de los mismos, podrá establecerse una prima media dividiendo la suma de las primas individuales que resulten según el párrafo anterior por la suma de los capitales individuales de Muerte y|o Incapacidad Permanente.

Dicha prima media será de aplicación a toda variación de asegurados o de capitales que se produzcan durante la vigencia anual de la póliza.

Si durante la vigencia del seguro se produce una variación en más o en menos superior al 19% en la nómina de asegurados, se recalcará la prima media que rija en ese momento, siempre que dicha nómina no se haya reducido a menos de 90 (noventa) personas ya que, de lo contrario, no podrá mantenerse el sistema de prima media.

Toda extra prima por extensión de la cobertura a riesgos que no comprendan a la totalidad de los Asegurados, y|o por incapacidades preexistentes, son de cálculo individual.

Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de variaciones en la nómina de asegurados y|o capitales y|o coberturas, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido o del que falte transcurrir hasta el vencimiento de la póliza, computándose meses enteros cualquiera sea la fracción de días corridos o a correr del período mensual en el que se verifique el hecho de la notificación al Asegurador de la exclusión o de la reducción, o de la aceptación por el mismo de la inclusión o el aumento solicitado.

**4) Beneficio**

El pago de las prestaciones del Asegurador, correspondiente a las coberturas detalladas en el:

— Capítulo I, se hará directamente a los asegurados o a sus beneficiarios que justifiquen su derecho;
— Capítulo II, se hará al Contratante del seguro por el perjuicio concreto resultante de un interés económico lícito que demostrase con respecto a la vida o salud de los asegurados, con motivo de accidentes cubiertos por la póliza que sufriesen las personas a que se refiere el inciso 2) de esta Cláusula.

El Asegurador citará por tres (3) días al Contratante para que invoque su derecho, y el monto del mismo, el que en ningún caso podrá superar al que corresponda por el Capítulo II.

El saldo de las prestaciones de este Capítulo II se hará directamente a los asegurados o beneficiarios.

En caso de desacuerdo entre los interesados, se consignará judicialmente el importe.

**MODELO DE NOMINA DE PERSONAS Y SUMAS ASEGURADAS**
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Póliza Nº..........

NOMINA DE PERSONAS Y SUMAS ASEGURADAS

Por la presente se deja expresa constancia de que quedan cubiertos, bajo las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales, las Personas mencionadas nominalmente a continuación, por las sumas que asimismo se indican:

| Nº Cert. | Apellido y Nombre | Ocupación Declarada | Clase | Capit. | Sumas Aseguradas | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Muerte A | Inv. Perm. A | Inv. Temp. A | Asist. Médica y/o Farmacéutica |
| | | | | I | | | | |
| | | | | II | | | | |
| Beneficiario(s): | | | | | | | | |
| | | | | I | | | | |
| | | | | II | | | | |
| Beneficiario(s): | | | | | | | | |
| | | | | I | | | | |
| | | | | II | | | | |
| Beneficiario(s): | | | | | | | | |
| | | | | I | | | | |
| | | | | II | | | | |

CLAUSULA Nº 3

**COBERTURA AUTOMATICA**

El Asegurador se compromete a cubrir desde la fecha de ingreso al servicio del Contratante a todos los dependientes que pasen a integrar su elenco de personal correspondiente al departamento, sector, actividad, sucursal, establecimiento, etc., para el que se ha emitido la presente póliza, por las sumas aseguradas y riesgos indicados más abajo, siempre que el contratante incluya en este seguro a todos los dependientes asegurables y su número no sea en ningún momento inferior a 25 (veinticinco) personas. El contratante se compromete, asimismo, a informar al Asegurador las inclusiones y exclusiones dentro de los 15 días del mes inmediato siguiente al del ingreso o egreso del personal asegurado.

**ESCALAS DE SUMAS ASEGURADAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

| Clase | Personal comprendido | Capítulo | SUMAS ASEGURADAS | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Muerte | Incapacidad permanente |
| | | I | | |
| | | II | | |
| | | I | | |
| | | II | | |
| | | I | | |
| | | II | | |
| | | I | | |
| | | II | | |

CLAUSULA Nº 4

**FUERZAS ARMADAS**

La Entidad se hará cargo de los accidentes que le ocurran al Asegurado mientras permanezca en servicio activo en tiempo de paz, con exclusión de los accidentes provocados durante tumultos populares, rebelión, sedición, motín, insurrecciones y maniobras militares con simulacros de combate y en los cuales participe en su condición de integrante de las fuerzas armadas. Para el personal de la Fuerza Aérea o de la Aviación Militar o Naval se excluyen expresamente los accidentes derivados de la navegación aérea según se establece en las disposiciones de las Condiciones Generales del Seguro y|o cuando realicen prácticas de paracaidismo.

CLAUSULA Nº 5

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

Queda establecido y convenido que, contrariamente a lo estipulado en las Condiciones Generales de la presente póliza, el Asegurador se obliga al pago de las prestaciones estipuladas en las Condiciones Particulares, únicamente en el caso de que la persona designada en las mismas como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro algún accidente de tránsito terrestre, como peatón, conductor de automóvil particular —siempre que realice actividades comerciales con el mismo—, o pasajero tanto de vehículos de transporte terrestre o en servicios comerciales aéreos regulares destinados ambos al transporte de personas, siempre que dicho accidente fuere la causa originaria de su muerte o invalidez permanente, total o parcial, y que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha de ocurrencia del mismo.

A los fines de la presente cobertura, se entiende por accidente de tránsito sólo aquél que sea causado por un vehículo y|o medio de transporte terrestre y|o aéreo antes citados. Aparte quedan excluidos de este seguro todo accidente ocurrido al Asegurado mientras viaje como pasajero en otros medios que los indicados o cuando tome parte en juegos, deportes o diversiones.

Se mantienen invariables todas las disposiciones de las Condiciones Generales no expresamente modificadas por esta cláusula.

## CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

**Plazo en el cuál se deberá reglamentar la Disposición Nº 8/86.**

DISPOSICION
Nº 16

Bs. As., 15/7/86

VISTO el artículo 2º de la Disposición C.G.P. Nº 10/86.

CONSIDERANDO:

Que no han finalizado aún los estudios que se están realizando en el ámbito de la Capitanía General de Puertos en relación a la reglamentación de la Disposición C.G.P. Nro. 8/86.

Que por consiguiente es menester prorrogar el plazo correspondiente.

Por ello,

El Capitán General
de Puertos
Dispone:

Artículo 1º — Establecer en treinta (30) días a partir del día de la fecha, el plazo en el cual las Capitanías de Puertos deberán reglamentar la Disposición C.G.P. Nº 8/86, adecuando su aplicación a las características operativas de cada Puerto.

Art. 2º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.
Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Pedro Taramasco

DIRECCION NACIONAL
DE TRANSPORTE
AEREO COMERCIAL

## TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Extiéndese la validez de pasajes emitidos entre el 7 y el 18 de octubre de 1985.

DISPOSICION
Nº 25

Bs. As., 27|6|86

VISTO que resulta conveniente adoptar nuevas medidas concurrentes con la regularización de hechos acaecidos como consecuencia de la venta masiva de pasajes durante el mes de octubre de 1985, en particular aquellos que tienen incidencia en la atención de necesidades del usuario, y

CONSIDERANDO:

Que una extensión razonable de su validez proveerá a resolver la acumulación de esa demanda así como también la producida con ulterioridad a dicho episodio.

Que por el inciso e) del Artículo 2º de la Resolución Nº 227|85 M.O. y S.P. y el inciso e) del Artículo 1º de la Resolución Nº 142|85 S.T., el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello.

El Director Nacional
de Transporte Aéreo Comercial
Dispone:

Artículo 1º — Extiéndese hasta el 31 de enero de 1987 la validez de los pasajes emitidos entre el 7 y el 18 de octubre de 1985.

Art. 2º — La fecha dispuesta, 31 de enero de 1987, se establece como límitte para la iniciación de cada viaje respectivo.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese con copia a las empresas interesadas. Cumplido, pase al Departamento Estudios Económicos y Planificación para su radicación como antecedente, previo pedido de publicación en Boletín Oficial de la República Argentina.

Aldo L. Depetris

CAMARA FEDERAL
DE APELACIONES
DE BAHIA BLANCA

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición con el fin de cubrir un cargo.

ACORDADA
Nº 38

En la Ciudad de Bahía Blanca; a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis; reunidos en la Sala de Acuerdos de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la circunscripción; el señor Presidente doctor Ignacio Larraza y el señor Juez del Tribunal; doctor Luis Alberto Cotter;

CONSIDERARON:

Que con arreglo a lo prescripto en las Acordadas Nros. 34|84; 53|84; 60|84 y 7|85 Corte Suprema y 13|85 de esta Cámara; procede concursar el cargo de Secretario; actualmente vacante en el Juzgado de Sección (Secr. Nº 4).

RESOLVIERON:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir el cargo de Secretario Civil en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca; en reemplazo del doctor Nicolás María de la Cruz.

2º) Integrar la Comisión Asesora con los señores jueces doctores Ignacio Larraza y Luis Alberto Cotter y el señor Procurador Fiscal doctor Hugo Omar Cañón; con la asistencia del señor Secretario doctor Angel Alberto Argañaraz.

3º) Fijar el plazo para la representación de los interesados en diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial.

4º) La presentación podrá ser formalizada en el horario de atención al público por los interesados; ante esta Cámara sita en Mitre Nº 62; de Bahía Blanca; o ante cualquier Juzgado de su jurisdicción que no tuviese el mismo asiento.

5º) Para cubrir dicha vacante se requerirá ser argentino nativo o naturalizado; mayor de edad y poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o privada reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional; con una antigüedad mínima de un año; salvo que el aspirante se haya desempeñado por lo menos de tres años en el Poder Judicial de la Nación o de las Provincias.

6º) Al tiempo de la presentación de los interesados deberán acompañar el título respectivo; fotocopia certificada de éste; fotocopia autenticada de las páginas pertinentes de su documento de identidad y sus antecedentes. Cuando la presentación se efectúe por ante los Juzgados de la jurisdicción que no lo fueran del asiento; éstos la elevarán de inmediato a la Cámara; juntamente con el título y la demás documentación requerida.

7º) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3º la Comisión Asesora evaluará los antecedentes de los postulantes y determinará —sin recurso alguno— si los reúnen para poder intervenir en la prueba de oposición. A ese efecto se tendrán en cuenta: a) Actuación previa como funcionario o empleado del Poder Judicial de la Nación o de las provincias durante un lapso mínimo de dos años; b) El ejercicio anterior como funcionario o empleado de una Administración Pública en materia vinculada con los cargos que se concursan por un lapso no menor de dos años. c) Ejercicio anterior de la profesión de abogado por no menos de un año. d) Ejercicio de la docencia universitaria. e) Publicaciones y trabajos jurídicos de trascendencia. f) Título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales o equivalente, u otros títulos de post-grado atribuidos a abogados. g) Cursos de Post-grado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionado con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia. h) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía, o en la labor jurídica, e i) Conferencias pronunciadas y cursos dictados sobre temas jurídicos.

8º) Efectuada esa evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición. En el tablero del tribunal, con una antelación de diez días hábiles a la fecha establecida, se exhibirá la lista de los aspirantes; los que deberán rendir la prueba de oposición en la sede de la Cámara o lugar a determinar si el número de concursantes excediere el espacio físico del Tribunal—, consignándose el día y hora en que se tomará, lo que quedará notificado en forma automática a los interesados (art. 133, C. P. C.).

9º) La prueba de oposición para el cargo a concursar consistirá en la confección de una o más resoluciones de las materias Civil y Comercial, Laboral o Administrativa. A dicho efecto, la Comisión Asesora podrá elegir uno o más casos y distribuirá entre los participantes las copias de lo elementos necesarios para la decisión. Los concursantes deberán redactar la prueba requerida en el término de cuatro horas.

10) Los concursantes podrán hacer uso del material bibliográfico y jurisprudencial con que cuenta el Tribunal.

11) Podrá requerirse a los oponentes explicación o aclaración oral sobre los trabajos escritos, pudiendo la Comisión Asesora conjugar el resultado de éstos con las eventuales respuestas orales que se soliciten.

12) Calificada la prueba, la Comisión Asesora confeccionará —mediante dictamen fundado— el orden de mérito, el que será comunicado por la Cámara a los interesados personalmente o por cédula, f por oficio al Sr. Juez titular del Juzgado de Bahía Blanca, quien deberá remitir la propuesta respectiva dentro de los diez días hábiles. La facultad de elección deberá limitarse a los tres primeros en orden de prelación, pero para proponer al segundo o al tercero deberá fundarse la propuesta.

13) La inscripción en el concurso implica el conocimiento del respectivo reglamento (Acordada de esta Cámara nº 13|85), debiéndose mantener un ejemplar del mismo a disposición de los interesados en Mesa de Entradas del Tribunal.

14) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario La Nueva Provincia de esta ciudad. Elévese copia al Superior, notifíquese personalmente o por cédula a los aspirantes inscriptos en el Registro Permanente y hágase saber al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahía Blanca. Con lo que se dio por terminado el acuerdo, firmando los señores Jueces de Cámara por ante mí que doy fe. Firman únicamente los suscriptos por vacancia de una vocalía (art. 109 RJN).

Ignacio Larraza
Luis A. Cotter
Angel A. Argañaraz
Secretario

# CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO

Comunícase que mediante Resolución Nº 493 del 3 de julio de 1986 el Directorio de esta Sociedad del Estado ha dispuesto la prórroga de la apertura del Concurso Público Internacional Nº 14-273|86 (I) "Cuenca Noreste", (II) "Cuenca Bolsones Intermontanos", (III) "Cuenca Cuyana y Bolsones" (IV) "Cuenca Neuquina", (V) "Cuenca Golfo San Jorge" (VI) "Cuenca Salado Marina" y (VII) "Cuenca Colorado Marina", fijada originalmente para el 31|7|86 a las 9 horas, para el día 29|10|86 a las 9 horas.

e. 3|9 Nº 5.822 v. 16|9|86

# AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores CARLOS ALBERTO D'AMATO (C.I.P.F. número 6.182.294) y a EDUARDO AUGUSTO AGUIRRE SARAVIA, cuyos datos de filiación se desconocen, que el sumario que se les instruyera por Expediente Nº 100.498|79 en razón de sus actuaciones en La Agrícola Compañía Financiera S.A. (en liquidación) ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 125 del 3|3|86.

Dicha resolución les ha aplicado las siguientes sanciones: al señor Carlos Alberto D'Amato, multa de ₳ 20 (australes veinte) en los términos del art. 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526 y al señor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, multa de ₳ 20 (australes veinte) e inhabilitación permanente en los términos del art. 41, incisos 3) y 5) de la Ley citada.

Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en el rubro "Cuentas transitorias pasivas - Multas - Ley de Entidades Financieras - Art. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la ley mencionada.

e. 10|9 Nº 6.082 v. 12|9|86

Secretaría de Hacienda

RESOLUCION Nº 169

Buenos Aires, 29 de agosto de 1986.

Visto el Expediente Nº 1.980|86 del registro de la Secretaría de Hacienda, y

Considerando:

Que por el citado Expediente el Doctor Manuel Erlich solicita se le conceda licencia en el desempeño de la función de Delegado Interventor en la Empresa SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima S.A., por el término de cuarenta (40) días a partir del 1º de setiembre del corriente año.

Que la licencia que se solicita se fundamenta en razón de tener que ausentarse del país por razones de índole personal.

Que resulta adecuado otorgar tal licencia por el lapso requerido.

Que en consecuencia y por razones de necesidad, corresponde designar reemplazante del Doctor Manuel Erlich en el ejercicio de las funciones como Delegado Interventor en la precitada Empresa, hasta tanto se produzca su reintegro a sus funciones.

Que las presentes medidas se adoptan en concordancia con las facultades otorgadas por el artículo 7º del Decreto número 3.754 del 3 de diciembre de 1984.

Por ello,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese licencia al doctor Manuel Erlich como Delegado Interventor en la Empresa Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima S.A., por el término de cuarenta (40) días a partir del 1º de setiembre del corriente año.

Artículo 2º — Desígnase al Ingeniero Carlos Eduardo Huergo (L.E. Nº 4.198.946) Delegado Interventor (Interino) en la Empresa Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima S.A., con todas las facultades legales y estatutarias del órgano de administración de la misma, mientras dure la licencia mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario S. Brodersohn, Secretario de Hacienda.

e. 10|9 Nº 6.083 v. 10|9|86

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
ADUANA DE COLON

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a SINJE MOISES MONASTIRSKY, que en Expte. SA13|86|041, recayó lo siguiente: "Colón (E. R.), setiembre 3 de 1986. Atento la no comparencia de Sinje Moisés Monastirsky, L.E. Nº 1.374.600, a contestar la vista conferida en legal forma declárasela en rebeldía en los términos del art. 1105 del Código Aduanero.

Dado que el imputado no constituyó domicilio como lo establece el art. 1001 de la norma legal apuntada, téngase por constituido el de estos estrados hasta tanto establezca el mismo, en cumplimiento a lo normado por el art. 1004 del texto legal mencionado.

Sumarios, notifíquese. Fdo. Juan Carlos Macchi, Administrador Aduana de Colón (Int.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado

e. 10|9 Nº 6.084 v. 10|9|86

CONTADURIA GENERAL
DE LA NACION
DISPOSICION Nº 36

Buenos Aires, 28 de agosto de 1986.

Visto el Expediente Nº 190.025|85 C. G. N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Cirugía Norte S. R. L. con domicilio en la calle El Salvador 4147 - Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 21.491-4 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Cirugía Norte S. R. L.

Que a fs. 82|4 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara la Dirección de Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma no ha presentado su descargo, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 72, 75, 77, 80 y 86 del Ministerio de Salud y Acción Social, a fs. 79 la Obra Social del Ministerio de Economía, y a fs. 87 la Obra Social de la Actividad Docente, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma total los contratos celebrados con la firma adjudicataria, por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que al no haber comparecido el proveedor, ni formulado descargo o aclaración de los hechos referenciados, deben tenerse por acreditadas las faltas cometidas en perjuicio de la Administración Pública, mediante las constancias obrantes.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9, apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que en el mismo envío de la pieza certificada con aviso de retorno Nº 1.827, se le requirió mediante un form. 1.011, la cumplimentación de una declaración jurada - form. 1.101-A, bajo apercibimiento de ser dado de baja, si no lo cumplía en el plazo indicado.

Que cumplido el plazo acordado la firma no cumplimenta el requerimiento de que trata el considerando precedente; por lo que se ha hecho pasible de la baja conforme lo establece el último párrafo del inciso 5) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que a fs. 89 Vta. corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,

El Contador General de la Nación, Dispone:

Artículo 1º — Apercíbir a la firma Cirugía Norte S. R. L., con domicilio en la calle El Salvador 4147, Capital Fede-

ral, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720|72, haciéndose extensivo a los señores Ricardo Atilio Colacilli (L. E. número 8.403.157) y Cora Susana Azzi de Blardone (L. C. Nº 3.626.285), por aplicación del inciso 18 del mismo reglamento.

Artículo 2º — Dése de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación del inciso 5), último párrafo, de la mencionada reglamentación.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
José Alberto Blarduni, Contador General de la Nación.

e. 10|9 Nº 6.085 v. 10|9|86

# AVISOS OFICIALES ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Secretaría de Información Pública

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

Se comunica el extravío del recibo oficial de cuentas corrientes de esta Dirección Nacional, cuyo número es 14.032. Asimismo, se deja constancia que a todos sus efectos ha quedado anulado.
La Dirección Nacional.

e. 8|9 Nº 5.968 v. 7|10|86

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 625 Nos. 303.270; 322.633; 344.758 y 618.247|248, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 750 Nos. 1.004.703|704 y 2.761.253 y de u$s. 3.750 Nos. 3.002.773; 3.057.321; 3.079 038; 3.087 163; 3.089.471; 4.736.157; 4.737.232; 4.766.328 y 4.774.223, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Juan Pablo Bunge, Bs. As. 11|8|86.

A 77 e. 21|8 Nº 93.487 v. 19|9|86

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 87,50 Nos. 1.709 291|293 y de u$s. 437,50 Nº 2.302.177 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. María Cristina Soler, Bs. As., 17|7|86.

A 55 e. 28|8 Nº 94.536 v. 26|9|86

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 3 750 Nº 4.791.748, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. J. Carlos Iykiardopoulos, Bs. As. 31|7|86.

A 44 e 22|8 Nº 93.674 v. 22|9|86

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 7.500 Nos 516.582 y 908.658, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Amelia Susana Lutero, Lanús 9|6|86.

A 42 e. 22|8 Nº 88.099 v. 11|9|86

**Nota:** se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 24|7 al 31|7|86 y 11|8 al 21|8|86.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982, u$s. 371 Nº 2.471.059 y de u$s. 3.750 Nº 3.057.712 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Escribana Norma R. Bourlot de Cueto Buenos Aires, 25 de agosto de 1986.

e. 5|9 Nº 95.387 v. 6|10|86

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750 Nº 1.351.788, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Héctor Mario Monticelli,
Buenos Aires, 31 de julio de 1986.

A 44 e. 19|8 Nº 93.029 v. 17|9|86

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 9 y 10 de u$s 304,70 y de u$s. 1.557 respectivamente Nos. 501.647; 506.093; 516.037 y 911.048 de Bonos Externos 1981.

A 44 e. 21|8 Nº 93.469 v. 19|9|86

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.740.909 y 2.192.194 y de u$s. 3.750 Nos. 4.751.486; 4.751.827 y 4.753.253 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Marcial Zabalo, Bs. As. 24|7|86.

A 55 e. 21|8 Nº 93.474 v. 19|9|86

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos.: 1.732.664; 1.733.058; 1.756.348; 1.799.313; 1.891.260; 1.898.614; 1.913.612; 1.948.442; 1.989.750; 2.001.344; 2.127.003; 2.127.004|005; 2.132.502; 2.157.367; 3.520.248; 3.533.327; 3.534.186; de u$s. Números 2.317.810; 2.341.971; 2.452.081; 2.489.519; de u$s. 750 Nos. 1.122.061; 1.138.344; 1.139.962; 1.140 786; 1.142.868; 1.144.038; 1.144.318; 2 601.544, 2.264.575; 2.629.461; 2.630.138; 2.638.573; 2.639.940; 2.640.790; 2.647.943; 2 648.481; 2.651.955; 2.664.161|163; 2.664.182; 2.664.755|756; 2.666.334|335; 2.668.772; 2.669.404; 2.671.560; 2.674.533; 2.676.334|335; 2.677.748; 2.679.585; 2.679.604; 2.679.694; 2.679.726; 2.681.714; 2.687.476; 2.692.394; 2.751.633; 2.773.231; 2.871.535|536; 2.899.391; 4.000.115, de u$s. 3 750 Nos. 1.316 859; 1.328.058; 1 367.513; 1.376.321; 3.050.538; 4.740.560; 4 744.707; 4.751.102; 4.755.407; 4.766.684; 4.766.955; y de u$s. 7.500 Nos. 1.600.915; 1.601.449; 1.601.760; 1.613.734; 1.614.396; 1.635.204; 5.000.072; 5.010.750; 5.011.896; 5.011.908|909 y 5.012.890 y Bonos Externos 1984 de u$s. 100 Números 10.000.612; 10.000.618; 10.001.059|061; 10.001.302; 10.001 752|753; 10.004.908|939; 10.006.022; 10.006 029|038; 10.012.799; 10.015.906; de u$s. 500 Nos. 11.000.036|037; 11.000.349; 11.003.530; 11.020.511; de u$s. 1.000 Nos. 12.000.145; 12.000.147|148; 12.000.565; 12.000.926|929; 12.001.463; 12.001.391|393; 12.001.733; 12.002.221, de u$s. 1.000 Números 12.003.613|616; 12.002.865; 12.004.562; 12.009.085|088; 12.009.093|099 de u$s. 5.000 Nos. 13.002.178; 13.004.925|932; 13.005.417; 13.009.432; 13.046.112|115 y 13.046.124|127 y de u$s. 10 000 Nos. 14.000.122; 14.000.921 y 14.003.788|790, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo A. Casal, Bs. As., 19|8|86. — La serie 1982 corresponde c|o Nº 10 y siguientes adheridos.

A 253 e. 29|8 Nº 94.766 v. 29|9|86

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 números 2.072.821 y 2.072.823|830, de u$s. 750 Nos. 1.005.300; 1.010.208; 1.035.486; 1.043.205; 2.600.877 y 2.872.957, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y de u$s. 75 Nº 2.072.822, de u$s. 750 Nos. 1.026.548|549 y de u$s. 3.750 Nos. 3.031.024|025, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Clara Rosa B. de Klix López, Bs. As. 26|8|86.

A 84,70 e. 8|9 Nº 95.898 v. 7|10|86

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS**

**Ref. Nota Esp. D. P. Nº 11|86.**
Cita en los términos de la Ley número 22 062 a estar a derecho a la persona que detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal. TROKSBERG, CARLOS ALBERTO, L. E. Nº 7.601.851, clase 1947.

e. 5|9 Nº 5.905 v. 11|9|86

## PODER JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

**Cde. Act. Nº 10.481|86**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del decreto-ley nº 6.848|63, Ley nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Rómulo Rojo Vivot, de los años 1947 a 1965, y que estén comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9|9 Nº 6.048 v. 11|9|86

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
**Cde. Act. Nº 10.482|86**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del decreto-ley nº 6.848|63, Ley nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 de la Dra. Adriana Gómez de los años 1960 a 1973, que estén comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9|9 Nº 6.049 v. 11|9|86

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
**Cde. Act. Nº 10.483|86**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del decreto-ley nº 6.848|63, Ley nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18 a cargo de la Dra. Graciela Marta Piatti, Secretaría única del Dr. Lorenzo P. Guecco, de los años 1966 a 1975, y que estén comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9|9 Nº 6.050 v. 11|9|86

# LICITACIONES NUEVAS

## ☆ Rubro "A"

## LOCACIONES

**EJERCITO ARGENTINO**
**Licitación Pública Nº 2|86.**

**OBJETO: Contratación de un local en el Edificio Paraná II, sito en las calles León Guruciaga y Sarmiento; San Nicolás; Provincia de Buenos Aires.**

Local Nº 1:
Especiales para oficina y|o comercio c| baño.
Base local: 72 australes mensuales.
Los pliegos de condiciones especiales podrán ser retirados en el B. Ing. 101 (Finanzas); Colón y Necochea; San Nicolás de los Arroyos; de 8 a 12 horas; hasta el 11 de setiembre de 1986.
Fecha de apertura: 15 de septiembre de 1986.
Hora: 8.
Lugar de apertura: B. Ing. 101.

e. 10|9 Nº 6.051 v. 10|9|86

**EJERCITO ARGENTINO**
INSPECCION DE INGENIEROS
**Comisión Vivienda Guarnición Rosario**
**Licitación Pública Nº 1|86.**
Llámase a Licitación Pública.

**OBJETO: La adjudicación de un local comercial ubicado en la calle Iriondo Nº 1729; Torre III de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe.**

Fecha de apertura: 30 de setiembre a las 10 horas.
Bases y condiciones: En el Cdo. Cpo. Ej. II; Sarmiento 1350 (Comisión de Vivienda). Valor del pliego: 10 australes.

e. 10|9 Nº 6.052 v. 10|9|86

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
ORGANISMO CENTRAL
**Licitación Pública Nº 1653|86 (*).**
Locales y espacios Comerciales.

**OBJETO: Concesión local para negocio Estación General Pinedo (Provincia del Craco); Línea Gral. Belgrano. Canon básico mensual: 70 australes.**

Apertura:
Día: 7|10|86.
Hora: 14.
Valor del pliego: 20 australes.

**Licitación Pública Nº 1654|86.**

**OBJETO: Concesión espacio para negocio Estación El Palomar; Línea San Martín; Canon básico mensual: 50 australes.**

Apertura:
Día: 8|10|86.
Hora: 14.
Valor del pliego: 20 australes.

**Licitación pública Nº 1655|86.**

**OBJETO: Concesión local para negocio Estación Santos Lugares; Línea General San Martín; Canon básico mensual: 170 australes.**

Apertura:
Día: 9|10|86.
Hora: 14.
Valor del pliego: 20 australes.

**Licitación Pública Nº 1656|86.**

**OBJETO: Concesión espacio para negocio intersección Salguero y vías del F. C. Gral. San Martín; Canon básico mensual: 250 australes.**

Apertura:
Día: 10|10|86.
Hora: 14.
Valor del pliego: 20 australes.

**IMPORTANTE**

Comunícase que la Licitación Pública Nº 1616|86 (Concesión Espacio Estación Once; Línea Sarmiento); prevista para el día 2|9|86 a las 14 horas; ha sido dejada sin efecto.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y consulta de pliegos Nº 115) 1er piso de Avenida Dr. José María Ramos Mejía 1302; Capital Federal; en los días hábiles de 10.30 a 13.

(*) Asimismo se indica que el pliego respectivo podrá consultarse y adquirirse en la Estación General Pinedo (Provincia del Chaco).

e. 10|9 Nº 6.067 v. 12|9|86

## ☆ Rubro "B"

## OBRAS

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**OBJETO: Trabajos de instalación termomecánica en 1er subsuelo de Casa Central.**

Licitación Pública con apertura 29 de setiembre de 1986 a las 15 horas en el Departamento de Administración de Obras; Callao 101; 3er piso; Capital. Retirar la documentación en la citada dependencia.
Valor del pliego: 50 australes.

e. 10|9 Nº 6.053 v. 12|9|86

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Nº 205-P|86.**

**OBJETO: Trabajos de ampliación de las Centrales El Talar; Don Torcuato y Gómez-Mitre; y RemodelaciEn Edificio San Fernando.**

Apertura: 6|10|86.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: 200 australes.
Presupuesto oficial: 621.000 australes.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540; piso 3º; Capital; de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 10|9 Nº 6.054 v. 18|9|86

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
LINEA GRAL. MITRE
**Licitación Pública Nº 4654|86.**

**OBJETO: Estación Soldini; Construcción enlace Vía Playa con Vía Empalme a Pérez.**

Apertura:
Día: 10|10|86.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: 200 australes.

**Licitación Pública Nº 4655|86.**

**OBJETO: Construcción desvíos de espera Vía Principal a Rosario; Cabín 15.**
Apertura:
Día: 13|10|86.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: 100 australes.
Consulta y venta de pliegos: En Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358; 3er piso; Oficina 359; Capital Federal o en Avenida Alberdi y Las Heras; Portón Nº 1; Rosario; dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 10.30 a 13.30; en Rosario de 7.30 a 10.30 en los días hábiles.

LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº O.: 86|82.

**OBJETO: Taller Villa Luro División Tren Rodante reparación de techos; caminos y construcción de desagües pluviales. Presupuesto oficial: 38.000 australes.**

Apertura:
Día: 26|9|86.
Hora: 15.
Valor del pliego: 39 australes.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento: Oficina de Muestrario y Venta de Pliegos; calle Bartolomé Mitre 2973: Planta Baja; Capital Federal; en los días hábiles de 12 a 17 horas.
e. 10|9 Nº 6.069 v. 12|9|86

UNIVERSIDAD DE JUJUY
Licitación Pública Nº 21|86.
Llama a Licitación Pública.

**OBJETO: La contratación por la obra: Playón Polideportivo - I Etapa.**

Presupuesto oficial: 50.983,20 australes.
Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración: 23 de setiembre de 1986.
Horas: 9.
Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados a la Dirección General de Administración: Avenida Bolivia 2335; San Salvador de Jujuy; de lunes a viernes; en el horario de 8 a 13 horas.
e. 10|9 Nº 6.055 v. 11|9|86

## ☆ Rubro "C"
## SERVICIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**OBJETO: Servicio de mantenimiento de un equipo expendedor de dinero marca Billcon modelo CAD-400.**

Licitación Pública Nº 68, apertura: 18 de setiembre de 1986 a las 11 horas.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 40.
e. 10|9 Nº 6.056 v. 11|9|86

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**OBJETO: Servicio mantenimiento equipos de control de aire acondicionado marca Honeywell.**

Licitación Pública Nº 69, con apertura 19 de setiembre de 1986 a las 11 horas.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de las propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital.
Valor del pliego: ₳ 40.
e. 10|9 Nº 6.057 v. 11|9|86

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.662|86. — **OBJeto: Transporte, custodia, ensobrado y pago de haberes al personal Línea Gral. Urquiza.**
Apertura: Día: 1º|10|86. Hora: 15.
Valor del pliego: ₳ 150.
Consulta y venta de pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso de Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C. 94 Ax. 26|86. — **OBJETO: Reparación integral de equipos centrifugadores de combustible marca "Sharples".**
Apertura: Día: 24|9|86. — Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 7.
Licitación Pública Nº E.C. 0-04 Ax. 01|85. — **OBJETO: Reconstrucción de motores de tracción de locomotoras Cooper y Gral. Electric.** Presupuesto oficial: ₳ 135.000.
Apertura: Día: 25|9|86. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 21.
Consulta y venta de pliegos: En la Gcia. Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, planta baja, Av. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.646|86. — **OBJETO: Reparación de cajas de ejes para bogies coches holandeses.** Presupuesto oficial: ₳ 130.720.
Apertura: Día: 6|10|86. Hora: 12.30.
Valor del pliego: ₳ 30.
Licitación Pública Nº 4.657|86. — **OBJETO: Servicio de llamadores del personal de conducción y guardatrenes en Rosario y sus alrededores.** Presupuestos oficial: ₳ 177.658,20.
Apertura: Día: 9|10|86. Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 36.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, oficina 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 10.30 a 13.30 en Rosario de 7.30 a 10.30 en los días hábiles.
e. 10|9 Nº 6.068 v. 12|9|86

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 5.567-LP-86

**OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y afines por el término de doce (12) meses, a efectuarse en el Establecimiento General M. Belgrano.**

Apertura: El 17 de setiembre de 1986 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P. B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P. B., al precio de ₳ 7.20.
Monto estimado de la contratación: ₳ 48.900, importe exento del I.V.A.
e. 10|9 Nº 6.058 v. 11|9|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación ública Nº 7|86

**OBJETO: Contratación de servicio de vigilancia en el local del Laboratorio de Tecnología de Alimentos, sito en Parque Industrial (Depto. Banda).**

Lugar de apertura: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la U.N.S.E., Avenida Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.
Fecha de apertura: 18 de setiembre de 1986 a las 11 horas, o día hábil siguiente, a la misma hora, si resultare feriado.
Consultas y provisión de pliegos: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales, Avenida Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero (Casilla de Correos 283) y en Casa de Santiago del Estero en Buenos Aires (Florida 274).
e. 10|9 Nº 6.059 v. 11|9|86

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 391.429|86
Llámase a Licitación Pública Nº 34|86 H.

**OBJETO: La reparación de máquinas de escribir y calcular manuales y eléctricas, de las distintas dependencias del Hipódromo Argentino.**

Valor del pliego: ₳ 20.
La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1986, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205, Capital Federal.
e. 10|9 Nº 6.060 v. 11|9|86

## ☆ Rubro "D"
## SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 106|86

**OBJETO: Adquisición de cemento quirúrgico y especialidades medicinales, solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.**

Apertura: 19|9|86. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 10|9 Nº 6.061 v. 11|9|86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 21|86

**OBJETO: Por la provisión de ciento noventa toneladas de ferrosilicio en trozos.**

Apertura: 7 de octubre de 1986, a las 15 horas.
Por pliegos de condiciones: dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 30,00 (treinta australes).
e. 10|9 Nº 6.062 v. 19|9|86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 197-P|86

**OBJETO: Adquisición de capacitores, fusibles, resistores, etc.**

Apertura: 29 de setiembre de 1986. Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 40.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 10|9 Nº 6.063 v. 18|9|86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 203-P|86

**OBJETO: Adquisición de pick-up y camiones.**

Apertura: 2|10|86.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 100.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 10|9 Nº 6.064 v. 18|9|86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 204-P|86

**OBJETO: Adq. generador electrónico de tonos centralizado.**

Valor del pliego: ₳ 70.
Apertura: 29 de setiembre de 1986. Hora: 9.30.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 10|9 Nº 6.065 v. 18|9|86

FERROCARRILES ARGENTINOS

IMPORTANTE

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de ferrocarriles Argentinos podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consultas y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1661|86. — **OBJETO: Adq. de 250 gatos de vía de 15 tn. y 36 expansores de rieles de industria nacional, nacionalizados y como alternativa en condición FOB - Puerto de Embarque.**
Apertura, día y hora: 8|10|86, a las 15.
Valor del pliego: ₳ 50.
Licitación Pública Nº 1664|86. — **OBJETO: Adq. de seis excavadoras tipo rielruta.**
Apertura, día y hora: 15|10|86, a las 14.
Valor del pliego: ₳ 50.
Licitación Pública Nº 1657|86. — **OBJETO: Adq. de reptos. y velocímetros Hasler R.T. 9 de Locs. D.E. Gral. Motors; aro con vidrio, empaquetadura, burlete de goma, agujas indicadoras de velocidad, minutos y horas, cuerda del reloj, etc.**
Apertura, día y hora: 30|9|86, a las 15.
Valor del pliego: ₳ 60.

PRORROGA

Comunícase que la Licitación Pública Nº 1636|86 (Perfiladoras de balastro para trocha ancha), con fecha de apertura para el día 8|9|86, a las 15 horas, ha sido prorrogada para el 26|9|86 a las 14 horas.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consultas de Pliegos Nº 115), 1er. piso de Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C. 83 Ax. 05|86. — **OBJETO: Adq. de gatos hidráulicos sobre rodado, capacidad de levante 35 tn.**
Apertura, día y hora: 23|9|86, a las 11.
Valor del pliego: ₳ 36.
Licitación Pública Nº E.C. 48 Ax. 05|86. — **OBJETO: Adq. de máquina recuperadora de ejes y árboles de levas mediante el método de recargue por soldadura de arco sumergido bajo fundente.**
Apertura, día y hora: 23|9|86 a las 12.
Valor del pliego: ₳ 25.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, planta baja, Av. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4645|86. — **OBJETO: Reptos. legítimos con Ref. de Fca. para coches Hitachi: Cubre volante; pistón; camisa de cilindro, etc.**
Apertura, día y hora: 2|10|86, a las 11.30.
Valor del pliego: ₳ 15.
Licitación Pública Nº 4647|86. — **OBJETO: Reptos. para vagones: Compuerta metálica: mano derecha; mano izquierda.**
Apertura, día y hora: 7|10|86, a las 11.30.
Valor del pliego: ₳ 30.
Licitación Pública Nº 4650|86. — **OBJETO: Reptos. legítimos con Ref. de Fca. para Locs. D.E. "GAIA": Anillo de goma; inyector de combustible, completo.**
Apertura, día y hora: 7|10|86, a las 12.30.
Valor del pliego: ₳ 11.

IMPORTANTE

Se comunica a los señores proveedores adquirentes del pliego de la Licitación Pública Nº 4630|86: Reptos. para locotractores Afne Cockerill legítimo con Ref. de Fca.: Suplemento axial; perno guía; etc. previsto para el 8|9|86 a las 11.30 horas, que por realizarse un agregado al pliego de la misma, se estimará retirar circular aclaratoria Nº 1.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Av. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Bs. As. de 10.30 a 13.30; en Rosario, de 7.30 a 10.30, en los días hábiles.

LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº G: 8914. — **OBJETO: Camioneta tipo Pick-Up, gasolera.**
Apertura, día y hora: 19|9|86 a las 12.
Valor del pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº G: 8915. — **OBJETO: Grúa hidráulica y guinche diesel.**
Apertura, día y hora: 19|9|86 a las 13.
Valor del pliego: ₳ 50.
Licitación Pública Nº G: 8916. — **OBJETO: Autoelevadores.**
Apertura, día y hora: 19|9|86 a las 14.
Valor del pliego: ₳ 20
Licitación Pública Nº G: 8917. — **OBJETO: Tractores diesel.**
Apertura, día y hora: 19|9|86 a las 15.
Valor del pliego: ₳ 15.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento. Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, en los días hábiles de 8 a 13 horas.

LINEA SARMIENTO
Licitación Pública Nº M: 86|278. — **OBJETO: Equipo hidroelevador.**
Apertura, día y hora: 26|9|86, a las 13.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, en los días hábiles de 12 a 17 horas.

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 458|86. — **OBJETO: Adq. de 30.000 tn. de piedra balastro para capa bateado**
Apertura día y hora: 25|9|86, a las 16.
Valor del pliego: ₳ 50.
Licitación Pública Nº 457|86 CC. — **OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (cable con terminales).**
Apertura, día y hora: 22|9|86, a las 11.
Valor del pliego: ₳ 25.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento. Estación Fco. Lacroze, piso 5º, Capital Federal, en los días hábiles de 12 a 15.30 horas.
e. 10|9 Nº 6.066 v. 12|9|86

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6.106|86

**OBJETO: Adquisición de cubiertos de acero inoxidable F.C. (tenedores, cuchillos y cucharas).**

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16.
Fecha de apertura: 1º de octubre de 1986 a las 10.30 horas.
e. 10|9 Nº 6.070 v. 19|9|86

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 5.992-LP-86

**OBJETO: Adquisición de gabanes y pilotos.**

Apertura: El 29 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores P.B., al precio de ₳ 16.10.
Monto estimado de la provisión: ₳ 107.144, importe que incluye el I.V.A.
e. 10|9 Nº 6.071 v. 19|9|86

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 10.466-LP-85

**OBJETO: Adquisición de caños y piezas especiales de P.V.C. para distribución de agua potable.**

Apertura: El 2 de octubre de 1986

a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliego: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de A 18,90.
Monto estimado de la provisión: A 126.155,50, importe que incluye el I.V.A.
e. 10/9 Nº 6.072 v. 19/9/86

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 5.566-LP-86
OBJETO: Adquisición de cuatro millones (4.000.000) de formularios para impresoras IBM 3203 y 3287.
Apertura: El 12 de setiembre de 1986, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, planta baja, al precio de australes 9,20.
Monto estimado de la provisión: Australes 61.360, importe que incluye el I.V.A.
e. 10/9 Nº 5.634 v. 11/9/86
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28 de agosto y 29 de agosto de 1986.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 59
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 10 de setiembre de 1985.
OBJETO: Resolver la provisión de elementos de carpintería, con destino a las Escuelas Agrotécnicas de: Naschel (San Luis), Nogoyá (Entre Ríos), Basavilbaso (Entre Ríos), Caucete (San Juan), Navarro (Bs. As.), Quebrachal (Salta) y Olavarría (Bs. As.).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1986 a las 15 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 10/9 Nº 6.073 v. 19/9/86

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 39.225/86
OBJETO: Adquisición de papel, cartulina, manifold.
Apertura: 17 de setiembre de 1986 a las 11 horas.
Consultas, entrega de pliegos y apertura de las ofertas, en la Dirección de Compras y Licitaciones: Reconquista 694, planta baja, Capital, de 9 a 12 horas.
e. 10/9 Nº 6.074 v. 11/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Licitación Pública Nº 12/86
Expediente Nº R-1-540/83
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: La adquisición de un camión tipo mediano con destino al Hogar y Club Universitario.
Apertura: 19 de setiembre de 1986. Hora: 11.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Administración, Dirección de Compras, Departamento de Licitaciones, Lavalle y Mitre, 1º piso (5700). San Luis, Tel. 23769 ó 24389, Int. 141.
Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º piso, oficina 37 (1009), Capital Federal, teléfono: 35-2126, en horario de 9 a 17 horas.
e. 10/9 Nº 6.075 v. 10/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Expediente Nº F-3-1263-86
Llámase a Licitación Pública de precios.
OBJETO: La adquisición de terminales y equipos de informática, con destino a las distintas escuelas dependientes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.
Apertura: 18 de setiembre de 1986. Hora: 11.
La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Compras y Licitaciones de esta Facultad, Chacabuco 914, 1º piso, departamento 7 (5700), San Luis, teléfono 23917.
Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en el Departamento de Compras y Licitaciones y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º piso, oficina 37, (1009), Capital Federal, teléfono 35-2624, en horario de 9 a 17 horas.
e. 10/9 Nº 6.076 v. 10/9/86

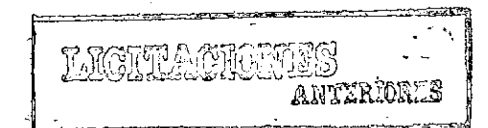
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 17/86
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: La adquisición de material de escritorio destinado a Depósito y Suministros.
Presupuesto oficial: A 25.200,55.
Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración, 19 de setiembre de 1986. 9 horas.
Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en la Dirección General de Administración, Avda. Bolivia 2335 (4600), San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 10/9 Nº 6.077 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01065514-98
Licitación Pública Nº 67/86
OBJETO: Adquisición de formularios continuos 352 bis.
Fecha de apertura: 16 de setiembre de 1986, a las 15 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 10/9 Nº 6.078 v. 11/9/86

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 65.132/86
Llámase a Licitación Pública Nº 17/86 para el día 17 de setiembre de 1986, a las 16 horas.
OBJETO: Lograr la adquisición de repuestos para las impresoras, TROY T-1200.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.
e. 10/9 Nº 6.079 v. 11/9/86

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO de la licitación: Adquisición de cintas magnéticas (C.C. Nº 6.351).
Fecha de apertura: 22/9/86, a las 11.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7, Capital Federal, teléfonos 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: A 15.
e. 10/9 Nº 6.080 v. 11/9/86

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.312
Licitación Pública Nº 289
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: La adquisición de 3 (tres) impresoras offset de mesa, y 1 (una) procesadora de Master.
Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1831, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
Apertura: El día 16 de setiembre de 1986, a las 15.30 horas, en la Dirección de Administración.
e. 10/9 Nº 6.081 v. 11/9/86




☆ Rubro "A"

## LOCACIONES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 1.045/83
Llámase a Licitación Pública Nº 135/83.
OBJETO: La locación de un inmueble que se ocupará para la realización de tareas administrativas, de procesamiento de datos y depósito de documentación, con una superficie aproximada entre 4.000 a 5.000 m2, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 L Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de setiembre de 1986 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 1º/9 Nº 5.695 v. 19/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.351
Expediente Nº 128.029/86
Llámase a Licitación Pública para el día dieciocho (18) de setiembre de 1986, a las 11.30 horas.
OBJETO: El alquiler por el término de seis (6) meses, de fotocopiadoras a instalarse en Capital Federal y Castelar, Provincia de Buenos Aires.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la fotocopia actualizada que acredite la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 9/9 Nº 5.980 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00955010-60
Licitación Pública Nº 73/86
OBJETO: Obtener el arrendamiento de un local de 1.500 a 2.000 metros cuadrados, en un radio comprendido por la calle Cerrito, Avda. Corrientes, Avda. Callao y Avda. Rivadavia. Dicho inmueble deberá contar con un espacio cubierto con capacidad para albergar veinticinco (25) vehículos como mínimo.
Apertura: El 15 de setiembre de 1986 a las 17.30 horas.
El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5to. piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes.
e. 3/9 Nº 5.793 v. 12/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 107-P/86
Apertura: 1º/10/86.
Hora: 9.30.
OBJETO: Arrendamiento de un edificio con superficie entre 700 y 800 m2. distribuidas en 1 o 2 plantas como máximo.
Ubicación: entre las calles Campichuelo, Tte. Gral. D. Alvarez, Dr. Juan F. Aranguren, Díaz Vélez, S. de Bustamante, S. de Loria, Agrelo, Guayaquil, Capital Federal.
Término del contrato: Tres años, con opción a uno y uno años más a favor de ENTel.
Informes y entrega de pliegos: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 8/9 Nº 5.911 v. 16/9/86

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 9.154-E-83
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de setiembre de 1986 a las 15 horas en la Dirección General de Abastecimiento.
OBJETO: El arriendo de un inmueble construido o a construir —en este caso con vidrieras—, destinado al traslado y funcionamiento de la Sucursal Martínez (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Corrientes 172, 6º piso, Of. 633, Correo Central (B.A.), de lunes a viernes en el horario de 12 a 15 horas.
e. 1º/9 Nº 5.696 v. 10/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 013/86
Expediente "C" 081/86
La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Sede Trelew, llama a Licitación Pública Nº 013/86.
OBJETO: El alquiler de un inmueble en la ciudad de Trelew (Chubut), destinado a la Facultad de Ingeniería y Centro de Cómputos.
La ubicación del mismo deberá estar comprendido en el radio céntrico de la ciudad de Trelew (Chubut), entre las calles: Sarmiento, Avda. Fontana, Pellegrini y Brasil.
Fecha de apertura: 29 de setiembre de 1986.
Hora: 12.
Lugar de apertura de las ofertas: Sede Trelew, Fontana 486 (C.P 9100), Trelew, Provincia del Chubut.
Consulta y retiro de pliegos: Sede Trelew, Fontana 486 Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia (Chubut); Delegación Administrativa Capital Federal, Sarmiento 1142, piso 10, Depto. "I", Buenos Aires.
e. 9/9 Nº 5.981 v. 10/9/86

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 282.408/86
Llámase a Licitación Pública Nº 35/86 Y.
OBJETO: Para el otorgamiento en concesión de la explotación exclusiva e integral de los servicios de venta en kioscos de golosinas flanes, helados, etc., cigarrillos, lapiceras, etc., ubicados en el Hipódromo Argentino, por el término de 360 reuniones hípicas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de setiembre de 1986, a las 13 horas.
Valor del pliego: A 20.
Venta de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamentos Suministros, Capital Federal. Tel.: 771-7575 ó 771-0238, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101 Capital Federal.
e. 9/9 Nº 5.982 v. 16/9/86

☆ Rubro "B"

## OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
OBJETO: Trabajos de instalación termomecánica en el 2do. Subsuelo de Casa Central.
Licitación Pública con apertura 13 de octubre de 1986 a las 15 horas, en el Dpto. de Administración de Obras, Cangallo 101, 3er. piso, Capital.
Retirar la documentación en la citada Dependencia.
Valor del pliego: A 50.
e. 2/9 Nº 5.917 v. 10/9/86

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 103-00925/85
Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 24 de setiembre de 1986 a las once horas.
OBJETO: Contratar la instalación de un sistema de iluminación de emergencia en la Policlínica Bancaria, sito en la calle Gaona 2197, Capital Federal, por el sistema de "Ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos Leyes 12.910, 15.285, 21.250 y Decretos Reglamentarios.
Pliegos de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.30 horas.
Presupuesto oficial: A 81.710.
Garantía de oferta: A 1 % del monto del Presupuesto Oficial.
Valor del pliego: A 50.
e. 2/9 Nº 5.749 v. 15/9/86

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Llámase a Licitación Pública Nº 64/86
OBJETO: Para la ejecución de la obra "Remodelación sistema de alta tensión Aeropuerto Ezeiza" (tendido cable media tensión y remodelación S.E.T.), Aeropuerto Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: A 190.000.
Fecha y hora de apertura: 6 de octubre de 1986. 10 horas.
Plazo de ejecución: 90 días corridos.
Garantía de oferta: A 1.900.
Precio de la documentación técnica: A 100. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438/79 a la Orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas — Varios Ingresos".
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 234, Sector Amarillo, Edificio "Cóndor", Avenida de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires, y consultas en la Inspección días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 29 de setiembre de 1986.
e. 3/9 Nº 5.795 v. 29/9/86

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar
Llámase a Licitación Pública Nº 6/86 (Obras Públicas).
OBJETO: Obra Nº 401: Reparaciones varias comedor y cocina de Escuadrón Tropas - Edificio Nº 24 E.A.M.

Presupuesto oficial: A 59.800 (cincuenta y nueve mil ochocientos australes).
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Avda. Fuerza Aérea Arg., Km. 6 ½, Córdoba.
Apertura: Subdirección.
Día 3; Mes: octubre. Año: 1986. Hora: 11.
Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compras de pliegos: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).
Precio de la documentación técnica: A 16 (dieciséis).
Condiciones de la propuesta:
Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.
Plazo mantenimiento oferta: Noventa (90) días corridos.
Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
Observaciones:
Juntamente con la oferta deberá presentarse la siguiente documentación:
1) Análisis de precios de la oferta.
2) Antecedentes impositivos y previsionales de la empresa.
3) Declaración Jurada de las obras que mantiene en ejecución, donde conste además que cuenta con la capacidad económica necesaria para la obra que cotiza.
4) Plan de Trabajo y Certificaciones.
5) Recibo Original Compra del Pliego de Condiciones.
Aclaraciones:
1) Previo a la compra del Pliego de Condiciones deberá obtenerse el Certificado de Visita de Obra en la División Proyectos y Control de Obras del Instituto.
2) Con dicho Certificado concurrir a la División Economía (Venta de Pliegos) para su autorización y entrega de nota conteniendo datos licitarios que conformarán el recibo oficial.
3) Con dicha nota y el Certificado Visita de Obra, concurrir a la División Contaduría (Sec. Tesorería), para el pago del pliego y obtención del recibo oficial.
4) Ambos documentos Recibo Oficial y Certificado de Visita de Obra deberán ser entregados en la División Economía (Venta de Pliegos) contra entrega del Pliego adquirido.

e. 8/9 Nº 5.913 v. 19/9/86

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
**COMANDO DE INSTRUCCION**
**Escuela de Aviación Militar**

Llámase a Licitación Pública Nº 03/86 (Obras Públicas).

**OBJETO: Nº 401: Reparación torre tanque y reparación parcial red agua potable general E.A.M.**

Presupuesto Oficial: A 59.300 (cincuenta y nueve mil trescientos australes).
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Avda. Fuerza Aérea Arg., Km. 6 ½, Córdoba.
Apertura: Subdirección.
Día 3; Mes: Octubre. Año: 1986. Hora: 10.30.
Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compras de pliegos: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).
Precio de la documentación técnica: A 16 (dieciséis).
Condiciones de la propuesta:
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Plazo mantenimiento oferta: Noventa (90) días corridos.
Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial).
Observaciones:
Juntamente con la oferta deberá presentarse la siguiente documentación:
1) Análisis de precios de la oferta.
2) Antecedentes impositivos y previsionales de la empresa.
3) Declaración Jurada de las obras que mantiene en ejecución, donde conste además que cuenta con la capacidad económica necesaria para la obra que cotiza.
4) Plan de Trabajo y Certificaciones.
5) Recibo Original Compra del Pliego de Condiciones.
Aclaraciones:
1) Previo a la compra del Pliego de Condiciones deberá obtenerse el Certificado de Visita de Obra en la División Proyectos y Control de Obras del Instituto.
2) Con dicho Certificado concurrir a la División Economía (Venta de Pliegos) para su autorización y entrega de nota conteniendo datos licitarios que conformarán el recibo oficial.
3) Con dicha nota y el Certificado Visita de Obra concurrir a la División Contaduría (Sec. Tesorería), para el pago del pliego y obtención del recibo oficial.
4) Ambos documentos Recibo Oficial y Certificado de Visita de Obra deberán ser entregados en la División Economía (Venta de Pliegos) contra entrega del Pliego adquirido.

e. 8/9 Nº 5.914 v. 19/9/86

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
**COMANDO DE REGIONES AEREAS**
**Región Aérea Noroeste**

Llámase a Licitación Pública Nº 69/86.

**OBJETO: Para la ejecución de la obra: "Pintado general exterior de la torre de control, Aeropuerto Internacional Resistencia", Resistencia (Chaco).**

Presupuesto oficial: A 12.000.
Fecha de apertura: 17 de octubre de 1986.
Hora: 10.
Lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia, Sector Operativo.
Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.
Obra de: Arquitectura.
Precio documentación técnica: A 50.
Pliegos, consultas, entrega de ofertas: Región Aérea Noreste, Departamento Mecánica, Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco), Sector Operativo, los días hábiles de 8 a 12 horas. T.E. 0722 - 22446 hasta cinco (5) días antes de la apertura.

e. 3/9 Nº 5.780 v. 16/9/86

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**
**División Contrataciones**
**Departamento Adquisiciones y Aprovisionamiento**

**OBJETO: Adecuación y reparación de la instalación eléctrica en lavandería y gabetería de la Escuela de Prefectura "Graf. Matías de Irigoyen", sita en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires.**

Llámase a Licitación Pública Nº 218/86, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 13 de octubre de 1986 a las 16 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Valor del pliego: Veinticinco australes (A 25).

e. 8/9 Nº 5.915 v. 19/9/86

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
**COMANDO DE OPERACIONES AEREAS**
**III Brigada Aérea**
**Licitación Pública Nº 2/86**

**OBJETO del llamado: "Reparación Local Cocina, Casino de Suboficiales".**

Lugar: III Brigada Aérea, Reconquista Provincia de Santa Fe, División Economía.
Fecha y horario de apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1986 a las 11,30 horas.
Presupuesto oficial: Australes cuarenta y nueve mil (A 49.000).
Valor de los pliegos: Australes cuarenta y nueve (A 49).
Consultas y retiro de pliegos: División Economía de la III Brigada Aérea, Provincia de Santa Fe, todos los días hábiles en el horario de 8 a 13 horas.

e. 27/8 Nº 5.553 v. 15/9/86

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
**EMPRESA DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 49/86**

**OBJETO: Para la terminación del Depósito Nº 2 en Puerto Buenos Aires.**

Apertura: 29/9/86.
Hora: 14.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734/42, Buenos Aires.
Pliegos. En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del Pliego: A 100.
Presupuesto oficial estimado: australes 600.046,00.

e. 25/8 Nº 5.477 v. 12/9/86

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**CONVENIO INTA-BID**
Proyecto de fortalecimiento de la Investigación Extensión y Productividad Agropecuaria financiada parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo, Ejecutora Local de Obras
**ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA**
**Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)**
**Licitación Pública Nacional Nº 8/86**

**OBJETO: Obra: Repavimentación acceso Estación Experimental Agropecuaria Presidencia Roque Sáenz Peña.**

Presupuesto oficial: A 89.795.
Plazo de ejecución Tres (3) meses.
Precio de venta de los pliegos: A 40.
bre de 1986, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la E.E.A.
Fecha y lugar de apertura: 17 de octu-
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Ruta Nacional Nº 95, Km. 1.108, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.
Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de Compras y Suministros de la Estación Experimental Agropecuaria Presidencia Roque Sáenz Peña, Ruta Nacional Nº 95, Km. 1.108, Casilla de Correo 164, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en el horario de 8 a 13 horas.
Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 9 de octubre de 1986 inclusive.

e. 29/8 Nº 5.669 v. 18/9/86

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**CONVENIO INTA - BID**
**Estación Experimental Agropecuaria Concordia**
**Licitación Pública Nº 1/86**

Proyecto de Fortalecimiento de Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado parcialmente con el préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria Concordia.

**OBJETO: Edificio Laboratorios.**

Presupuesto oficial: A 97.500.
Plazo de ejecución: 15 meses.
Precio de venta de los pliegos: A 60.
Fecha y lugar de apertura: 6/10/86 — E.E.A. Concordia. Est. Yuquerí.
Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: E.E.A. Concordia - Est. Yuquerí de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
Plazo de venta de los pliegos: Hasta el 29 de setiembre de 1986.

e. 1º/9 Nº 5.699 v. 19/9/86

## Secretaría de Salud

**DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA**
**Licitación Pública Nº 2/86 (O. P.)**
**Expediente Nº 2020-4309009327/83-0**

Apertura: 14 de octubre de 1986 a las 16 horas.

**OBJETO: Contratar por el Sistema de Ajuste Alzado la remodelación y mantenimiento del sector correspondiente al área destinada para Ley de Automotores 22.499, Junta Médica y Vigilancia.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: A 50.
Presupuesto oficial: A 73.590.
Importe de la garantía: 1 %.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.

e. 8/9 Nº 5.924 v. 19/9/86

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**Licitación Pública Internacional Nº 1.306-0**

Financiamiento: Junta Nacional de Granos con coparticipación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Préstamo B.I.R.F. 1.521 - AR.
Plan de Almacenamiento de Granos.
Plantas de Silos en el N.O.A. y N.E.A.

**OBJETO: Obra Nº 2 (Planta de 4.000 ton. en R. de la Frontera, Pcia. Salta); (Planta de 5.000 ton. en 7 de Abril, Pcia. Tucumán); (Planta de 1.000 ton. en Los Ralos, Pcia. Tucumán); (Planta de 7.000 ton. en Pozo Hondo, Pcia. Sgo. del Estero); (Planta de 7.000 ton. en San Pedro, Pcia. Catamarca).**

Fecha y lugar de apertura: 21 de octubre de 1986, a las 15 horas, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).
Presupuesto oficial: A 5.240.000.
Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.
Precio de la documentación: A 233.
Garantía de oferta: A 52.400.
Consulta de pliegos y aclaraciones: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 14 a 17 horas. Además, los pliegos podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Provincia de Santiago del Estero, Avda. Belgrano 515, de la Ciudad Capital (CP. 4200), y en las siguientes dependencias del Servicio Nacional de Arquitectura, en el horario de 8 a 12 horas:
— Distrito Noroeste, calle Congreso 53, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (CP. 4000).
— Conducción Principal Catamarca, calle General Navarro 659, de la Ciudad Capital (CP. 4700).
— Conducción Principal Salta, calle Deán Funes 140, de la Ciudad de Salta (CP. 4400).
Pago y retiro del pliego: En la firma Fotécnica S.R.L., calle Moreno 784, Capital Federal.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta siete (7) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura, el Servicio Nacional de Arquitectura podrá hacer aclaraciones de oficio y/o evacuar las consultas que se formulen por escrito ante la Mesa de Entradas de dicha repartición hasta catorce (14) días hábiles administrativos previos.

e. 22/8 Nº 5.404 v. 15/9/86

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**Licitación Pública Internacional Nº 1.305-0**

Financiamiento: Junta Nacional de Granos con Coparticipación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Préstamo B.I.R.F. 1.521 - AR.
Plan de almacenamiento de granos
Plantas de silos en el N.O.A. y N.E.A.

**OBJETO: Obra Nº 1 (Planta de 5.000 ton. en Ballivian, Pcia. de Salta. (Planta de 7.000 ton. en Pichanal, Pcia. de Salta. (Planta de 4.000 ton. en Metán, Pcia. Salta. (Planta de 5.000 ton. en Gaona, Pcia. Salta.**

Fecha y lugar de apertura: 14 de octubre de 1986 a las 15 horas en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, P.B., Capital Federal.
Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).
Presupuesto oficial: A 4.784.800.
Plazo de Ejecución: nueve (9) meses.
Precio de la documentación: A 250.
Garantía de oferta: A 47.848.
Consulta de pliegos y aclaraciones: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 14 a 17 horas. Además, los pliegos podrán ser consultados en la Conducción Principal Salta del Servicio Nacional de Arquitectura calle Deán Funes 140, de la ciudad de Salta (CP. 4400), en el horario de 8 a 12 horas.
Pago y Retiro del Pliego: En la firma Fotécnica S.R.L., calle Moreno 784, Capital Federal.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: hasta siete (7) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura, el Servicio Nacional de Arquitectura podrá hacer aclaraciones de oficio y/o evacuar las consultas que se formulen por escrito ante la Mesa de Entradas de dicha repartición hasta catorce (14) días hábiles administrativos previos.

e. 15/8 Nº 5.185 v. 11/9/86

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS**

**OBJETO: Obra: "Laboratorios Parque Industrial, 3ª Etapa, alumbrado perimetral y pisos".**

Presupuesto oficial: A 65.669,22 (australes sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve con veintidós centavos).
Fecha de apertura: 30 de setiembre de 1986 a las 10 horas.
Precio del pliego: A 20 (australes veinte).
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (s) 1912.
Ventas: Departamento de Tesorería U.N.S.E.

e. 8/9 Nº 5.934 v. 19/9/86

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
**DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO**
**Licitación Pública Nº 4/86**

**OBJETO: Remodelación Departamento de Física, para la Fac. Cs. Exactas.**

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e/1 y 115, La Plata, el día 9 de octubre de 1986 a las 9 hs.
Presupuesto oficial: Australes ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con treinta y dos centavos (A 194.374,32). (Presup. Oficial mayo 86).
Ubicación: Calle 115 e/49 y 48, La Plata.
Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.
Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e/1 y 115 de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de apertura de ofertas.
Precio del legajo: Australes ciento noventa y cuatro (A 194).

e. 5/9 Nº 5.877 v. 25/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 03|86

Llámase a Licitación Pública Nº 03|86 para el día 18 de setiembre de 1986 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Aulas en depósito de economato de medicina" Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 38.594,46.
Valor del pliego: ₳ 30.

e. 4|9 Nº 5.333 v. 10|9|86

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE
CAMPUS UNIVERSITARIO
RESISTENCIA

Expediente Nº 8.210.660.044
Licitación Pública Nº 1|86

Apertura: 24 de setiembre de 1986, 17 horas.

Lugar de apertura: Dirección del Campus Universitario Resistencia de la U.N.N.E., Avda. Las Heras 727, Resistencia Chaco, C.P. 3500.

OBJETO del llamado: Contratación de mano de obra y parte de materiales para la obra "Ampliación Facultad de Ingeniería - Terminación 5º Sector - IIº Etapa.

Presupuesto oficial: ₳ 71.200 (setenta y un mil doscientos australes) (sistema de ajuste alzado).

Los pliegos podrán ser retirados de la Dirección del Campus Universitario Resistencia de la U.N.N.E., Avda. Las Heras 727, Resistencia, Chaco, C.P. 3500, en días hábiles de 7 a 13 hs. (Precio del pliego: ₳ 30).

e. 29|8 Nº 5.671 bis v. 18|9|86

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO
Expediente Nº 21-301|86

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de octubre de 1986 a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - Avda. Circunvalación Oeste San Francisco de Asís - Parque Gral. San Martín - Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento" - 4a. Etapa - Terminación parcial grupo laboratorios y construcción 1er. cuerpo aulas comunes.

Sistemas de ejecución: "unidad de medida".

Presupuesto oficial: ₳ 388.218,50.
Valor de la carpeta: ₳ 290.00.
Garantía de licitación: ₳ 3.882,18.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque General San Martín Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 27|6 Nº 5.561 v. 16|9|86

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 04|86

Llámase a Licitación Pública Nº 04|86 para el día 22 de setiembre de 1986 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Cerramiento terraza Facultad de Ciencias Químicas", ubicación Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n. Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 25.038,22.
Valor del pliego: ₳ 23.

e. 4|9 Nº 5.834 v. 10|9|86

AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 81|86

OBJETO: Recambio canaleta techo.

Fecha de apertura: 19 de setiembre de 1986, 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 10.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.

e. 8|9 Nº 5.922 v. 12|9|86

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 1.085-LP-86

OBJETO: Contratación del desmontaje de todas las instalaciones de las tomas de agua a buques existentes y la construcción de ciento diecinueve (119) tomas nuevas, en el puerto de la ciudad de Buenos Aires.

Apertura: El 3 de octubre de 1986 a las 16 horas en la División Proveedores, calle Marcelo T. de Alvear 1840, P. B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, los que podrán ser consultados, además, en el Departamento Zona Capital Federal, sito en Avda. Córdoba 1950, en el horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial de los trabajos a contratar: ₳ 217.636,96, importe que incluye el I.V.A. (18 %).

Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

e. 21|8 Nº 5.356 v. 10|9|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 199-P|86

OBJETO: Construcción de la Central Rada Tilly, a realizarse en el terreno sito en la Avda. Tte. Cnel. Piedrabuena (e) Fragata 25 de Mayo y Antártida Argentina de la localidad de Rada Tilly - Prov. del Chubut.

Apertura: 30|9|86.
Hora: 9.30.
Presupuesto oficial: ₳ 201.450.
Valor del pliego: ₳ 150.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 5|9 Nº 5.863 v. 15|9|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 200-P|86

OBJETO: Remodelación y ampliación de los Edif. Central Córdoba Centro sito en Alvear 66 y Central. O. Trejo, Avda. V. Sársfield esq. Brasil, ambos de la ciudad de Córdoba.

Presupuesto oficial: ₳ 1.119.600.
Valor del pliego: ₳ 150.
Apertura: 1º|10|86.
Hora: 8.30.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura.

e. 5|9 Nº 5.864 v. 15|9|86

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
Licitación Pública Nº 112|86

OBJETO: Renovación cubierta de techo y reparación tanque de reserva de agua Edificio Laboratorio, Junta Nacional de Granos, Prolongación Avenida Belgrano y Cdro. Rivadavia, Dique II, Lado Este, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 30.250.

Apertura: 30 de setiembre de 1986, a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 367, 5º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previo pago de la suma de ₳ 15.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección citada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 3|9 Nº 5.983 v. 22|9|86

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 1.352
Expediente Nº 118.888|86

Llámase a licitación pública para el día ocho (8) de octubre de 1986 a las 10 horas.

OBJETO: La ejecución de la obra: Terminación viviendas para técnicos, en El Colorado, Pcia. de Formosa.

Presupuesto oficial: ₳ 156.520.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E.E.A. El Colorado, Pcia. de Formosa, y en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439 Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cuarenta australes (₳ 40). Siendo la garantía de oferta que se deberá presentar de australes un mil quinientos sesenta y cinco con 20|100 (₳ 1.565,20).

e. 9|9 Nº 5.964 v. 29|9|86

MERCADO NACIONAL
DE HACIENDA
Expediente Nº 287-DE-1986

Llámase a Licitación Pública Nº 29|1986.

OBJETO: La provisión y colocación de 150 toneladas de concreto asfáltico en caliente y para el recapado de catorce (14) pisos de básculas con el mismo material, en el interior de este Mercado Nacional de Hacienda.

Fecha de apertura: 23 de setiembre de 1986, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Avda. Lisandro de la Torre (ex Tellier) 2406, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 19 de setiembre de 1986.

Valor del pliego: ₳ 16.

e. 9|9 Nº 5.985 v. 10|9|86

## PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 21|86

OBJETO: Contratar los trabajos de reparaciones generales en edificio existente y obras nuevas de ampliación de la Biblioteca en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Bahía Blanca, sito en Mitre 60 de la citada Ciudad, Pcia. de Bs. As.

Apertura: 13 de octubre de 1986 a las 9 horas.

Apertura y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6085, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal.

Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Tte. Gral. J. D. Perón 2455, piso 4º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.

Importe de la garantía: Australes siete mil ciento cincuenta (₳ 7.150).

Valor del pliego: Australes ciento treinta (₳ 130).

e. 8|9 Nº 5.925 v. 26|9|86

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 20|86

OBJETO: Reparación integral de la claraboya, cielorrasos, aislaciones hidráulicas, pintura y electricidad en el edificio sito en la calle Junín 760, Capital Federal.

Apertura: 8|10|86, 9 hs.
Destino: Morgue Judicial.

Apertura y lugar de entrega de propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6090, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, P. 7º, Capital Federal.

Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Tte. Gral. Perón 2455, P. 4º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30.

Importe de la garantía: Un mil quinientos sesenta australes (₳ 1.560).

Valor del pliego: Cuarenta australes (₳ 40).

e. 2|9 Nº 5.746 v. 22|9|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 201-P|86

OBJETO: Trabajos de remodelación del Edificio Central Resistencia, sito en la calle Juan B Justo esq. José M. Paz de la ciudad de Resistencia, Prov. del Chaco.

Apertura: 30|9|86.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: ₳ 100.
Presupuesto oficial: ₳ 430.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 5|9 Nº 5.866 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 14|86
del 15º Distrito

OBJETO: Reparación general de vivienda para sobrestante en Campamento Oberá - Zona II - Ruta Nº 103 - Provincia de Misiones.

Presupuesto: ₳ 11.000. Precio del pliego: ₳ 3. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar Nº 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|9 Nº 5.831 v. 10|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.767|86

OBJETO: Provincias de La Rioja y San Juan - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 562.024. Depósito de garantía: ₳ 5.620,24. Precio del pliego: ₳ 115. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26|8 Nº 5.506 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.770|86

OBJETO: Provincias de Mendoza y San Luis - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 628.090. Depósito de garantía: ₳ 6.280,90. Precio del pliego: ₳ 125. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26|8 Nº 5.507 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.768|86

OBJETO: Provincia de Buenos Aires. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 795.606.
Depósito de garantía: ₳ 7.956,06.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 25|8 Nº 5.459 v. 12|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.777|86

OBJETO: Provincia de Buenos Aires. Reparación del sistema de protección catódica de los pilotes de fundación del complejo Zárate - Brazo Largo.

Presupuesto: ₳ 2.773.204.
Depósito de garantía: ₳ 27.732,04.
Precio del pliego: ₳ 560.
Plazo de obra: 14 meses.
Presentación de propuestas: 25 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 25|8 Nº 5.460 v. 12|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 60|86
del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9|34 - Provincia de Salta. Tramo: Empalme Ruta 9 - Metán (tratamiento superficial bituminoso tipo simple).

Presupuesto: ₳ 50.000. Depósito de garantía: ₳ 500. Precio del pliego: ₳ 10. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 12 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|9 Nº 5.828 v. 10|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12|86 del 3º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 38. Provincia de Tucumán. Tramo: Concepción-Famaillá. Sección: Accesos a puentes sobre los Ríos de Gastona, Seco, Pueblo Viejo y Romano (tratamiento bituminoso superficial tipo doble en 7,30 mts.).

Presupuesto: ₳ 152.273.
Depósito de garantía: ₳ 1.522,73.
Precio del pliego: ₳ 31.
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 22 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna Nº 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|9 Nº 5.918 v. 19|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 13|86 del 3º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 38, Provincia de Tucumán. Tramo: Río Vipos-Límite Tucumán|Salta. Sección: Km. 1.347|1.359 y 1.367,300|1.368,300 (tratamiento bituminoso superficial de sellado en 7,30 metros de ancho).

Presupuesto: ₳ 88.395,99.
Depósito de garantía: ₳ 883,96
Precio del pliego: ₳ 18.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 23 de se-

tiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna Nº 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 2/9 Nº 5.913 v. 10/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 3/86 del 11º Distrito.

**OBJETO: Ruta Nº 38, Provincia de Catamarca. Tramo: La Merced-Límite con Tucumán (bacheo y sellado bituminoso).**

Presupuesto: A 198.170,...
Depósito de garantía: A 1.981,70.
Precio del pliego: A 40.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 25 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín Nº 871, Catamarca, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 8/9 Nº 5.920 v. 26/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 9/86 del 11º Distrito.

**OBJETO: Ruta Nº 60, Provincia de Catamarca. Tramo: Empalme Ruta número 40-Tinogasta (sellado bituminoso).**

Presupuesto: A 214.330.
Depósito de garantía: A 2.143,30.
Precio del pliego: A 43.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín número 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 8/9 Nº 5.921 v. 26/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 11/86 del 3º Distrito.

**OBJETO: Ruta Nº 9, Tucumán. Tramo: Tucumán - Tapia. Sección: Km. 1.314.400 (construcción Campamento "El Saladillo").**

Presupuesto: A 226.854,84.
Depósito de garantía: A 2.268,55.
Precio del pliego: A 45,37.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28/8 Nº 5.619 v. 17/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 8/86 del 22º Distrito.

**OBJETO: Ruta Nac. Nº 81, Provincia de Formosa. Tramo: Emp. Ruta 11 - Gran Guardia. Sección: Km. 1.249 - Km. 1.261 (ejecución de bacheo y sellado bituminoso con arena silícea).**

Presupuesto: A 38.262.
Depósito de garantía: A 382,62.
Precio del pliego: A 10.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28/8 Nº 5.622 v. 10/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 31/86 del 2º Distrito

**OBJETO: Ruta Nº 38, Provincia de Córdoba. Tramo: Empalme Ruta Nº 20. Límite con La Rioja. Sección: Km. 872.000, Km. 940.000 (carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Presupuesto: A 88.400.
Depósito de garantía: A 884.
Precio del pliego: A 18.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 25 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 5.512 v. 15/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 15/86 del 18º Distrito

**OBJETO: Ruta Nº 11, Provincia del Chaco. Tramo: Resistencia, Margarita Belén. Sección: Km. 1.007,600. Km. 1.019,... (sellado bituminoso superficial y perfilado de banquinas).**

Presupuesto: A 177.900.
Depósito de garantía: A 1.779.
Precio del pliego: A 36.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 22 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 18º Distrito Avda. 9 de Julio 101 Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 2/9 Nº 5.745 v. 10/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 1.792/86

**OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Reparación del sistema de guiado de cables de los pilotes de fundación del Complejo Zárate-Brazo Largo.**

Presupuesto: A 2.778.094
Depósito de garantía: A 27.780,94.
Precio del pliego: A 556.
Plazo de obra: 14 meses.
Presentación de propuestas: 27 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 27/8 Nº 5.548 v. 15/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 1.785/86

**OBJETO: Provincias de Salta y Jujuy - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.**

Presupuesto: A 587.154. Depósito de garantía: A 5.871,54. Precio del pliego: A 118. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 19 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 26/8 Nº 5.504 v. 15/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 25/86 del 6º Distrito

**OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Tilcara - Huacalera. Sección: Huacalera - Senador Pérez (repavimentación de la calzada existente con tratamiento bituminoso superficial tipo doble).**

Presupuesto: A 160.000.
Depósito de garantía: A 1.600.
Precio del pliego: A 32.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28/8 Nº 5.620 v. 10/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 1.768/86

**OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.**

Presupuesto: A 795.600.
Depósito de garantía: A 7.956,00.
Precio del pliego: A 160.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 27/8 Nº 5.542 v. 15/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 1.786/86

**OBJETO: Provincias de Chubut - Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.**

Presupuesto: A 638.326. Depósito de garantía: A 6.383,26. Precio del pliego: A 128. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 19 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 26/8 Nº 5.508 v. 15/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 1.789/86

**OBJETO: Ruta Nº 19 - Provincia de Córdoba. Tramo: Montecristo - Córdoba. Sección: Km. 312 - Km. 335 (reconstrucción y ensanche de calzada bituminosa).**

Presupuesto: A 1.042.068. Depósito de garantía: A 10.420,68. Precio del pliego: A 370. Plazo de obra: 10 meses.
Presentación de propuestas: 18 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 26/8 Nº 5.500 v. 15/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 1.782/86

**OBJETO: Ruta Nº 34 - Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Fernández - La Banda (terraplenes, bacheo, base, riego de liga, carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y banquinas enripiadas).**

Presupuesto: A 5.344.541. Depósito de garantía: A 53.445,41. Precio del pliego: A 1.069. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 25/3 Nº 5.517 v. 15/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 33/86 del 2º Distrito

**OBJETO: Ruta Nac. Nº 19 - Provincia de Córdoba. Tramo: Santiago Temple - Puente sobre Río Primero; Sección: Km. 253 - Km. 279. (Reconstrucción de carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Presupuesto: A 88.400.
Depósito de garantía: A 884.
Precio del pliego: A 18.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 5.511 v. 15/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 1.766/86

**OBJETO: Provincias de Santiago del Estero y Tucumán - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.**

Presupuesto: A 692.032. Depósito de garantía: A 6.920,32. Precio del pliego: A 140. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 26/8 Nº 5.505 v. 15/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 31/86 del 2º Distrito

**OBJETO: Ruta Nº 8 - Provincia de Córdoba. Tramo: Acceso a Arias - Acceso a Benjamín Gould; Sección: Km. 410 - Km. 440 (carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Presupuesto: A 88.400. Depósito de garantía: A 884. Precio del pliego: A 18. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 26 de setiembre a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 5.512 v. 15/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 9-OP-86 del 14º Distrito

**OBJETO: Ruta Nac. Nº 147. Provincia de San Luis. Tramo: San Luis, Lte. con San Juan. Sección: Km. 817-877. (Trabajos en forma manual de desbosque, destronque, perfilado de banquinas taludes, fondo cunetas terreno en general).**

Presupuesto: A 118.447.
Depósito de garantía: A 1.184,47.
Precio del pliego: A 25.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 24 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 5.510 v. 15/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 20/86 del 7º Distrito

**OBJETO: Ruta Nº 178 - Provincia de Santa Fe. Tramo: Límite con Buenos Aires - Empalme Ruta Nº 33; Sección: Km. 48,13 - Km. 112,96 (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Presupuesto: A 87.000. Depósito de garantía: A 870. Precio del pliego: A 18. Plazo de obra: 30 días.
Presentación de propuestas: 24 de setiembre de 1986 a las 10 horas en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4/9 Nº 5.830 v. 17/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 13/86 del 20º Distrito

**OBJETO: Ruta Nac. Nº 22 - Provincia de Río Negro. Tramo: Chelforo - Lmte. c/Neuquén; Sección: Km. 1.079,45 a Km. 1.129,57. (Reconstrucción de banquinas con ripio calcáreo y riego de agua).**

Presupuesto: A 80.320.
Depósito de garantía: A 803,20.
Precio del pliego: A 17.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 22 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4/9 Nº 5.832 v. 17/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 29/86 del 6º Distrito

**OBJETO: Ruta Nº 52 - Provincia de San Salvador de Jujuy. Tramo: Emp. Ruta Nac. Nº 9 - Emp. Ruta Nac. Nº 40 (N); Sección: Río Purmamarca - Arroyo El Potrerillo. (Reconstrucción de desagües y defensas).**

Presupuesto: A 57.3..
Depósito de garantía: 573,61.
Precio del pliego: A 11,50.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4/9 Nº 5.829 v. 17/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (proyecto incluido en el Préstamo en gestión), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llamará a Licitación Pública Nº 1.780/86 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

**OBJETO: Ruta Nº 226 - Tramo: Bolívar - Hinojo Puente S.Aº Vallimanca y accesos (construcción de un puente de hormigón armado y sus accesos).**

Presupuesto: A 1.300.000.
Depósito de garantía: A 13.000.
Precio del pliego: A 260.
Plazo de obra: 10 meses.
Presentación de propuestas: 10 de octubre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 9/9 Nº 5.926 v. 29/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 1.784/86

**OBJETO: Contratar la construcción de cinco viviendas para el personal del 23º Distrito, entre calles Buenos Aires y Leandro N. Alem Río Gallegos, en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.**

Presupuesto: A 133.640,43.
Depósito de garantía: A 1.336,43.
Precio del pliego: A 27.
Plazo de obra: 1 año.
Presentación de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errázuriz 432, Río Gallegos, Santa Cruz.
e. 9/9 Nº 5.937 v. 29/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 35/86 del 2º Distrito

**OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (N), Provincia de Córdoba. Tramo: Pisco Huasi - Lte. c/Santiago del Estero. Sección: Km. 831 - Km. 874. (Ensanche de alcantarillas y ensanche de dos puentes).**

Presupuesto: A 247.000.
Depósito de garantía: A 2.470.
Precio del pliego: A 50.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 3 de octubre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9/9 Nº 5.983 v. 29/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 36/86 del 2º Distrito

**OBJETO: Ruta Nac. Nº 8 - Provincia de Córdoba. Tramo: Holmberg - Las Vertientes; Sección: Km. 625. (Protección de desagüe de alcantarilla lateral).**

Presupuesto: A 43.100.
Depósito de garantía: A 431.
Precio del pliego: A 9.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 24 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9/9 Nº 5.989 v. 22/9/86

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 37/86 del 2º Distrito

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 (N), Pcia. de Córdoba. Tramo: Villa María, Lte. c/o con Santiago del Estero. Sección: Km. 849.000, Km. 881.000 (Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Presupuesto: A 38.450.
Depósito de garantía: A 384,50.
Precio del pliego: A 8.
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 7 de octubre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9/9 Nº 5.990 v. 22/9/86

---

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 38/86
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 20. Altas Cumbres, provincia de Córdoba. Tramo: Puesto Bustos. Puesto Pedernera y La Pampilla. El Cóndor. Sección: Km. 58,020. Km. 69,020 y Km. 79,020. Km. 86,670 (restauración del enripiado de la calzada existente, limpieza de cunetas laterales de desagües, restauración de pretiles).

Presupuesto: A 159.680.
Depósito de garantía: A 1.593,80.
Precio del pliego: A 32.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 9 de octubre de 1986 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9/9 Nº 5.991 v. 29/9/86

---

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 14/86
del 3º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 34 Provincia de Tucumán, Tramo: Límite Santiago del Estero-Tucumán. Límite Tucumán. Santiago del Estero, Sección: Km. 880,260 (reconstrucción de alcantarilla).

Presupuesto: A 38.900.
Depósito de garantía: A 389.
Precio del pliego: A 7,78.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 25 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9/9 Nº 5.992 v. 22/9/86

---

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 21/86
del 8º Distrito

OBJETO: Obra faltante construcción Campamento Chilecito. Ruta Nº 40. Provincia de La Rioja. Progresiva: Km. 580.

Presupuesto: A 122.400.
Depósito de garantía: A 1.224.
Precio del pliego: A 25.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 30 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9/9 Nº 5.994 v. 29/9/86

---

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 22/86
del 8º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 79 Provincia de La Rioja. Tramo: Chamical. Casa de Piedra. Km. 23.700 reparación de baden y alcantarilla.

Presupuesto: A 77.200.
Depósito de garantía: A 772.
Precio del pliego: A 16.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 29 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9/9 Nº 5.993 v. 22/9/86

---

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3/86
del 23º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 3. Provincia de Santa Cruz. Tramo: Caleta Olivia. Fitz Roy. Sección: Km. 1912. Km. 1947 (bacheo y sellado bituminoso de calzada).

Presupuesto: A 219.000.
Depósito de garantía: A 2.190.
Precio del pliego: A 44.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 1 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errazuriz 402, Río Gallegos, Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9/9 Nº 5.995 v. 22/9/86

---

☆ Rubro "C"

# SERVICIOS

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE
ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº C0.361
Llámase a Licitación Pública Nº 136.

OBJETO: Sol. prov. servicio de limpieza.

Apertura: 24 de setiembre de 1986.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 8/9 Nº 5.926 v. 17/9/86

---

FUERZA AEREA
ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES
AEREAS
III Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 1/86

OBJETO del llamado: "Reparación cubierta depósito de material (Infra)".

Lugar: III Brigada Aérea, Reconquista, Provincia de Santa Fe, División Economía.

Fecha y horario de apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1986 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: Australes treinta y ocho mil quinientos (A 38.500).
Valor de los pliegos: Australes treinta y ocho con cincuenta centavos (australes 38,50).
Para consultar y retirar pliegos: División Economía de la III Brigada Aérea, todos los días hábiles en el horario de 8 a 13 horas.

e. 9/9 Nº 5.996 v. 29/9/86

---

FUERZA AEREA
ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES
AEREAS - VIII BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 2/86 O.P.

OBJETO: Reparación cañerías de alimentación de agua potable.

Presupuesto oficial: A 16.750.
Bases y condiciones a disposición de interesados en la División Economía de la VIII Brigada Aérea, días hábiles de 8 a 13 horas, Avda. Derqui 4010. San Miguel, Cruce Santa Brígida, Pdo. Gral. Sarmiento, Prov. Buenos Aires. T.E. 664-5444 - Interno 310.
Valor del pliego: A 10.
Fecha de apertura de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 10 horas.

e. 8/9 Nº 5.928 v. 19/9/86

---

## Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DEPARTAMENTO
SUMINISTROS
Llama a Licitación Pública Nº 10, para el día 16 de setiembre de 1986, a las 15 horas.

OBJETO: La provisión e instalación y puesta en servicio de una bomba centrífuga para agua potable, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 4, dentro del horario de 13 a 16 horas.

e. 9/9 Nº 5.997 v. 10/9/86

---

MERCADO NACIONAL
DE HACIENDA
Expte. Nº 286-DE-1986
Llámase a Licitación Pública Nº 28/1986.

OBJETO: La reparación de los pisos de las básculas Nros. 12 - 14 - 22 y 28, los que serán de madera de Lapacho, instaladas en el interior de este Mercado Nacional de Hacienda.

Fecha de apertura: 23 de setiembre de 1986, a las 9 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre (ex Tellier) 2406, Pta. baja, Capital.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 19 de setiembre de 1986.
Valor del pliego: A 15.

e. 9/9 Nº 5.998 v. 10/9/86

---

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 192-P/86

OBJETO: Por la compilación, composición armado, impresión, encuadernación, provisión del material y distribución de dos (2) ediciones consecutivas con opción a dos (2) más de la Guía Chivilcoy - Lobos.

Apertura: 6/10/86.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: A 45.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 3/9 Nº 5.801 v. 11/9/86

---

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 189-P/86

OBJETO: Por los servicios de un (1) Agente Cargador de las importaciones de ENTel (vía marítima).

Apertura: 29 de setiembre de 1986. — Hora: 11.
Valor del pliego: A 50.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 2/9 Nº 5.689 v. 17/9/86

---

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12-TR-86
del 13º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 25 - Provincia de Chubut. Tramo: Pampa de Agula - Empalme Ruta Nº 40; Sección: Km. 434,53 - Km. 585,70 (provisión, extracción, zarandeado, transporte de ripio para calzada).

Presupuesto: A 44.800. Depósito de garantía: A 448. Precio del pliego: A 10.
Presentación de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Castillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/9 Nº 5.930 v. 19/9/86

---

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102600813/85-7
Llámase a Licitación Pública Nº 42/86, para el día 8 del mes de octubre de 1986, a las 9.30 horas, para cubrir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Renovación red gral. de agua potable.

Régimen de contratación Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado y con reajuste por variación de costos Ley Nº 12.910.
Presupuesto oficial: A 120.000. Plazo de ejecución: 3 meses. Garantía de oferta: 1 %. Precio del pliego: A 24. La misma se abonará en la Tesorería del establecimiento de lunes a viernes de 8 a 12 hs.; con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contrataciones, Hospital Nacional Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, Cap. Fed., T.E. [illegible], debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 3/9 Nº 5.804 v. 10/9/86

---

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: Provisión e instalación de un nuevo tablero de alimentación y comando de las instalaciones termomecánicas en Dependencia de la Institución (C.C. Nº 6.389).

Llámase a Licitación Pública con referencia a....
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7, Capital Federal, Tel. 40-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: A 20.

e. 9/9 Nº 6.000 v. 10/9/86

---

☆ Rubro "D"

# SUMINISTROS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA
DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 1.454

OBJETO: Provisión de matrices para estereotipia.

Apertura: 18 de setiembre de 1986 a las 14.15 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 9/9 Nº 6.001 v. 10/9/86

---

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES
NUCLEARES
División Contrataciones
Expte. Nº A-C.475
Licitación Pública Nº 124/86

OBJETO: "Lingotes y planchas de plomo".

Apertura: 18 de setiembre de 1986. — Hora: 10.15.
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 días hábiles.

e. 9/9 Nº 6.002 v. 10/9/86

---

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E.: 772-8091 - Int. 171/172
Licitación Pública Nº 30/86

OBJETO: 200 Tns. nitrato de amonio "Prills".

Dependencia: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Fecha de apertura: 29 de setiembre de 1986, a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º Piso, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 exclusivamente, lugar donde se realizará la apertura.
Valor del pliego: A 20 (Australes veinte con 00/100).

e. 3/9 Nº 5.826 v. 12/9/86

---

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS
Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA - CORDOBA
Licitación Pública Nº 08/86
Fecha de apertura: 16 de setiembre de 1986, a las 11 horas.

OBJETO: Por la provisión de 25.000 cajones de madera, sobre camión en FMPE "VM" - Villa María, Córdoba.

Consultas y retiros de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central Avenida Cabildo 65, Capital Federal.
Valor del pliego: A 20.

e. 3/9 Nº 5.810 v. 12/9/86

---

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE
ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Ints. 171-172
Licitación Pública Nº 29/86
Dependencia: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

OBJETO: 210 tn. ferrocromo afinado en trozos o granallas no mayores de 5 kgs.; 240 tn. ferrocromo en trozos no mayores de 5 kgs.; alto carbono.

Fecha de apertura: 1º de octubre de 1986, a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65 1º piso, Oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Oficina 147 Buenos Aires, en el horario de 9 a 12, exclusivamente, lugar donde se realizará la apertura.
Valor del pliego: A 30 (australes treinta).

e. 8/9 Nº 5.907 v. 17/9/86

---

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)
Llámase a Licitación Pública Nº 1.803/86.
Fecha de apertura: 6 de octubre de 1986 a las 12.30 horas.

OBJETO: 18.000 kgs. de aluminio en barra.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Oficina Servicio Ingeniería de Compras.
Valor del pliego: A 10 (australes diez). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero, a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.

e. 8/9 Nº 5.908 v. 17/9/86

---

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 20/86

OBJETO: "Por la provisión de doscientas cincuenta toneladas arrabio hematítico".

Apertura: 2 de octubre de 1986, a horas 15.
Por pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Servicio Compras.
Valor del pliego: A 30 (treinta australes).

e. 5/9 Nº 5.877 v. 10/9/86

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 11/86

**OBJETO:** Adquisición de especialidades medicinales solicitada por el C.M.P. (Churruca Visca).

Apertura: 24/9/86.

Hora: [illegible]

Informes y retiro de pliegos en la Sección [illegible] de Farmacia, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1929 [illegible], Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 3/9 Nº 5.935 v. 17/9/86

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
[illegible]
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 130/86
Expediente Nº 115.630/86

Servicio [illegible]: Servicio de Laboratorio.

**OBJETO:** Adquisición de 70 toneladas de alimento en pellets para el Campo Experimental Las Piemas, Pcia. de Chubut.

Apertura: 19/9/86, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 27, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 15.

e. 3/9 Nº 5.941 v. 17/9/86

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4.677/86, hasta el día 17 de setiembre de 1986 a las 14 horas.

**OBJETO: La provisión de diversos elementos para el Sector Electricidad y Sector Comunicaciones.**

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal, Tel. 37-9137.

e. 9/9 Nº 6.003 v. 10/9/86

GAS DEL ESTADO

Convocatoria a Licitación Pública Internacional Nº 10.810.

**OBJETO:** La adquisición de 3.400 toneladas métricas de chapa de acero en bobinas, para la fabricación de cañería de diámetro nominal 609,6 mm (24") según norma API 5L, Grado X - 52, destinada a la ampliación del Gasoducto Campo Durán, Buenos Aires, República Argentina.

Gas del Estado recibirá ofertas para la presente licitación hasta el día anterior fijado para su apertura en: GDA Gerencia Materiales, Servicios y Obras [illegible], sito en Isabel La Católica 939, 1er. piso, Buenos Aires, República Argentina, y hasta las 10 horas del día 30 de octubre de 1986, en Salón Auditorium, sito en Isabel La Católica Nº 939, Buenos Aires, República Argentina.

Bases para la licitación: Las firmas interesadas en participar en esta licitación podrán consultar y/o adquirir la documentación correspondiente cuyo valor es de A 42 (australes cuarenta y dos), en nuestra Oficina de Licitaciones, en el domicilio citado precedentemente, en los siguientes horarios:

Consultas: 7.30 a 13.30 horas.

Adquisición: 7.30 a 12.30 horas.

Apertura: Se realizará el 30 de octubre de 1986, a las 10 horas en Isabel La Católica 939, planta baja, Salón Auditorium, Buenos Aires, República Argentina.

Garantías: Las presentaciones deberán acompañarse con una garantía de oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del monto total de la oferta, en la misma moneda de cotización. Los montos y modalidades de las garantías de oferta y adjudicación se especifican en las bases de la licitación.

La presente adquisición se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo, por lo que este proyecto está reservado a oferentes ya sea personas físicas o jurídicas o grupos de estas que ofrezcan bienes originarios de países miembros de dicho Banco.

La presente licitación está incluida en el régimen de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522.

e. 9/9 Nº 6.005 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL
[illegible]
Licitación Pública Nº 6/86 del 17º Distrito

**OBJETO:** [illegible] la adquisición de [illegible] rastra de dientes [illegible] y sembradora al vuelo [illegible].

Presupuesto: 30.000 australes.

Precio del pliego: 0,25 australes.

Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la sede del 17º Distrito: Avda. [illegible] Nº 1623, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultarse o adquirirse los pliegos.

e. 5/9 Nº 5.941 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2[illegible]-P/86

**OBJETO:** Adquisición de muebles metálicos (armario, silla, mesa, etc.).

Apertura: 29 de setiembre de 1986. — Hora: 8.30.

Valor del pliego: A 40.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 9/9 Nº 6.03[illegible] v. 23/9/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 191-P/86

**OBJETO:** Adquisición de ajustador, hacha de mano, jalón de madera, portalámpara, etc.

Valor del pliego: A 30.

Apertura: 25 de setiembre de 1986. — Hora: 9.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.882 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 194-P/86

**OBJETO: Adquisición de cabina telefónica p/exteriores.**

Valor del pliego: A 30.

Apertura: 25 de setiembre de 1986. — Hora: 8.30.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.883 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 195-P/86

**OBJETO: Adquisición de cámaras y cubiertas para automotores.**

Apertura: 25 de setiembre de 1986. — Hora: 10.

Valor del pliego: A 40.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.884 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 196-P/86

**OBJETO: Adq. de pinzas para recambio de contactos marca Fuco.**

Valor del pliego: A 30.

Apertura: 25 de setiembre de 1986.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.885 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 117/86

**OBJETO: Contratar la provisión de balanzas electrónicas.**

Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de setiembre de 1986 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 152, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1986.

Valor del pliego: A 120.

e. 1/9 Nº 5.719 v. 10/9/86

MINISTERIO DE EDUCACION
Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 40

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del día 8 de setiembre de 1986.

**OBJETO: Resolver la provisión de camionetas y vehículos utilitarios.**

Las Escuelas Agrotécnicas de: San Juan; Santa Fe; Entre Ríos; Neuquén; La Rioja y Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, [illegible] lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones; Las Heras 2587; 1er. piso; Capital Federal; todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de setiembre de 1986 a las 15 horas; en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3/9 Nº 5.915 v. 17/9/86

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 16/86

**OBJETO:** Adquisición de material fotográfico.

Apertura: 17 de setiembre de 1986 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, Subsuelo, Capital Federal.

Lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Lugar [illegible] se efectuará la apertura de las ofertas.

e. 9/9 Nº 6.006 v. 10/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 021/86

**OBJETO: Tractor, desmalezadora, pala cargadora, niveladora, cortadora de césped.**

Fecha de Apertura: 24 de setiembre de 1986 a las 11.30 horas.

Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.

Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.

e. 9/9 Nº 6.007 v. 10/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente D Nº 961/86 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 13/86, primer llamado cuya apertura se realizará el día 16 de setiembre de 1986 a la hora 9, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

**OBJETO: La provisión de: lácteos y productos de granjas.**

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. trimestre de 1986.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas, y en Paso 550, 2º piso (Div. Contrataciones), de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 6.008 v. 10/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expte. D 962/86 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 14/86, primer llamado cuya apertura se realizará el día 18 de setiembre de 1986, a la hora 9.15, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal sito en la Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

**OBJETO: La provisión de carne vacuna.**

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. Trimestre de 1986.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas y en Paso 550, 2º piso (Div. Contrataciones), de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 6.009 v. 10/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente Nº D 963/86 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 15/86, primer llamado cuya apertura se realizará el día 18 de setiembre de 1986 a la hora 9.30, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

**OBJETO: La provisión de carne de aves (pollo, gallinas), chorizos blancos, chorizos colorados, mondongo y lengua.**

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. trimestre de 1986.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas y en Paso 550, 2º piso (Div. Contrataciones), de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 6.010 v. 10/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente Nº D 964/86 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 16/86, primer llamado cuya apertura se realizará el día 18 de setiembre de 1986, a la hora 9.45, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

**OBJETO:** La provisión de verduras, hortalizas y frutas frescas.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. trimestre de 1986.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas, y en Paso 550, 2º piso (División Contrataciones), de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 6.011 v. 10/9/86

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD
Y SERVICIOS

**OBJETO:** Adquisición de membranas de filtro y portafiltros.

Licitación Pública Nº 24

Apertura: 18 de setiembre de 1986.

Hora: 13.00.

Destino: D. N. H. [illegible] y Seguridad en el Trabajo (Depto. Química Industrial).

Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca Nº 609 - 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13.00 a 19.00 horas.

e. 9/9 Nº 6.012 v. 10/9/86

MINISTERIO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 21.679/84-Cde. 2920.

Llámase a Licitación Pública Nº 57/86 para el día 18 del mes de setiembre de 1986 a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a Programa Alimentario Nacional; Compras; y durante el año 1986.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1er piso Oficina 1036; Capital Federal.

**OBJETO: Las necesidades se refieren a la provisión de artículos de librería.**

e. 3/9 Nº 5810 v. 12/9/86

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 21.679/84-Cde. 9673.

Llámase a Licitación Pública Nº 58/86 para el día 19 del mes de setiembre de 1986; a las 16 horas; para subvenir a las necesidades que se detallan con este aviso con destino a: Al Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1986.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros: Defensa 120; 1er piso Of. 1036; Capital Federal.

**OBJETO: Las necesidades se refieren a la provisión de rollos de cintas autoadhesivas de polipropileno.**

e. 9/9 Nº 6013 v. 10/9/86

HOSPITAL NACIONAL
DE OFTALMOLOGIA
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

**OBJETO: Adq. verduras y frutas.**

Apertura: 17 de setiembre de 1986; a las 9 hs.

e. 9/9 Nº 6014 v. 10/9/86

HOSPITAL NACIONAL
DE OFTALMOLOGIA
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

**OBJETO:** Adq. carne; pollo; etc.

Apertura: 17 de setiembre de 1986; a las 10 hs.

e. 9/9 Nº 6015 v. 10/9/86

HOSPITAL NACIONAL
"PROF. ALEJANDRO POSADAS"
Expediente Nº 2020-01176/86 [illegible]

Llámase a Licitación Pública Nº 6/86 para el día 15 setiembre 1986 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

**OBJETO:** La adq. de pollo.

Con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi; de Villa Sarmiento (Haedo Norte); Partido de Morón; Provincia de Buenos Aires donde pueden retirarse pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9/9 Nº 6.016 v. 10/9/86

BANCO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

**OBJETO:** Adquisición: resmas de papel (C.C. Nº 6.[illegible]).

Fecha de apertura: 18/9/86 a las 11 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, [illegible] P. 3º, Capital Federal, T. E. 46-[illegible] y 45-[illegible].

Valor del pliego: 11 australes.

e. 9/9 Nº 6.017 v. 10/9/86